

VOLUMEN II

CONTINUACION DE LA SESION No. 24
DEL 19 DE ABRIL DE 2005

CONSUL HONORARIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes relativos a las solicitudes de permisos de los ciudadanos Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Nicaragua en Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León; y Mario Jesús Riestra Venegas.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura a los dictámenes.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se les dispensa la lectura; en consecuencia, se pide a la Secretaría poner a discusión los proyectos de decreto.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

En oficio fechado el 1 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Nicaragua en Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 15 de marzo, se turnó a la suscrita

Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que el propio interesado prestará a la República Francesa serán de carácter estrictamente consular; y
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV del apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Nicaragua en Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- México, DF, a 16 de marzo de 2005.—
Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Maximino Alejandro Fernández Avila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López*, *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios*, *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín*, *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez*

Hernández (rúbrica), José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, María Sara Rocha Medina, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres, Sergio Vázquez García.»

Es de segunda lectura.

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Nicaragua en Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con las minutas proyecto de decreto que conceden permiso a los ciudadanos Mario Jesús Riestra Venegas y Alfredo Fuentesvilla Ruffo para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les confieren el Presidente de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Reino de Dinamarca, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso al ciudadano Mario Jesús Riestra Venegas para aceptar y usar la condecoración de la “Cruz de Oficial de la Orden del Mérito”, que le confiere el Presidente de la República Federal de Alemania.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano Alfredo Fuentesvilla Ruffo para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Dannebrog, en grado de Caballero I, que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 31 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Miguel Ángel García-Domínguez, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores (rúbrica), Pablo Bedolla López, José Luis Briones Briceño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Patricia Garduño Morales (rúbrica), José González Morfín, Jesús Porfirio González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano, Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, María Sara Rocha Medina, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres, Sergio Vázquez García.»*

Es de segunda lectura.

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Mario Jesús Riestra Venegas y Alfredo Fuentesvilla Ruffo para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren el Presidente de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Reino de Dinamarca, respectivamente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. En virtud de que no se ha reservado ningún artículo para discutirlo en lo particular, se reserva para su votación nominal en conjunto.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder

Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con los oficios de la Secretaría de Gobernación por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Alejandra Fernández Lozoya, Edith Araceli Gómez González, Carla Virginia Padilla Rosales, Octavio Becerra Cortés, César Adalberto Domínguez y Alfredo González Castro puedan prestar servicios de carácter administrativo en las Embajadas de Côte d'Ivoire, y de Serbia y Montenegro en México, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 30 de marzo, se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en las Embajadas de Côte d'Ivoire, y de Serbia y Montenegro en México serán de carácter administrativo; y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Alejandra Fernández Lozoya para prestar servicios como secretaria particular del embajador en la Embajada de Côte d'Ivoire en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Edith Araceli Gómez González para prestar servicios como recepcionista en la Embajada de Côte d'Ivoire en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso a la ciudadana Carla Virginia Padilla Rosales para prestar servicios como secretaria de la contadora en la Embajada de Côte d'Ivoire en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso al ciudadano Octavio Becerra Cortés para prestar servicios como chofer en la Embajada de Côte d'Ivoire en México.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano César Adalberto Domínguez para prestar servicios como chofer en la Embajada de Côte d'Ivoire en México.

Artículo Sexto. Se concede permiso al ciudadano Alfredo González Castro para prestar servicios como jardinero en la Embajada de Serbia y Montenegro en México.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 31 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Beldolla López*, *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios*, *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín*, *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *Federico Madrazo Rojas*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti*, *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García.*»

Es de segunda lectura.

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Alejandra Fernández Lozoya, Edith Araceli Gómez González, Carla Virginia Padilla Rosales, Octavio Becerra Cortés, César Adalberto Domínguez y Alfredo González Castro para prestar servicios en las Embajadas de Costa de Marfil, y de Serbia y Montenegro en México, respectivamente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está discusión el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra y, para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. En virtud de que no se ha reservado algún artículo para discutirlo en lo particular, se va a proceder a recoger la votación nominal de este proyecto de decreto y los anteriores reservados, en un solo acto. Se ruega a la Secretaría que instruya la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos para proceder a la votación de los proyectos de decreto.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para tomar la votación nominal de los proyectos de decreto.

(Votación.)

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Señor Presidente: se emitieron 349 votos a favor, 7 abstenciones y ninguno en contra.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los proyectos de decreto, por 349 votos. Pasan al Ejecutivo y al Senado para sus efectos constitucionales.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día son dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, pregunte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se les dispensa la lectura y sólo se lean los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con punto de acuerdo sobre la disposición de los recursos del Fondo de Reserva constituido con el IMSS y de los recursos propiedad de los trabajadores administrados por el Infonavit, para el traspaso a las Afore o pago a los trabajadores o a sus beneficiarios, de los recursos derivados del SAR 92-IMSS y de la subcuenta del Infonavit, acumulados en las cuentas individuales entre mayo de 1992 y junio de 1997

A las comisiones de Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social de la Cámara de Diputados fue turnada la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a que informen sobre la disposición de los recursos del fondo de reserva constituido en el Instituto Mexicano del Seguro Social y de los recursos, propiedad de los trabajadores, administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para el traspaso a las Administradoras de Fondos para el Retiro o pago a los trabajadores pensionados o a sus beneficiarios, de los recursos derivados del seguro de retiro (SAR-92) y de la subcuenta de vivienda, respectivamente, acumulados entre mayo de 1992 y junio de 1997, presentada por el Dip. Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el 3 de marzo de 2004.

Con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones de Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social someten a consideración de este honorable Pleno el presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el Dip. Miguel Alonso Raya, integrante del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LIX Legislatura, presentó una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Mexicano del Seguro Social, a que informen sobre la devolución de los fondos acumulados por los trabajadores entre mayo de 1992 y junio de 1997 en las cuentas individuales correspondientes a la Subcuenta de Retiro (SAR-92) de los trabajadores afiliados al IMSS.

2. En dicha sesión la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dictó el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, de la Cámara de Diputados”.

Previo estudio y análisis de la proposición en comento, las comisiones que dictaminan Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social, procedieron a la elaboración del siguiente dictamen.

Contenido de la proposición

1. La proposición con punto de acuerdo motivo del presente dictamen establece que el 24 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que reformó y adicionó diversos artículos transitorios de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y otras disposiciones afines, para autorizar al Gobierno Federal a disponer de 20 mil millones de pesos, propiedad de los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, acumulados entre mayo de 1992 y junio de 1997 en las cuentas individuales de los trabajadores correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro creado en 1992 y que se mantenían depositados en la Cuenta Concentradora a nombre del IMSS en el Banco de México, en tanto que se llevaban a cabo los procesos de identificación de los titulares para su registro en las cuentas individuales abiertas en las Administradoras de Fondos para el Retiro, AFORES.

2. Como resultado de este decreto, 11 mil millones de pesos pasaron a ser “aprovechamientos” para el Ejercicio Fiscal 2002 como “aportación al patrimonio inicial de la Financiera Rural”; 8 mil millones se utilizaron como “aprovechamientos” para el Ejercicio Fiscal 2003 y el resto (mil millones de pesos, 5 por ciento del total) se destinarían a un fondo para atender las solicitudes – previa acreditación de documentos– de traspaso a AFORES o pago para los trabajadores y/o sus beneficiarios.

3. Según establece el promovente, el decreto no reparó en el hecho de que se destinaron a un fin distinto las cuotas del seguro social y que privaron a una cantidad aún no especificada de trabajadores del producto de su trabajo por el hecho de que el nuevo sistema de pensiones había sido incapaz de identificar claramente a sus legítimos poseedores. Ello manifiesta, en opinión del autor de la proposición los problemas de supervisión, control, regulación y administración de los agentes públicos y privados que intervienen en el manejo de los fondos para el retiro de los trabajadores.

4. El promovente señala también, que debe considerarse el hecho de que, el citado decreto, no afectó los recursos de la subcuenta de vivienda acumulados por los trabajadores en su cuenta individual, durante el periodo de mayo de 1992 a junio de 1997, por lo que dichos recursos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, continúan siendo propiedad de los trabajadores.

5. Finalmente, señala que a más de un año de aplicación de este decreto, sigue en la incertidumbre la devolución de fondos del SAR 92 y de la subcuenta de vivienda –más los intereses que hayan generado– y la transferencia, junto con las cuentas individuales correspondientes, a una AFORE.

Consideraciones

1. Las comisiones que dictaminan coinciden con la finalidad de la proposición en comento y consideran indispensable que la Cámara de Diputados, como órgano de representación popular, tenga información fidedigna de los resultados de los procedimientos técnico-administrativos para la correcta e inequívoca identificación de los trabajadores titulares de los recursos del SAR 92, incluyendo los relativos a la subcuenta de vivienda, para que éstos sean registrados en la cuenta individual de los trabajadores en AFORE, o bien, entregados en una sola exhibición a los trabajadores pensionados, o a sus beneficiarios, cuando lo soliciten –previa acreditación de documentos.

2. Sin introducir una valoración al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2002 por medio del cual se reformaron y adicionaron diversos artículos transitorios de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y otras disposiciones afines, quienes dictaminamos nos parece indispensable se cuente con un informe completo y veraz del uso que se le dio a los recursos que integraron el fondo de reserva constituido en el

IMSS, así como a los recursos de la subcuenta de vivienda, propiedad de los trabajadores, administrados por el INFONAVIT, a más de un año de su expedición; si ha habido reclamaciones y si se han entregado en tiempo y forma los recursos a quienes acreditaron ser sus legítimos dueños y/o a sus beneficiarios en términos de la legislación vigente.

3. Las comisiones que dictaminan coinciden con el sentido de la proposición en el sentido de que la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos de los trabajadores deben ser una prioridad para los agentes públicos y privados que intervienen en el sistema de pensiones producto de la reforma a la Ley del Seguro Social de 1995.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados hace un llamado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que informen al Congreso de la Unión, sobre la disposición de los recursos del fondo de reserva constituido en el Instituto Mexicano del Seguro Social y de los recursos propiedad de los trabajadores, administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para el traspaso a las Administradoras de Fondos para el Retiro o pago a los trabajadores pensionados o a sus beneficiarios.

Asimismo, que las dependencias informen sobre los recursos derivados del seguro de retiro (SAR-92) y de la subcuenta de vivienda, respectivamente, acumulados entre mayo de 1992 y junio de 1997, precisando a la fecha, el número de registros de las cuentas individuales que han sido identificados y a cuánto ascienden los recursos devueltos a sus titulares pensionados y/o beneficiarios por concepto de pago o por traspaso de saldos a la cuenta individual de los trabajadores en las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de febrero 2005.— Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica a favor), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica a favor), secretario; *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica a favor), secretario; *José*

Felipe Puellas Espina (rúbrica a favor), secretario; *Diana Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica a favor), secretaria; *Cuahutémoc Ochoa Fernández* (rúbrica a favor), secretario; *Óscar González Yáñez*, secretario; *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretario; *José Alarcón Hernández* (rúbrica a favor), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica a favor), *Ángel Buendía Tirado*, *Marko Antonio Cortés Mendoza*, *Enrique Escalante Arceo* (rúbrica a favor), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica a favor), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica a favor), *Francisco Luis Monárrez Rincón* (rúbrica a favor), *Mario Moreno Arcos* (rúbrica a favor), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica a favor), *Jorge Carlos Obregón Serrano*, *José Osuna Millán* (rúbrica a favor), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica a favor), *Luis Antonio Ramírez Pineda*, *Javier Salinas Narváez* (rúbrica a favor), *María Esther Scherman Leaño* (rúbrica a favor), *Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica a favor), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica a favor), *Jesús Vizcarra Calderón*, *Emilio Zebadúa González* (rúbrica a favor).

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: *Enrique Burgos García* (rúbrica), Presidente; *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez*, secretaria; *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), secretaria; *María del Carmen Mendoza Flores* (rúbrica), secretaria; *Sergio Álvarez Mata* (rúbrica), secretario; *Agustín Rodríguez Fuentes*, secretario; *Miguel Alonso Raya* (rúbrica), *José G. Aréchiga Santamaría* (rúbrica), *Pedro Ávila Nevárez*, *Francisco J. Carrillo Soberón*, *Marko Antonio Cortés Mendoza*, *Tomás Cruz Martínez* (rúbrica), *Álvaro Elías Loreda* (rúbrica), *Blanca Eppen Canales* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo* (rúbrica), *Pablo Franco Hernández*, *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Francisco Grajales Palacios*, *Víctor Flores Morales*, *Salvador Márquez Lozornio* (rúbrica), *Carlos Mireles Morales*, *Armando Neyra Chávez* (rúbrica), *Ángel Pasta Muñuzuri*, *Pablo Pavón Vinales* (rúbrica), *Juan Pérez Medina*, *Sergio Arturo Posadas Lara*, *José Felipe Puellas Espina* (rúbrica), *Ricardo Rodríguez Rocha* (rúbrica), *Margarita Zavala Gómez del Campo*.

Por la Comisión de Seguridad Social, diputados: *Agustín Miguel Alonso Raya* (rúbrica), *Rogelio Javier Vega y Galina* (rúbrica), *Concepción Olivia Castañeda Ortiz* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Manuel Pérez Cárdenas*, *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez*, *María Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica), *Jaime Fernández Saracho*, *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Armando Neyra Chávez*,

Óscar Martín Ramos Salinas, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, Martín Carrillo Guzmán (rúbrica), Roberto Colín Gamboa (rúbrica), Israel Raymundo Gallardo Sevilla (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas, Carlos Tiscareño Rodríguez, Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados oradores y considera el tema suficientemente discutido. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica, se pregunta al Pleno si es de aprobarse el punto de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor ...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México, invitados por la diputada Blanca Estela Gómez Carmona. Asimismo, da la más cordial bienvenida a los alumnos destacados del municipio de Tangancícuaro, así como a la regidora Leticia Muñoz Rodríguez, a la licenciada Beatriz González y a profesores de las escuelas, invitados por Marco Antonio Cortés Mendoza. Continúe la Secretaría.

ESTADO DE MEXICO

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para que se elabore un programa de manejo integral en los basureros Nezahualcóyotl, en coordinación con los gobiernos estatal y federal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para que se elabore un programa de manejo integral en los basureros Neza I, II y III, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 26 de enero de 2005, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para que se elabore un programa de manejo integral en los basureros Neza I, II y III, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, suscrita por el Diputado José Luis Naranjo y Quintana a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siendo turnada en esa fecha a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tomando como base la información disponible, así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que nuestro país enfrenta una serie importante de problemas relacionados con la generación, el manejo y la capacidad física de disposición de los Residuos Sólidos Municipales (RSM).
- Que actualmente, en todos los centros urbanos del país se producen cantidades de residuos sólidos superiores a las que pueden ser administradas adecuadamente.
- En el año de 1963 sugirieron en Nezahualcóyotl, Estado de México, los tiraderos Neza II y Neza III, para

depositar los residuos producidos por el municipio. Desde ese año y en virtud de la ausencia de una política ambiental, en éste, el municipio más poblado del Estado, los depósitos se han dado de manera inadecuada.

- Que en el tiradero Neza I se recolectan mil 500 toneladas diarias de basura y en el Neza II y III cerca de 300 toneladas.
- Que el 30% de la basura que se recolecta en el municipio es orgánica y 70% inorgánica lo que eleva la dificultad de su disposición.
- Que en este momento, los trabajadores de los tiraderos de basura de Neza están recuperando 11 por ciento de la producción de desechos, cantidad importante que sería aprovechada para su comercialización, así como para la elaboración de composta.
- Que de acuerdo al Comisionado del Medio Ambiente de Nezahualcóyotl, Eduardo Cabello Ávila, tan sólo en el tiradero Neza I, administrado por el gobierno municipal, son depositados al día cerca de 2 mil toneladas de desperdicios, entre las que destacan residuos biológicos e industriales.
- Que el propio Cabello Ávila denunció que los desechos tóxicos representan una grave amenaza para la salud, pues llegan a esos vertederos sin un control adecuado y el problema deriva de la corrupción de quienes manejan esos lugares.
- Que a partir del año 2005 y hasta el 2019 en Nezahualcóyotl se tendrá una generación acumulada de 8 millones 876 mil 116 toneladas de basura y cada habitante generará al día 1 kilo 124 gramos, de acuerdo a un estudio del Colegio de Ingenieros Geólogos de México.
- Que de acuerdo con la Secretaría de Ecología del Estado de México, ese lugar está a punto de concluir su vida útil y en repetidas ocasiones se ha tratado de cerrar definitivamente por la gran problemática que genera.
- Que de acuerdo con un proyecto elaborado por el Instituto Politécnico Nacional, desde 1998 hay contingencias ambientales en el valle de México por los altos índices de partículas menores a 10 micras (PM 10) y Nezahualcóyotl tuvo las más altas concentraciones.

- Que en los alrededores de los tiraderos se han presentado más de 50 casos de hepatitis tipo "a" probablemente como consecuencia de la contaminación de los tiraderos.

- Que luego de que la Secretaría de Ecología del Estado de México acusara a los gobiernos municipales de propiciar la aparición de lugares donde se deposita basura sin control, y de que iniciara tres denuncias penales contra el ayuntamiento de Neza, el alcalde, Luis Sánchez Jiménez, solicitó apoyo a las autoridades federales y estatales para la construcción de una planta procesadora para el manejo de más de mil 200 toneladas de basura que a diario se generan en la localidad.

- Que de acuerdo a los artículos 9º fracción VII; 10 fracción VII y 11 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario oficial de la federación el 8 de Octubre de 2003, es competencia de los estados, Municipios y Gobierno del Distrito Federal, el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, DEN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 14 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA 083- SEMARNAT-2003, RELATIVA A ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

SEGUNDO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, INTEGREN UN PROGRAMA DE REMEDIACIÓN DE LOS BASUREROS NEZA I, II Y III, Y ASÍ MISMO SE VERIFIQUE EL CONTROL Y PROCEDIMIENTO ADECUADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR ESTE MUNICIPIO.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de marzo de dos mil cinco.— Diputados: *Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán* (rúbrica), Presidenta; *Francisco Javier Lara Arano* (rúbrica), *Roberto Aquiles Aguilar Hernández* (rúbrica), *Carlos Manuel Rovirosa Ramírez* (rúbrica), *José Luis Cabrera Padilla* (rúbrica), secretarios; *Irene Herminia Blanco Becerra* (rúbrica), *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *Lorena Torres Ramos* (rúbrica), *Mario Ernesto Dávila Aranda* (rúbrica), *Regina Vázquez Saut* (rúbrica), *María Guadalupe García Velasco*, *Guillermo Tamborrel Suárez* (rúbrica), *Bernardo Loera Carrillo*, *Óscar Rodríguez Cabrera* (rúbrica), *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Víctor Manuel Alcérreca Sánchez* (rúbrica), *Roberto Antonio Marrufo Torres* (rúbrica), *Óscar Félix Ochoa* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *Alfredo Bejos Nicolás* (rúbrica), *Jacobo Sánchez López* (rúbrica), *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Carlos Silva Valdés*, *María del Rosario Herrera Ascencio*, *Nancy Cárdenas Sánchez* (rúbrica), *Adrián Chávez Ruiz* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados oradores; considera el tema suficientemente discutido. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados; comuníquense. Continúe la Secretaría.

CANCER CERVICO-UTERINO Y MAMARIO

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a revisar y mejorar las políticas de prevención y atención del cáncer cérvico-uterino y mamario, a fin de reducir las tasas de mortalidad, así como a hacer una investigación científica para contar con estadísticas completas y confiables de mortalidad en mujeres.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen el Punto de Acuerdo por el que se solicita se exhorte al Ejecutivo Federal. Para que revise y mejore las políticas de prevención y atención del cáncer cérvico-uterino y mamario, a fin de reducir las tasas de mortalidad, así como de hacer una investigación científica para contar con estadísticas completas y confiables de mortalidad en mujeres.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo en turno para la elaboración del dictamen respectivo, así como de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III.- En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, La Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen.

I ANTECEDENTES

La Diputada Federal Marcela Lagarde y de los Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó el pasado 8 de febrero de 2004, proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo Federal para que revise y mejore las políticas de prevención y atención del cáncer cérvico-uterino y mamario, a fin de reducir las tasas de mortalidad, así como de hacer una investigación científica para contar con estadísticas completas y confiables de mortalidad en mujeres.

Con la misma fecha la Mesa Directiva, turno a la Comisión de Salud, de esta LIX Legislatura, el documento arriba descrito, para la elaboración del dictamen respectivo.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Refiere la Diputada en su exposición de motivos que los avances de la medicina permiten que el cáncer cérvico-uterino y el mamario sean enfermedades cuya detección temprana evitaría un gran número de muertes. No obstante, en pleno siglo XXI siguen muriendo cada año casi un cuarto de millón de mujeres en el mundo por cáncer cérvico-uterino, según cifras de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Refiere que los datos de la OPS indican que casi 80 por ciento de los 500 mil nuevos casos de cáncer cérvico-uterino que se diagnostican anualmente se presentan en América Latina, África e India.

Igualmente señala en su exposición de motivos que para el caso de México, los datos disponibles de la Secretaría de Salud muestra que en 2002 la tasa de muertes por cáncer cérvico-uterino era de 11.6 por cada 100 mil habitantes a nivel nacional. Cifra superada por estados como Campeche, con la tasa más alta, de 18.9; Chiapas, 17.3; Colima, 17.1; Yucatán, 16.9; Morelos, 16.4; y Oaxaca, con 16.2 mujeres por cada 100 mil habitantes.

El cáncer de mama tiene cifras similares. La tasa nacional es de 10.3 muertes de mujeres por cada 100 mil habitantes; no obstante, ocurre lo mismo que el caso del cáncer cérvico-uterino, que en las zonas rurales se incrementa el problema y suele haber subregistros de casos.

Así, los estados con mayores tasas de mortalidad por cáncer de mama son Colima, Nuevo León, Distrito Federal, Coahuila y Chihuahua, con 17.0, 15.6, 14.1, 13.8 y 13.7, respectivamente, muertes de mujeres por cada 100 mil habitantes.

Haciendo una revisión de las cifras históricas, nos damos cuenta de que el problema no disminuye y, por el contrario, se incrementa, ya que antes de 2001 el promedio de muertes por cáncer cérvico-uterino era de 4 mil al año, pero a partir de 2001 se incrementó a 4,590. Cada día mueren 12.5 por esta causa.

Es conveniente mencionar que comparando lo que ocurre en otros países considerados con menor desarrollo que el nuestro, encontramos que las estadísticas de muertes de mujeres por estas causas no corresponden a las tasas que tenemos en México, lo cual nos muestra la necesidad urgente de analizar de manera más profunda los servicios de salud que se están brindando a la población.

Refiere que Diputadas de la Comisión de Equidad y Género propusieron a esta honorable Cámara un sustancial incremento al Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva, aprobando una ampliación por 192.3 millones de pesos que, sumados a los 231 millones del proyecto de Presupuesto, totalizaban 428.3 millones para dicho Centro, dentro del cual se encuentra el programa Cáncer de la Mujer.

Refiere que los ajustes realizados por el Ejecutivo Federal al Presupuesto aprobado por los Diputados disminuyen en 35 por ciento dichas ampliaciones, de tal forma que el presupuesto para el Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva queda sólo con 271 millones de pesos.

III. CONSIDERACIONES.

Avocada la Comisión al estudio de la misma, para su atención y respuesta, se desprende que, de la investigación realizada y en análisis a la legalidad para conocer y resolver del asunto planteado, resulta conveniente analizar lo que a continuación se señala;

A. Estadísticamente el cáncer de mama ocupa el segundo lugar como causa de muerte en las mujeres mexicanas por arriba de 25 años y en los recientes 10 años se ha duplicado el número de defunciones por esta enfermedad, lo cual genera una importante afectación en diferentes indicadores de salud, entre los que destaca los años de vida útil y los de vida sana perdidos, situación verdaderamente preocupante, en particular si reconocemos la creciente tendencia de padecimiento. Financieramente, esta enfermedad genera la erogación de grandes presupuestos para su atención, la cual es casi siempre terapéutica o paliativa. Además, desde el punto de vista social, impacta a nivel laboral, familiar y personal. .

B. La mortalidad por cáncer de mama comienza a mostrar una tendencia estable e incluso esperanzador descenso en al menos la mitad de los estados del país en los últimos cinco años, por lo general este cáncer se diagnóstica de manera accidental mediante la detección de una masa indolora en la región mamaria. Por esta razón es importante que las mujeres cuenten con información sobre las opciones de diagnóstico y sobre los factores que se han asociado a la probabilidad de sufrir cáncer de mama.

C. La probabilidad de que una mujer desarrolle esta enfermedad está asociada directamente con antecedentes familiares de cáncer, la edad –66% de todos los casos se presentan en mujeres postmenopáusicas- y con algunos factores hormonales, entre los cuales pueden mencionarse la ausencia de embarazos durante la vida, la menarquía temprana y la menopausia tardía; a pesar de algunas preocupaciones generalizadas el uso de anticonceptivos orales e incluso la utilización de otros suplementos hormonales no parece incrementar el riesgo de sufrir cáncer mamario.

D. Esta enfermedad ha llegado a considerarse como una enfermedad propia de sociedades desarrolladas; sin embargo, los datos muestran que no hay una correlación alta entre las tasas de mortalidad por esta causa y el nivel de marginación estatal. Aunque la tasa más alta se observa en el distrito Federal , también se observan cifras elevadas en estados de marginación media y alta; con relación a los cambios en la tendencia, las mayores reducciones en los últimos seis años se observan en San Luis Potosí, Colima y Tabasco. En sentido opuesto, se observa un incremento preocupante en Baja California Sur y Nayarit, que puede observarse, entre otras causas, a una mejora en los sistemas de registro.

E. Referente al cáncer cérvico-uterino se mantiene como la forma de cáncer que más muertes produce en las mujeres mexicanas. Actualmente está plenamente demostrado el papel que juega la infección por el virus del papiloma humano en el desarrollo de esta enfermedad, pero también se ha documentado que tanto la infección con el virus como la probabilidad de morir por esta patología son mucho mayores en los grupos sociales marginados.

F. Estudios realizados en nuestro país han documentado que las mujeres que viven en zonas rurales presentan un riesgo de morir por esta enfermedad tres veces mayor que el de las mujeres de áreas urbanas. A nivel estatal, las entidades de más alta marginación presentan una probabilidad de morir por cáncer cérvico - uterino 100% mayor que la de los estados menos marginados. A pesar de que la población de mujeres de más de 25 años en los estados de muy alta marginación sólo representa 18% de la población nacional, en esos estados se concentran más de 25% de todas las muertes por este cáncer; el cáncer cérvico-uterino debe combatirse con estrategias que mejoren la aceptabilidad cultural de tamizaje e incrementen el acceso de servicios curativos entre las poblaciones más marginadas.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado del análisis y estudio hecho a la proposición con punto de acuerdo por el Diputado proponente, los integrantes de la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, emiten el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero. Se exhorta al Ejecutivo Federal a revisar y mejorar las políticas de prevención y atención del cáncer cérvico-uterino y mamario, a fin de reducir las tasas de mortalidad por estas causas.

Segundo. Se solicita al Ejecutivo Federal, a que presente ante esta H. Cámara de Diputados, las acciones que hasta el momento realiza la Secretaría de Salud, en materia de investigación, atención y prevención del cáncer de mama y Cáncer cervico-uterino.

Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera*

(rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín*, *Maki Esther Ortiz Domínguez*, *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno*, *Marco Antonio García Ayala*, *Jaime Fernández Saracho*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Rosa Hilda Valenzuela Rodelo* (rúbrica), *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica), *Alfredo Bejos Nicolás* (rúbrica), *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco* (rúbrica), *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo* (rúbrica), *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma Sinforina Figueroa Romero* (rúbrica), *José Luis Naranjo y Quintana*, *Raúl Piña Horta* (rúbrica), *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados oradores; luego entonces, considera el tema suficientemente discutido. Pregunte a la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa.... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado, y comuníquese. Continúe la Secretaría.

ENFERMEDADES ALERGICAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, a incluir los padecimientos de origen alérgico, especialmente asma, como problema grave de salud en la transición epidemiológica, considerado así por la Organización Mundial de la Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen Punto de Acuerdo por el que se solicita se Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a que la Secretaría de Salud incluya los padecimientos de origen alérgico, especialmente asma, como problema grave de salud en la transición epidemiológica, considerado así por la Organización Mundial de la Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo en turno para la elaboración del dictamen respectivo, así como de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO**” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, LA Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutive del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

La Diputada Federal Maria Cristina Diaz Salazar del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento el día 28 de septiembre de 2004, Proposición con punto de Acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a que la Secretaría de Salud incluya los padecimientos de origen alérgico, especialmente asma, como problema grave de salud en la transición epidemiológica, considerado así por la Organización Mundial de la Salud.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

En la exposición de motivos que presentó la Diputada Cristina Díaz Salazar, refiere que las enfermedades alérgicas principalmente el Asma Bronquial y la Rinitis alérgica, son un problema de Salud, que se han incrementado de manera importante en nuestro país, siendo una de las principales causas del uso de los servicios de salud en urgencias y consulta externa

Refiere en el contenido de su Proposición, que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, reportó un incremento de los casos de Asma Bronquial en los últimos 3 años..

Refiere la Diputada Díaz Salazar, que en estudios de prevalencia en población en general, se ha encontrado que las enfermedades alérgicas ocupan un alto porcentaje principalmente en niños de 6 a 7 años de edad, siendo de origen multifactorial.

Igualmente hace mención, que los médicos de primer contacto deben diagnosticar e iniciar el tratamiento de acuerdo a las iniciativas de la Organización Mundial de la salud: Iniciativa Global para el tratamiento del asma, así como Rinitis alérgica.

Refiere la Diputada que el control de esta enfermedad debe ser integra; control del Medio Ambiente, Tratamiento médico, inmuno terapia y dieta de eliminación, refiere.

III. CONSIDERACIONES.

Avocada la Comisión al estudio de la misma, para su atención y respuesta, se desprende que, de la investigación realizada y en análisis a la legalidad para conocer y resolver del asunto planteado, resulta conveniente analizar lo que a continuación se señala;

A. El asma bronquial es una enfermedad pulmonar obstructiva, caracterizada por un aumento de la capacidad de respuesta de las vías aéreas frente a diversos estímulos.

B. Etiología. El asma bronquial puede ser secundaria a gran variedad de estímulos. aunque se desconocen sus mecanismos etiopatogénicos, se ha sugerido la existencia de trastornos, hereditarios o adquiridos, del control adrenérgico y colinérgico del diámetro de las vías aéreas. Las personas con este tipo de trastornos presentan

bronquios hiperreactivos y, aún en ausencia de síntomas, a veces bronco-constricción, cuando se someten a diversos tipos de estrés, como infección respiratoria vírica, ejercicio físico, trastornos emocionales, factores inespecíficos (por ejemplo cambios de la presión atmosférica o de la temperatura), inhalación de de aire frío o de irritantes (por ejemplo, humos de gasolina, pintura fresca, algunos polvos o polen y olores nocivos o incluso el humo del cigarrillo), exposición a alergenos específicos como algunos fármacos, pueden desencadenar una crisis asmática, inclusive un choque anafiláctico.

C. Se denomina “*asma extrínseca*” cuando el proceso es desencadenado por alergenos, sobre todo pólenes y mohos de origen aéreo, polvo de la casa o pelusa de animales y los síntomas están mediados por la IgE. Representan aproximadamente del 10 al 20% de todos los casos de asma de los adultos. En el 30 al 50% de los casos, en cambio, al parecer los episodios asmáticos sintomáticos están desencadenados por factores no alérgicos (por ejemplo, infecciosos, irritantes), en cuyo caso se denomina asma no alérgica o “*asma intrínseca*”. En muchas personas, interviene tanto factores alérgicos como no alérgicos.

D. Fisiopatología y Anatomía Patológica. Las crisis asmáticas se caracterizan por una disminución del diámetro de las vías aéreas de calibre grande y pequeño, debida a espasmo del músculo liso bronquial, edema e inflamación de la mucosa bronquial y producción de un moco espeso. Recientemente se ha considerado el papel de la inflamación en la perpetuación de las respuestas anómalas de las vías aéreas (reacción de fase tardía). La obstrucción de las vías aéreas provoca hipoventilación en algunas regiones pulmonares; el flujo de sangre a éstas determina un trastorno del VA/Q que causa hipoxemia. En las crisis asmáticas graves la hipoxemia arterial es suficientemente acusada para requerir tratamiento médico. En las primeras fases de las crisis asmáticas aparece hiperventilación. A medida que la crisis evoluciona, la debilidad muscular y la bronco-constricción de un mayor número de vías aéreas altera cada vez más la capacidad de compensación del enfermo mediante la hiperventilación de regiones pulmonares no obstruidas. La hipoxemia arterial se agudiza y la PaCO₂ comienza a aumentar, lo que provoca acidosis respiratoria. En esta fase, se dice que el enfermo se encuentra en insuficiencia respiratoria (estadio IV de la crisis asmática aguda).

E. Síntomas y Signos. Los síntomas de los enfermos asmáticos varían enormemente tanto en grado como en frecuencia. Así, mientras algunos presentan un episodio ocasional leve y de corta duración, otros se encuentran completamente asintomático. Algunos pacientes muestran casi siempre una tos discreta y sibilancias, experimentando acusadas exacerbaciones clínicas de la sintomatología tras la exposición a alérgenos conocidos o después de padecer infecciones víricas, realizar ejercicio físico o someterse a situaciones y agentes irritantes inespecíficos.

F. En los niños, sobre todo, se aprecia a veces como signo premonitorio de una crisis asmática inminente una sensación pruriginosa en la región anterior del cuello o de la parte superior del tórax; en ocasiones, el único síntoma de presentación del asma es una tos seca que aparece sobre todo por las noches y tras realizar un ejercicio físico, en particular en los niños. No obstante, los ataques de asma suelen comenzar de forma aguda, con crisis paroxísticas de sibilancias, tos y respiraciones cortas, o bien de un modo más insidioso con síntomas y signos de dificultad respiratoria, que aumentan en intensidad progresivamente. Aun cualquier caso, suele ser el enfermo quien primero experimenta la aparición de disnea, con tos y sensación opresiva o de tirantez en el tórax, a veces incluso con sibilancias audibles. El episodio puede remitir rápidamente o bien persistir durante varias horas o incluso días. Aún en los enfermos asintomático, las pruebas funcionales respiratorias muestran a veces signos anómalos incluso varias semanas después de la crisis asmática.

G. Durante una crisis asmática aguda la tos tiene un tono “sordo” y generalmente no se acompaña de expectoración de moco. A excepción de los niños pequeños, que rara vez expectoran espontáneamente, a medida que la crisis remite el enfermo expulsa un esputo mucoso y viscoso.

H. El Asma ocupacional es producido por la inhalación de humos industriales, polvos y emanaciones que se encuentran en el lugar de trabajo. Se han descrito cuatro patrones de respuesta en el asma ocupacional: Inmediata exclusiva, tardía exclusiva, dual, y nocturna recurrente durante varios días. Estos pacientes, aunque variando según el tipo de respuesta que muestren, suelen mejorar fuera de su lugar de trabajo, durante las vacaciones, fines de semana y períodos de baja. Las revisiones recientes describen varios posibles mecanismos patogéni-

cos para el asma ocupacional, variando desde la simple reacción irritativa en pacientes con hiperreactividad bronquial (por ejemplo, SO₂ ó NO₂) a las reacciones antígeno-anticuerpo mediadas o no por IgE (por ejemplo, epitelios de animales, semillas y algunos compuestos de bajo peso molecular como isocianatos o resinas).

I. Clasificación en cuanto a la evolución clínica. Asma intermitente o episódico si la enfermedad cursa con crisis de disnea con intervalos asintomático. Asma crónico o persistente si los síntomas son más o menos permanentes y sostenidos con exacerbaciones periódicas. En cuanto a la severidad del proceso en cada paciente en particular, asma leve es el que no interfiere con las actividades cotidianas y es de sencillo control farmacológico. Asma moderado es aquel que, en ocasiones, interfiere con las actividades normales, y a veces, requiere terapias más agresivas para su control. Asma grave (severo) es el que interfiere seriamente con las actividades cotidianas, implica un control exhaustivo y politerapia, o cursa con episodios que ponen en peligro la vida (status asmático).

Por lo anteriormente expuesto, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que les confiere el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta al Gobierno Federal para que a través de la Secretaría de Salud, se le considere a los padecimientos de origen alérgico e inmunológico especialmente ASMA, como un problema grave a considerar por su incidencia dentro de la transición epidemiológica de salud en nuestro país y se implementen acciones de prevención, estrategias de educación, diagnóstico oportuno, atención y manejo por médicos especialistas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por la Fracción XIV del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, deberá comunicar a ésta Cámara de Diputados las acciones que realice la Secretaría de Salud en el desahogo de este asunto.

Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín*, *Maki Esther Ortiz Domínguez*, *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno*, *Marco Antonio García Ayala*, *Jaime Fernández Saracho*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Rosa Hilda Valenzuela Rodelo* (rúbrica), *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica), *Alfredo Bejos Nicolás* (rúbrica), *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco* (rúbrica), *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma Sinforina Figueroa Romero* (rúbrica), *José Luis Naranjo y Quintana*, *Raúl Piña Horta* (rúbrica), *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados oradores; luego entonces, considera el tema suficientemente discutido. Pregunte a la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los puntos de acuerdo; comuníquense. Continúe la Secretaría.

EDUCACION BASICA Y MEDIA SUPERIOR

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se solicita instruir a dicha Comisión para que formule propuestas legislativas como resolución final del procedimiento parla-

mentario de seguimiento a las leyes federales y al Presupuesto federal transferido a los estados, en materia de educación básica y media superior

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la H. Cámara de Diputados, fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Punto de Acuerdo con relación al Acuerdo que remite la Diputada Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, por el que solicita se instruya a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a formular propuestas legislativas como resolución final del procedimiento parlamentario de seguimiento a las leyes federales y al presupuesto federal transferido a los estados, en materia de educación básica y media superior.

Con fundamento en el artículos 72, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 39, párrafo I; 45; párrafo 6, inciso f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 87, 88, 89, 136 y 137 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la LIX Legislatura, sometemos a la consideración de este honorable pleno, el presente Dictamen, de acuerdo a la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión, encargada del análisis y dictamen del Punto de Acuerdo mencionado anteriormente, desarrolla este dictamen, conforme a la metodología que a continuación se describe:

I. En el capítulo **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajadores previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a **CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**, se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de **CONSIDERACIONES**, La Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutorio del dictamen al punto de acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de **RESOLUTIVOS**, La Comisión dictaminadora expresará según sea el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2004 por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se dio cuenta del Oficio No. D.G.P.L. 59-II-4-627, con el que se remite Acuerdo por el que se solicita instruir a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos a formular propuestas legislativas como resolución final del procedimiento parlamentario de seguimiento a las leyes federales y al presupuesto federal transferido a los estados, en materia de educación básica y media superior.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó el Punto de Acuerdo en comento, para su estudio y posterior dictamen, a esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

1. A partir del mes de septiembre de 2003 padres y madres de familia (alrededor de 150 firmas, 8 de ellas como denunciantes y las demás como testigos) del 12° distrito electoral en Puebla se han acercado a las oficinas de la suscrita diputada federal para denunciar, bajo protesta de decir verdad, diversos hechos en materia de educación. Falta de infraestructura, falta de transparencia de recursos y falta de revisión y evaluación de las obligaciones educativas, son en general las denuncias que suscriben ciudadanas y ciudadanos. Dos de las peticionarias solicitaron que no se utilizaran sus nombres, recayendo acuerdo de reserva de información a partir de estas solicitudes.

2. En ejercicio de la facultad constitucional de iniciar leyes se han solicitado informes oficiales desde el 23 de septiembre de 2003 a la Secretaría de Educación Pública federal a través de oficinas centrales y de oficinas en Puebla. El requerimiento de información oficial busca contar con elementos suficientes para presentar iniciativas de ley que atiendan las necesidades de la ciudadanía. Algunas de las disposiciones legales sobre las que se solicita información oficial se refieren en el apartado de consideraciones de esta proposición. La SEP federal sólo ha comunicado por vías no oficiales el inicio de trámites para atender las peticiones ciudadanas.

3. Con fecha 23 de marzo el Diputado Federal Iván García Solís, del Grupo Parlamentario del PRD, propuso al Pleno

un punto de acuerdo para solicitar información a la Secretaría de Educación Pública respecto de los cambios que están operando en la educación preescolar como consecuencia de la reforma constitucional de mayo de 2002, que hace obligatorio ese nivel educativo.

4. El lunes 5 de abril de 2004 la Diputada Federal María del Carmen Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del PAN, formuló proposición con punto de acuerdo para solicitar a las autoridades educativas federales y a las locales que verifiquen que las instituciones del nivel de preescolar cumplan lo establecido en la ley general de educación.

III. CONSIDERACIONES

Abocada la Comisión al estudio del punto de acuerdo remitido por la Diputada Myriam de Lourdes Arabian Coutolenc para su atención y respuesta, se desprende que de la investigación realizada con las facultades para conocer y resolver el asunto planteado, resulta conveniente analizar lo que a continuación se señala:

A. la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se muestra sensible ante las denuncias ciudadanas formuladas ante la Diputada proponente, sobre la falta de infraestructura, falta de transferencia de recursos y falta de revisión y evaluación de las obligaciones educativas (alrededor de 150 firmas, 8 de ellas de denunciantes y las demás como testigos).

Las y los integrantes de esta comisión, conocedores de los fenómenos sociales en el sistema de Educación Pública en México, reconocemos aquellas demandas de madres y padres de familia, de educandos y del comprometido magisterio sobre el estado que guardan la infraestructura y las disposiciones legales en materia de educación.

B. Esta Comisión dictaminadora tiene en cuenta que en proceso conocido como “descentralización” de los servicios educativos federales a las entidades federativas, se han conservado facultades de la Federación, tanto en las leyes federales, como en los distintos convenios; facultades cuyo cumplimiento es motivo de requerimientos de información por varios diputados.

C. Cabe señalar que entre las facultades de la Federación que se han conservado, resalta la que dispone el artículo 25 de la Ley General de Educación, de verificar el presupuesto federal transferido a las entidades federativas.

D. Se aprecia la necesidad de que esta Comisión formule propuestas legislativas que atiendan las demandas ciudadanas; para lo cual resulta indispensable que conozca con toda claridad, profundidad y formalidad, hasta dónde puede encargarse el Ejecutivo Federal y debe legislar el Congreso, entre otras materias:

- Evaluación del servicio público de educación
- Verificación del el ejercicio de recursos federales transferidos a los estados
- Atención especial de zonas rurales y urbanas marginadas
- Planes y programas de estudio
- Prestación directa del servicio público de educación.

E. Esta Comisión dictaminadora advierte la necesidad de que esta Cámara legisle sobre las atribuciones en materia de verificar el ejercicio del presupuesto federal transferido a las entidades federativas.

Cada padre o madre de familia, cada estudiante, tiene derecho a la educación laica y gratuita de calidad; tiene derecho a que el Congreso Federal, mediante leyes, se asegure del cumplimiento de facultades federales en la prestación de este servicio.

F. Es necesario que el Poder Legislativo revise cómo mejora tanto el ingreso y las condiciones de trabajo como la profesionalización de los maestros y el otorgamiento de facultades a las escuelas para atender mejor a la demanda.

G. Esta comisión esta conciente de que no sólo es necesario que exista voluntad para analizar las cosas antes de rechazarlas, sino que es indispensable analizar primero las cosas antes de exigir su aprobación. El Poder Legislativo Federal cuenta con un a responsabilidad de grandes dimensiones; atender las necesidades de la gente, evaluar la implementación de las leyes y definir el rumbo de la Nación.

H. Las facultades de control evaluatorio que la Constitución y las leyes otorgan al Poder Legislativo Federal, tienen una finalidad que no debe soslayarse: legislar. No se trata de confrontar por la simple finalidad de confrontar, sino de cuestionar, de ir a fondo, de indagar, dar seguimiento, pero por un interés superior: legislar.

I. De los artículos 73, 74 y 76 de la Carta Magna, relativos a las facultades del Congreso de la Unión y de las exclusivas del senado y de la Cámara, se infieren implícitamente obligaciones de informar a estos cuerpos legislativos respecto de cuestiones relacionadas con esas atribuciones que sólo podrían cumplirse debidamente mediante los informes requeridos por sus comisiones, subcomisiones y demás órganos o autoridades; siempre que la información oficial sea necesaria para legislar o ejercer alguna facultad constitucional.

J. Para que el Poder Legislativo conozca con toda claridad, profundidad y formalidad, y hasta dónde puede encargarse el Ejecutivo Federal y deba legislar; para que cuestione, vaya a fondo, indague y dé seguimiento, atienda las necesidades de la gente, evalúe la implementación de las leyes, ejerza su responsabilidad constitucional; es indispensable que siga un procedimiento formal, público, plural y con total compromiso en el que esté dotado de los mecanismos necesarios para despejar las verdaderas necesidades del país.

K. Esta comisión dictaminadora estima necesario que el Pleno de la Cámara de Diputados debe dotar, mediante el ejercicio de la facultad que consagra el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, los mecanismos necesarios para ejercer a cabalidad las facultades constitucionales del Poder Legislativo, dentro de un procedimiento parlamentario basado en un cronograma de sesiones de audiencia y comparecencia; es necesario que se entreviste en sesiones públicas y previa invitación a especialistas y peritos, ciudadanos y ciudadanas, grupos de interés, organizaciones y autoridades estatales, así como previo citatorio a comparecer a las autoridades federales.

L. Estas sesiones deberán desahogarse previa declaración escrita de los invitados o previo informe escrito de los comparecientes, por los que se responda a las preguntas sobre las que verse la sesión. Invitados y comparecientes deberán declarar bajo protesta de decir verdad.

Aunado a lo anterior, esta comisión estima que para alcanzar el importante propósito de este dictamen, los cuestionamientos que se formulen por escrito y en sesiones, dentro del procedimiento parlamentario, en todo momento deberán enfocarse a la búsqueda de la verdad y de la propuestas legislativas necesarias.

De conformidad con las atribuciones legales conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

relativo a los dictámenes de los puntos de acuerdo presentados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, se encargo de preparar el presente dictamen, tomando en consideración las aportaciones de los diputados, de los diversos grupos parlamentarios, al tenor de las siguientes:

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura, con atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

IV.-RESOLUTIVO

Primero.- La responsabilidad educativa es corresponsabilidad de la autoridad estatal y federal y no de una sola instancia de gobierno, por ello la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos asume el compromiso de buscar y proponer las formas para dar efectivo seguimiento del uso de recursos federales en materia educativa que se transfieren a estados y municipios. No obstante, cuidando siempre no violentar la autonomía de éstos.

Segundo.- Se aprueba en dar audiencias e invitar a especialistas y ciudadanía en general para que presenten, sus solicitudes o declaraciones sobre temas que versen sobre el uso y destino de los recursos federales relacionados con la educación, de acuerdo al primer punto.

Tercero.- Se considerarán como documentos públicos, los que obren en el expediente del procedimiento parlamentario, incluyendo en todo caso los acuerdos, resoluciones, actas, minutas versiones estenográficas de audiencias y comparecencias, invitaciones, citatorios, declaraciones previas, informes oficiales y demás actuaciones, debiendo foliarse y rubricarse por las y los diputados miembros de la subcomisión responsable de estas tareas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de enero de 2005.— Diputados: *Salvador Pablo Martínez Della Rocca* (rúbrica), Presidente; *Juan Pérez Medina* (rúbrica), *Felipe de Jesús Díaz González* (rúbrica), *Consuelo Camarena Gómez* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *José Guillermo Aréchiga Santamaría* (rúbrica), *Francisco Amadeo Espinosa Ramos* (rúbrica), secretarios; *María Vio-*

la Corella Manzanilla, Norberto Corella Torres (rúbrica), *Blanca Judith Díaz Delgado* (rúbrica), *Tatiana Clouthier Carrillo* (rúbrica), *Florentino Domínguez Ordóñez* (rúbrica), *José López Medina, Israel Gallardo Sevilla* (rúbrica), *Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco, Blanca Esthela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes* (rúbrica), *Moisés Jiménez Sánchez* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio, Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini* (rúbrica), *Óscar Pimentel González* (rúbrica), *Óscar Martín Ramos Salinas* (rúbrica), *Sonia Rincón Chano* (rúbrica), *Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa* (rúbrica), *Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Lorena Torres Ramos.*»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia tiene registrada como oradora en pro a la diputada Myriam Arabian Couttolenc, quien tiene el uso de la palabra por tres minutos, tres minutos.

Y se da la más cordial bienvenida a 15 estudiantes de los Países Bajos, que vinieron a esta Cámara a sostener una reunión con el Grupo de Amistad de la Cámara con los propios Países Bajos. Sean ustedes bienvenidos.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Adelante, diputada Arabian Couttolenc.

La diputada Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc: Con su permiso, diputado Presidente. Se meten pandilleros y hacen destrozos; los salones tienen sólo paredes.

Esta es la denuncia de Jazmín Guzmán Murguía, alumna de la secundaria Octavio Paz, escuela que carece de bardas, que cuenta con algunos techos de cartón y lámina, que la dirección se encuentra en dos metros cuadrados y debajo de una escalera. La escuela federal número 14, Octavio Paz, transferida al gobierno del estado de Puebla, se encuentra en la cuarta ciudad más importante del país. Me pregunto: ¿qué sentido tiene nuestra labor si no nos aseguramos de que el Presupuesto federal y las leyes que regulan el servicio educativo lleguen a esta escuela y a muchas más que hoy administran los gobiernos estatales en el país entero?

Según cifras expuestas en la Comisión de Educación, los padres y las madres de familia de escuelas públicas, además de los presupuestos federales, estatales y municipales, aportan entre 10 mil y 12 mil millones de pesos anualmente; pagan inscripciones, cuotas, libros y uniformes, entre otros. Esto, sin contar el trabajo en faenas. A pesar de la

prohibición expresa que contempla la Ley General de Educación, muchos de estos pagos son en calidad de contraprestación; es decir, a cambio de la educación de sus hijos. ¿Qué sentido tiene hablar de “participación” si los padres y las madres de familia aportan estas cuotas sin saber el monto de los recursos públicos que llegan a las escuelas de sus hijos? Sabemos que se ven obligados a pagar. Mejor indagemos, preguntemos, debatamos, resolvamos el problema, legislemos. ¿Qué sentido tiene que la Ley General de Educación ordene que las autoridades educativas atiendan de manera especial las escuelas que se encuentran en zonas urbanas marginadas si no contamos con información oficial que clasifique objetiva e imparcialmente estas zonas marginadas? Conforme a la descentralización, el manejo de los recursos, la administración del servicio público, la ejecución de obras son facultades y obligaciones de los estados y los municipios. Sin embargo, transferir recursos, verificar su ejercicio, evaluar el servicio, definir planes y programas de estudios, atención especial a zonas urbanas, son facultades y responsabilidades que conserva la Federación. Es necesario que, mediante el procedimiento parlamentario que hoy se somete a discusión, preguntemos para que con ello las reformas que se aprueben garanticen una educación gratuita y de calidad para todas y todos los mexicanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputada Arabian Couttolenc. No habiendo más oradores registrados, pregunte la Secretaría a la Asamblea si se aprueba.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: En votación económica, se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a Cristian Mier y Pacheco, el mejor estudiante del estado de Morelos, invitado por el diputado Guillermo del Valle.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día son las discusiones de los dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, pregunte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se autoriza.

Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

A las Comisiones que suscriben Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social les fue turnada para su estudio y

dictamen el expediente que contiene la Iniciativa que reforma los Artículos 259, 267 y adiciona el 267 bis de la Ley del Seguro Social, presentada por el Dip. José Ángel Frausto Ortiz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 18 de marzo de 1999.

Consideraciones

1.- La iniciativa propone la reforma a los Artículos 259 y 267 y adiciona el Artículo 267 bis de la Ley del Seguro Social, y plantea la necesidad de incorporar en la Asamblea General del Instituto a los representantes de los sectores de todas las organizaciones; así como que sea la misma Asamblea quien nombre al Director General, bajo los lineamientos que adicionan en el Artículo 267 bis.

2.- La iniciativa así planteada es inviable en razón de que es al Ejecutivo a quién le corresponde determinar las bases que deberán regir el proceso para la integración de la Asamblea General del Instituto Mexicano del Seguro Social, quién lo realiza en razón de que es él mismo el que puede allegarse más información a fin de determinar quienes y como debe ser integrada la Junta en mención, facultades que le han sido otorgadas en la Ley del Seguro Social que comenzó a regir a partir de 1997, y además la iniciativa es incongruente toda vez que no determina las bases que deberán seguirse en todo caso para la designación de los integrantes de la Asamblea General además de que la iniciativa no contempla de que manera servirá para la flexibilización y democratización del Instituto Mexicano del Seguro Social, ni determina claramente los fundamentos del porqué deben ser cambiadas las bases establecidas.

3.- Asimismo, los fundamentos que presentan para que la Asamblea General sea quien nombre al Director General y no el Ejecutivo como actualmente está regulado son insuficientes en razón de que dicha reforma se contrapondría a lo mencionado en el Artículo 21 de la Ley Federal de las Industrias Paraestatales que faculta de forma exclusiva al Presidente de la República para nombrar a los Directores Generales de éstas entidades.

4.- Por último y por lo que hace al hecho de que deben ser establecidos los requisitos para ser Director General del Instituto, es inviable la reforma pues de la lectura de la exposición de motivos no se desprenden los fundamentos por los cuales es indispensable dicha reforma y de igual manera no motiva las fracciones que adiciona, es de observarse el hecho de que en el articulado que propone en

la adición al Artículo 267 bis en el último párrafo determina la duración que deberá tener el puesto sin que motive en su exposición dicha adición ni el porqué la determinación de que sean cuatro años los que dure el encargo; advirtiéndose una vez más la incongruencia en la iniciativa planteada.

Por las consideraciones anteriormente expuestas las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en los Artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único.- No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 259, 267 y adiciona el 267 bis de la Ley del Seguro Social, presentada por el Dip. José Ángel Frausto Ortiz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 18 de marzo de 1999.

Salón de Sesiones de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.— Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: *Enrique Burgos García* (rúbrica), *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *María del Carmen Mendoza Flores* (rúbrica), *Sergio Álvarez Mata* (rúbrica), *Agustín Rodríguez Fuentes* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno*, *Miguel Alonso Raya*, *José Guillermo Aréchiga Santamaría* (rúbrica), *Pedro Ávila Nevárez*, *Salvador Márquez Lozornio*, *Carlos Mireles Morales*, *Armando Neyra Chávez* (rúbrica), *Ángel Pasta Muñuzuri*, *Pablo Pavón Vinales* (rúbrica), *Juan Pérez Medina* (rúbrica), *Sergio Arturo Posadas Lara*, *José Felipe Puelles Espina*, *Ricardo Rodríguez Rocha* (rúbrica), *Margarita Zavala Gómez del Campo*, *Francisco Javier Carrillo Soberón* (rúbrica), *Marco Antonio Cortés Mendoza*, *Tomás Cruz Martínez*, *Álvaro Elías Loredó* (rúbrica), *Blanca Eppen Canales* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo* (rúbrica), *Pablo Franco Hernández* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Francisco Grajales Palacios*, *Graciela Larios Rivas*.

Por la Comisión de Seguridad Social, diputados: *Miguel Alonso Raya* (rúbrica en abstención), *Roberto Javier Vega*

y *Galina* (rúbrica a favor), *Concepción Olivia Castañeda Ortiz* (rúbrica a favor), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica a favor), *Manuel Pérez Cárdenas* (rúbrica a favor), *José Mario Wong Pérez*, *Graciela Larios Rivas*, *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica a favor), *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica a favor), *David Hernández Pérez* (rúbrica a favor), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica a favor), *Carlos Tiscareño Rodríguez*, *Tomás Antonio Trueba Gracián* (rúbrica a favor), *Agustín Rodríguez Fuentes*, *Rafael García Tinajero Pérez* (rúbrica a favor), *Francisco Javier Carrillo Soberón*, *Rocío Sánchez Pérez*, *Emilio Serrano Jiménez*, *Francisco Amadeo Espinosa Ramos* (rúbrica a favor), *Armando Neyra Chávez* (rúbrica a favor), *Alfonso Rodríguez Ochoa* (rúbrica a favor), *Rogelio Rodríguez Javier* (rúbrica a favor), *Óscar Martín Ramos Salinas* (rúbrica a favor), *Pablo Anaya Rivera*, *Martín Carrillo Guzmán* (rúbrica a favor), *Roberto Colín Gamboa* (rúbrica a favor), *Israel Raymundo Gallardo Sevilla*, *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica a favor), *Miguel Ángel Llera Bello.*»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

A las Comisiones que suscriben Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social les fue turnada para su estudio y dicta-

men el expediente que contiene la Iniciativa que reforma los Artículos 12 y 180 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Dip. José Ángel Frausto Ortíz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 23 de marzo de 1999.

Consideraciones

1.- La iniciativa propone la reforma los Artículos 12 en su fracción III y 180 de la Ley del Seguro Social y plantea la posibilidad de ser la Asamblea General del Instituto quien determine con base en la propuesta del Consejo Técnico quien puede ser sujeto de aseguramiento del régimen obligatorio, y no el Ejecutivo Federal quien actualmente es el facultado; así mismo propone la reforma al Artículo 180 para que el patrón entregue directamente a los trabajadores el informe de las aportaciones realizadas a su favor.

2.- La iniciativa así planteada se encuentra carente de fundamentos lógicos y legales que pudieran llevar a la reforma que se plantea; Si bien es cierto que el Sistema de Seguridad Social tiene en sus orígenes de creación la determinación de llevar la asistencia médica a los más necesitados, también lo es el hecho de que el planteamiento de que sea el Ejecutivo Federal quien determine quienes más pueden ser sujetos de aseguramiento, es por la razón de que dicha inclusión deberá realizarse con base en la situación del País; pues de aprobarse la reforma se correría el riesgo de abrir indiscriminadamente la afiliación y poner en riesgo las finanzas del Instituto, además no debemos dejar de lado el hecho de que el Artículo 13 de la misma norma plantea la posibilidad de incluir en el seguro voluntario a diversos grupos o gentes que accederían al mismo, cubriendo de entre ellos a los artesanos, los trabajadores independientes, los ejidatarios, los comuneros, etc. Que no tengan un trabajo subordinado, y que tienen la posibilidad de acceder a las prestaciones que el Instituto otorga, por tanto la reforma propuesta carece de motivación legal suficiente para que sea adoptada en ese sentido.

3.- Asimismo, por lo que hace a la reforma planteada al Artículo 180 de la ley en comento, cabe mencionar que de una clara lectura e interpretación del Artículo mencionado se establece la obligación al patrón de informar a sus trabajadores sobre las aportaciones que realiza, sin perjuicio, de que esa información sea entregada a los sindicatos, o en su caso, a cualquier otra organización representativa de los trabajadores asegurados; de lo anterior se deduce que el patrón tiene la obligación de entregar al trabajador la información, la que también puede ser entregada a través del

sindicato u otra organización representativa, es decir la palabra sin perjuicio es incluyente de la organización ya sea sindical o diversa y no excluyente del trabajador en su individualidad; por lo que el patrón se encuentra obligado a entregarla directamente cuando el trabajador así lo solicite, sin dejar de advertir que el hecho de que sea entregada al Sindicato es por economía en el tiempo de entrega, además de que tal como se menciona en la iniciativa, el trabajador tiene la posibilidad de apoyarse en su sindicato para allegarse la información que considere necesaria, además de ayudar a ambos, es decir, patrón y trabajador a economizar el proceso de entrega de información.

Por las consideraciones anteriormente expuestas las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en los Artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único.- No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 12 y 180 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Dip. José Ángel Frausto Ortiz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 23 de marzo de 1999.

Salón de Sesiones de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.— Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: *Enrique Burgos García* (rúbrica), *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *María del Carmen Mendoza Flores* (rúbrica), *Sergio Álvarez Mata* (rúbrica), *Agustín Rodríguez Fuentes* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno*, *Miguel Alonso Raya*, *José Guillermo Aréchiga Santamaría* (rúbrica), *Pedro Ávila Nevárez*, *Francisco Javier Carrillo Soberón* (rúbrica), *Marko Antonio Cortés Mendoza*, *Tomás Cruz Martínez*, *Álvaro Elías Loredo* (rúbrica), *Blanca Eppen Canales* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo* (rúbrica), *Pablo Franco Hernández* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Francisco Grajales Palacios*, *Graciela Larios Rivas*, *Salvador Márquez Lozornio*, *Carlos Mireles Morales*, *Armando Neyra Chávez* (rúbrica), *Ángel Pasta Muñuzuri*, *Pablo Pavón Vinales* (rúbrica), *Juan Pérez Me-*

dina (rúbrica), *Sergio Arturo Posadas Lara*, *José Felipe Puellas Espina*, *Ricardo Rodríguez Rocha* (rúbrica), *Margarita Zavala Gómez del Campo*.

Por la Comisión de Seguridad Social, diputados: *Miguel Alonso Raya* (rúbrica), *Roberto Javier Vega y Galina* (rúbrica), *Concepción Olivia Castañeda Ortiz* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Manuel Pérez Cárdenas* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez*, *Graciela Larios Rivas*, *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica), *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Carlos Tiscareño Rodríguez*, *Tomás Antonio Trueba Gracián* (rúbrica), *Agustín Rodríguez Fuentes*, *Rafael García Tinajero Pérez* (rúbrica), *Francisco Javier Carrillo Soberón*, *Rocío Sánchez Pérez*, *Emilio Serrano Jiménez*, *Francisco Amadeo Espinosa Ramos* (rúbrica), *Armando Neyra Chávez* (rúbrica), *Alfonso Rodríguez Ochoa* (rúbrica), *Rogelio Rodríguez Javier* (rúbrica), *Óscar Martín Ramos Salinas* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera*, *Martín Carrillo Guzmán* (rúbrica), *Roberto Colín Gamboa* (rúbrica), *Israel Raymundo Gallardo Sevilla*, *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Miguel Ángel Llera Bello*.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutida y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.

Honorable Asamblea:

Las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

A las Comisiones que suscriben Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social les fue turnada para su estudio y dictamen el expediente que contiene la iniciativa que reforma los artículos 68, 106 fracción tercera, 141 segundo párrafo, 145, 157 fracción primera, 164 fracción primera, 168 fracción cuarta, y artículo 170, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 209 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Dip. Ricardo Cantú Garza del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, el día 28 de abril de 1999.

Consideraciones

I.- La iniciativa propone la reforma de los artículos 68, 106 fracción tercera, 141 segundo párrafo, 145, 157 fracción primera, 164 fracción primera, 168 fracción cuarta, y artículo 170 y adiciona un párrafo cuarto al artículo 209 de la Ley del Seguro Social y plantea la actualización de las pensiones de forma semestral en los meses de enero y julio conforme al valor real de los bienes que integran la canasta básica y además propone la creación de Centros de Asilo, a los que ingresarían los derechohabientes que carezcan de algún familiar y demuestren tener más de 60 años de edad.

II.- La iniciativa así planteada se encuentra con un fundamento social, el evitar la pérdida del poder adquisitivo de los pensionados, el cual es insuficiente; sin embargo, no es desconocida la situación que vive el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que carece de los recursos necesarios, así mismo y considerando que a la fecha el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene registrados más de dos millones ciento cuarenta y un mil pensionados y jubilados, la dificultad técnica y el costo que tendría la modificación semestral del monto de las cuantías pensionarias, hacen inviable la reforma además de que el cambio para incrementar las pensiones no sería significativo para la recuperación de las pensiones pues, de acuerdo a lo observado en casi siete años, la canasta básica se comporta de manera muy similar a la inflación general, de julio de 1997 a enero de 2004, la Canasta Básica se incrementó 61.1 por ciento, mientras que el Índice Nacional de Precios al Consumidor lo hizo en un 58.8 por ciento. De haberse puesto en práctica la indexación conforme a la canasta básica y no a la inflación general, las pensiones hubieran ganado en ese periodo 2.3 puntos porcentuales. Por otro lado, habría que considerar también, que las revisiones contractuales y salariales de

los trabajadores en activo se efectúan anualmente y una medida como la que se propone los colocaría a ellos en desventaja, si así se puede considerar con respecto a los jubilados y pensionados.

III.- En el mismo tenor, la adición que propone del artículo 209 del párrafo cuarto, que menciona en la iniciativa: "Para cumplir con este objetivo se crearán Centros de Asilos, a los cuales ingresarán únicamente los derechohabientes que demuestren carecer de algún familiar o bien un lugar en el cual puedan vivir y se demuestre con documentación oficial, tener más de 60 años de edad". Es improcedente, en virtud de que al implementar una prestación de esa naturaleza, conllevaría una erogación por parte de la Institución que en estos momentos no podría sobrellevar, atendiendo a las finanzas actuales del instituto y al número de pensionados que existen.

Por las consideraciones anteriormente expuestas las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único.- No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 68, 106 fracción tercera, 141 segundo párrafo, 145, 157 fracción primera, 164 fracción primera, 168 fracción cuarta, y artículo 170, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 209 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Dip. Ricardo Cantú Garza del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, el día 28 de abril de 1999.

Salón de Sesiones de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.— Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: *Enrique Burgos García* (rúbrica), *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *María del Carmen Mendoza Flores* (rúbrica), *Sergio Álvarez Mata* (rúbrica), *Agustín Rodríguez Fuentes* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno*, *Miguel Alonso Raya*, *José Guillermo Aréchiga Santamaría* (rúbrica), *Pedro Ávila Nevárez*, *Francisco Javier Carrillo Soberón* (rúbrica), *Marko Antonio Cortés*

Mendoza, Tomás Cruz Martínez, Álvaro Elías Loredó (rúbrica), Blanca Eppen Canales (rúbrica), Fernando Espino Arévalo (rúbrica), Pablo Franco Hernández (rúbrica), José García Ortiz, Francisco Grajales Palacios, Graciela Larios Rivas, Salvador Márquez Lozornio, Carlos Mireles Morales, Armando Neyra Chávez (rúbrica), Ángel Pasta Muñuzuri, Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara, José Felipe Puellas Espina, Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo.

Por la Comisión de Seguridad Social, diputados: *Miguel Alonso Raya (rúbrica a favor), Roberto Javier Vega y Galina (rúbrica a favor), Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica a favor), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica a favor), Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica a favor), José Mario Wong Pérez, Graciela Larios Rivas, Marco Antonio García Ayala (rúbrica a favor), Jaime Fernández Saracho (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica a favor), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica a favor), Carlos Tiscareño Rodríguez, Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica a favor), Agustín Rodríguez Fuentes, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica a favor), Francisco Javier Carrillo Soberón, Rocío Sánchez Pérez, Emilio Serrano Jiménez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica en abstención), Armando Neyra Chávez (rúbrica a favor), Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica a favor), Rogelio Rodríguez Javier (rúbrica a favor), Óscar Martín Ramos Salinas (rúbrica a favor), Pablo Anaya Rivera, Martín Carrillo Guzmán (rúbrica a favor), Roberto Colín Gamboa (rúbrica a favor), Israel Raymundo Gallardo Sevilla, Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica a favor), Miguel Ángel Llera Bello.»*

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutida y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY MONETARIA

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e)

y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la Minuta, con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que por la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1- En fecha 20 de marzo de 2003 el Senador Fauzi Hamdán Amad, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó ante la Colegisladora, iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- El Pleno de la Colegisladora en sesión de fecha el 27 de marzo de 2003, aprobó la Minuta con proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- En fecha 3 de abril de 2003, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Minuta antes señalada, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

4.- En sesión ordinaria los Diputados integrantes de esta H. Comisión de Hacienda y Crédito Público procedieron al análisis de la iniciativa antes enunciada, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estiman procedente puntualizar la Minuta remitida por la Colegisladora a la letra señalada:

“De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones que suscriben, fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador Fauzi Hamdán Amad, a nombre propio y de otros Senadores integrantes de los Grupos Parlamentarios representados en el Senado, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la iniciativa, con el objeto expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente Dictamen.

Con base en las referidas actividades y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, estas Comisiones someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

D I C T A M E N

I. Análisis de la iniciativa

La iniciativa en estudio menciona que la acuñación de monedas de plata con curso legal data desde tiempos de la Colonia, pero es hasta la administración de Benito Juárez en el año de 1861 cuando se establece como unidad monetaria el peso duro de plata, que tiene como base el uso del sistema métrico decimal; y que el sistema monetario cambió a principios del siglo XX, en virtud de que en todo el mundo se adopta el patrón oro.

Se señala también que a pesar de ello, y para mantener la plata en circulación, se han acuñado monedas de plata, tales como las de la Serie Libertad, siendo que de

1982 a la fecha se han emitido cerca de 21 millones de piezas, que representan aproximadamente 20 millones de onzas de plata pura.

No obstante, es necesario implementar una mayor circulación de monedas de plata, introduciendo paulatinamente al sistema monetario mexicano una moneda de plata sin valor nominal, con pleno poder liberatorio de pago, y cuyo valor equivalente en pesos será determinado de conformidad con la cotización que al efecto establezca el Banco de México.

Se prevé que la cotización respectiva será publicada en el Diario Oficial de la Federación, y que será el Banco Central el que establezca, mediante decreto, las características de las monedas de plata.

Un aspecto importante es la obligación que tendrán tanto el Banco Central, como las instituciones de crédito de aceptar como medio de pago las monedas de referencia.

Y se prevé, mediante una disposición transitoria, que las monedas de plata Onza Libertad actualmente en circulación, tendrán poder liberatorio ilimitado en los términos que la misma Ley Monetaria establezca.

II. Consideraciones de las Comisiones

Las Comisiones estiman conveniente aprobar la iniciativa que se dictamina, toda vez que por virtud de la misma se implementará un mecanismo que fortalecerá la moneda mexicana.

En las últimas décadas los mercados mundiales se han convertido en lugares en donde los especuladores incrementan sus ganancias en detrimento de las economías nacionales, sobre todo si estas últimas comienzan a presentar síntomas de debilitamiento que ponga en riesgo a los grandes capitales.

Lo anterior, pone en evidencia que la moneda necesariamente debe contar con la fortaleza que requiere un sistema financiero sólido y capaz de resistir las fluctuaciones financieras externas, lo que traería como consecuencias la aparición de un círculo virtuoso de crédito-inversión.

A lo anterior, debe agregarse que México por cuatro siglos usó la plata como moneda en México hecho que fortalece el estudio y análisis de la que dictamina para

considerar apropiado el otorgar poder liberatorio a esta moneda de plata.

Si en la acuñación de monedas comienza a introducirse cierta cantidad de plata traerá como consecuencia que el precio de la misma se incremente beneficiando de forma inmediata a la industria minera. Así, el estímulo de un mayor precio para uno de nuestros principales recursos naturales no-renovables es de gran importancia para el desempeño de nuestra economía, toda vez que también subirá el precio de exportación.

De igual manera, México seguirá posicionándose como el primer productor de plata en el mundo y la acuñación de estas monedas incentivarán la producción y circulación de la plata, lo cual redundará en beneficio de la industria minera nacional.

Asimismo, las Comisiones consideran que aunado a lo mencionado, la iniciativa tiene como ventaja que la plata no pierde su valor real, desde siempre ha sido un metal valioso, ejemplo de ello es que una onza de plata de 1950 no ha perdido su valor; en cambio un billete de 1950 es hoy un simple papel sin capacidad de compra.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las Comisiones se permiten someter a la consideración del Honorable Senado de la República, la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2º incisos b) y c), 5º, 7º y 19, segundo párrafo; y adicionan los artículos 2º con un inciso d), un segundo y tercer párrafos, y el artículo 6º con un segundo párrafo, todos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2º...

b) Las monedas metálicas de cincuenta, veinte, diez, cinco, dos y un pesos, y de cincuenta, veinte, diez y cin-

co centavos, con los diámetros, composición metálica, cuños y demás características que señalen los decretos relativos;

c) Las monedas metálicas conmemorativas de acontecimientos de importancia nacional, en platino, en oro, en plata o en metales industriales, con los diámetros, leyes o composiciones metálicas, cuños y demás características que señalen los decretos relativos, y

d) Las monedas de plata sin valor nominal conforme a su cotización en pesos, con el diámetro, composición metálica, cuño y demás características que señalen los decretos relativos.

Dicha cotización en pesos se determinará conforme a las disposiciones que para tales efectos emita el Banco de México. Las citadas disposiciones, así como la cotización que se determine conforme a las mismas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Quando los decretos relativos a las monedas a que se refieren los incisos b), c) y d) de este artículo prevean aleaciones opcionales para la composición de las monedas metálicas, el Banco de México determinará su composición metálica señalando alguna de las aleaciones establecidas en el decreto respectivo o sustituyendo la así señalada por otra de ellas.

El Banco de México publicará en el Diario Oficial de la Federación las resoluciones en las que se determine la aleación que se utilizará en la composición metálica de las monedas de que se trata.

Artículo 5º. Las monedas metálicas a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 2º de esta Ley, tendrán poder liberatorio limitado, al valor de cien piezas de cada denominación en un mismo pago.

Artículo 6º.

Tratándose de las monedas a que se refiere el inciso d) del artículo 2º, el Banco de México y las instituciones de crédito estarán obligados a recibirlas, sin limitación alguna.

Artículo 7º. Las obligaciones de pago de cualquier suma en moneda mexicana se denominarán invariablemente pesos y, en su caso, sus fracciones. Dichas obligaciones

se solventarán mediante la entrega, por su valor nominal, de billetes del Banco de México o monedas metálicas de las señaladas en el artículo 2º incisos b) y c).

No obstante, si el deudor demuestra que recibió del acreedor monedas de las mencionadas en los artículos 2º, inciso d) y 2º bis, podrá solventar su obligación entregando monedas de esa misma clase conforme a la cotización de éstas para el día en que se haga el pago.

Artículo 19...

Cuando las monedas sean auténticas se entregará a su tenedor su importe mediante monedas o billetes de igual o de distinta denominación. En el caso de moneda extranjera se entregará al tenedor monedas o billetes de igual o distinta denominación de la moneda extranjera de que se trate. Si las monedas nacionales o extranjeras respectivas resultaren falsas, estuvieren alteradas y no se pudiera determinar la autenticidad de las mismas, el Banco de México procederá a dar parte de inmediato a las autoridades competentes, poniéndolas a su disposición para el aseguramiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El tenedor de monedas a que se refiere el artículo 19 de la Ley, cuya autenticidad se encuentre en proceso de verificación a la entrada en vigor del presente Decreto, podrá recibir su importe, en el evento de resultar auténticas, mediante monedas metálicas o billetes, nacionales o extranjeros, según el caso, de igual o de distinta denominación.

TERCERO.- Las monedas de plata Onza Libertad, actualmente en circulación, tendrán poder liberatorio ilimitado en los términos del artículo 6º de esta Ley”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la Minuta presentada por la Cámara de Senadores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamen-

to para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta Comisión considera no procedentes los argumentos planteados en la Minuta que nos ocupa en la cual se pretende otorgar poder liberatorio a la moneda de plata, no resulta viable atendiendo las siguientes consideraciones:

En la mayoría de los países los bancos centrales tienen la encomienda de emitir dinero, ya sea este fiduciario o con algún valor intrínseco. El fabricar billetes y monedas fiduciarios tiene un costo por unidad de billete o moneda muy reducido, mientras que el proveer a la economía de dinero con valor intrínseco tiene un costo mucho más elevado; este es el caso de las monedas de oro y plata. El derecho a emitir dinero suele estar conferido exclusivamente a los gobiernos, quienes reciben los ingresos que resultan de colocar billetes y monedas con un valor nominal mayor que su costo de producción (conocido como señoreaje).

De permitirse que las monedas de plata sean utilizadas como medio de pago en cualquier transacción, desplazando a los actuales billetes y monedas que son puestos en circulación por el Banco de México, se reducirían significativamente los ingresos que actualmente se perciben por el señoreaje.

Al respecto, la Ley del Banco de México establece que su remanente de operación, explicado tanto por los ingresos asociados al señoreaje, como por los resultados de otras operaciones activas y pasivas, debe ser entregado al Gobierno Federal.

Estos recursos se incorporan al Presupuesto de Egresos de la Federación para ser destinados en los términos que la propia Cámara de Diputados establezca a educación, salud, vivienda, etc.

Cabe señalar que la transferencia del remanente de operación del Banco de México al Gobierno Federal fue de 15,921 millones de pesos en el 2003 y de 15,000 millones en el 2004. Por tanto, al introducir monedas de plata de curso legal se reducirían los recursos que actualmente se destinan a diversos programas gubernamentales y se canalizarían directamente a la explotación de plata.

La utilización de la plata como medio de pago tiene múltiples y cuantiosos costos de transacción en comparación con otras alternativas. En particular, destacan los asociados

a la verificación de la autenticidad del medio de pago, a los cuales hay que agregar que todos los agentes que utilizan actualmente efectivo tendrían que adecuar sus prácticas para poder incluir a la plata.

Si las monedas de plata puestas en circulación por parte del Banco de México fueran utilizadas comúnmente como medio de cambio, se dificultaría el control de la oferta monetaria, ya que los cambios en el valor de la plata por alzas o bajas en sus precios internacionales afectarían el valor de la oferta monetaria total. Con ello, se dificulta significativa e innecesariamente la conducción de la política monetaria.

Esto es especialmente importante si se considera que en la actualidad la operación del Banco de México se basa en satisfacer la demanda de base monetaria por parte del público y en contar con un manejo preciso de los saldos que tiene la banca en sus cuentas corrientes en el Banco Central.

El ahorro en moneda metálica no permite que los recursos de los ahorradores sean canalizados a aquellos agentes económicos con los proyectos de inversión más rentables, en beneficio propio y de la sociedad en general. Esto obra en claro detrimento del crecimiento económico y la creación de empleos. Para ilustrar cómo el ahorro destinado a mantener monedas de plata inhibe su uso productivo, es útil recordar que dicho ahorro es, en cierta forma, equivalente al atesoramiento de moneda extranjera.

Debe enfatizarse que este tipo de acciones conduciría a una reasignación de recursos en la economía a favor de actividades asociadas a la explotación de plata y en detrimento de quienes actualmente se benefician de diversos programas de gasto público.

No obstante, además de incluir a la plata como moneda de curso legal, la Cámara de Diputados actualmente estudia la adopción de medidas adicionales. En particular, se establece que la equivalencia en pesos de las monedas de plata se determinará conforme al precio internacional del metal fino contenido en ellas expresado en pesos, más el costo de acuñación, más un señoreaje no mayor del 10 por ciento a favor del Banco de México. Una vez determinada la equivalencia, ésta no podrá reducirse en ningún caso. Poner en marcha esta regla tendría importantes repercusiones negativas para el Banco de México, el Gobierno Federal, las finanzas públicas, el propio Congreso y, especialmente, los contribuyentes. En particular, destaca lo siguiente:

El Banco de México estaría obligado a colocar las monedas de plata a su valor de equivalencia oficial, así como a recibirlas ilimitadamente y entregar a cambio de ellas billetes y monedas metálicas a su equivalencia oficial. Esto obligaría al Banco de México a vender monedas de plata a cierto precio de referencia y a recomprarlas en el futuro al precio máximo alcanzado por la onza de plata a partir de la fecha en que hubiese entrado en vigor la medida en comento (nuevo precio de referencia).

Esto es, una regla de compra y venta de monedas de plata como la descrita implicaría que el Banco Central se obliga a comprar las monedas de plata al mayor precio que éstas hayan alcanzado desde que se adoptó el mecanismo propuesto.

Con esta medida se garantiza que el Instituto Central siempre compraría las monedas de plata al precio más elevado posible, con lo cual se estaría estableciendo que por la compra-venta de monedas de plata el Banco de México sólo podría registrar pérdidas. Esta situación es equivalente a abrir una ventanilla en el Banco de México en la cual se le garantiza al público que con la compra-venta de monedas de plata siempre realizará una ganancia a expensas del Instituto Emisor, del Gobierno Federal y, finalmente, de los contribuyentes.

Por tanto una regla como la propuesta generarían profundas distorsiones que incentivarían la compra masiva de monedas metálicas, ya que la propuesta es equivalente a ofrecer al público la compra de monedas de plata con un subsidio del gobierno y, por tanto, de los contribuyentes.

Además, debido a lo valioso de la opción de venta de las monedas de plata a su precio máximo futuro que tendrían los inversionistas en onzas de plata, dicha moneda difícilmente circularía, con lo cual no se cumple con uno de los objetivos planteados por la Iniciativa.

Finalmente, es claro que una situación como la descrita detonaría una demanda ilimitada de onzas de plata, que no podría ser satisfecha por el Banco de México, al tiempo que la venta de las monedas que se pudieran producir tendrían altos costos para el sector público. Es evidente que esta regla de precios no podría ser sostenible, ya que el subsidio que se le transfiere a los compradores de las monedas de plata sería potencialmente ilimitado. Por tanto, la equivalencia propuesta tendría que ser revertida eventualmente por el propio Congreso.

Adicionalmente, una situación como la descrita incentivaría significativamente la falsificación de monedas de plata. Con ello, los distintos órdenes de gobierno se verían forzados a destinar parte de sus escasos recursos a perseguir un nuevo delito, la prohibición de la acuñación e importación de moneda de plata.

Además, la posible proliferación de monedas falsas y con menor contenido de plata podría traer importantes costos para el sector privado, en particular para todos aquéllos que reciben efectivo, quienes tendrían que dedicar parte de su tiempo y esfuerzo a verificar la autenticidad de los medios de pago que reciben.

Esta situación podría dar lugar a que la gente desconfíe de la moneda de plata, escenario contrario a los objetivos de la Iniciativa.

Por lo expuesto anteriormente, en una economía abierta y con libre movilidad de capitales la cotización de cualquier moneda (dólar, euro, oro, plata, etc.), independientemente de su uso o curso, tiene que ser libre y determinada conforme a precios de mercado, como sucede actualmente.

En suma, el introducir a las monedas de plata al sistema monetario mexicano de forma paralela al peso fiduciario, conlleva múltiples costos para los agentes económicos que actualmente utilizan dinero en efectivo y daría lugar a una resignación de recursos que obra en dirección de quienes se benefician actualmente de los diversos programas de gasto público, hacia los sectores asociados con la explotación de la plata. Estos efectos se presentan aún cuando la determinación del precio de las monedas de plata se realice con base en la cotización internacional de dicho metal.

No obstante, si en adición a lo anterior se incorpora una regla a efecto de que el precio en pesos de las monedas de plata no pueda disminuir, conservando la posibilidad de incrementarse en la medida en que los precios internacionales lo hicieran, se estaría introduciendo una importante distorsión adicional. En particular, con esta regla se convertiría al atesoramiento de monedas de plata en una actividad altamente lucrativa, con cargo final a los contribuyentes. Ello implicaría que medidas de esta naturaleza seguramente terminarían resultando ser insostenibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos

39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del inciso d) del artículo 72 Constitucional, somete a consideración de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución, se devuelve la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la H. Cámara de Senadores y turnada a esta Comisión el 3 de abril de 2003.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 16 del mes de marzo de 2005.— Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica en contra), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica a favor), secretario; *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica a favor), secretario; *José Felipe Puelles Espina*, secretario; *Diana Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica a favor), secretaria; *Cuahutémoc Ochoa Fernández* (rúbrica a favor), secretario; *Óscar González Yáñez*, secretario; *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretario; *José Alarcón Hernández* (rúbrica a favor), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica a favor), *Ángel Buendía Tirado* (rúbrica a favor), *Marko Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica en abstención), *Enrique Escalante Arceo*, *Humberto Francisco Filizola Haces* (rúbrica a favor), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica a favor), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica a favor), *Francisco Luis Monárrez Rincón*, *Mario Moreno Arcos* (rúbrica a favor), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica a favor), *Jorge Carlos Obregón Serrano* (rúbrica en contra), *José Osuna Millán*, *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica a favor), *Luis Antonio Ramírez Pineda* (rúbrica a favor), *Javier Salinas Narváez*, *María Esther Scherman Leño* (rúbrica a favor), *Miguel Ángel Toscano Velasco*, *Francisco Javier Valdéz de Anda*, *Emilio Zebadúa González* (rúbrica a favor).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido el tema y se reserva para su votación económica en conjunto.

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos.

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos someten a su consideración el Dictamen sobre la Iniciativa para elevar a rango constitucional que la Educación abarque no sólo el conocimiento, sino también la instrucción física y el deporte escolar y el Proyecto de Decreto para reformar el párrafo primero del Artículo 3º Constitucional, de que se acompaña.

Los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en los artículos 39 numeral 1º y 43, 44, 45 y de los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

La iniciativa que se dictamina fue presentada a este Pleno por la diputada Amalín Yabur Elías, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en nombre propio y del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México, el día 19 de octubre de 2004, y publicada en el número 1605-II de la Gaceta Parlamentaria, habiéndole correspondido el número 800 en el orden consecutivo.

Una vez que la Mesa Directiva constató que la Iniciativa cumple con los requisitos para ser admitida a discusión y fue publicada en tiempo y forma, la turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos para los efectos conducentes.

La Juntas Directivas de las Comisiones indicaron que se procediera a estudiar las facultades del Congreso de la Unión para legislar en la materia, y se observó que la Constitución faculta al Congreso para hacerlo, por lo que

instruyeron se abocaran, desde luego, a su estudio y análisis.

Al estudiar y analizar la Iniciativa, las Dictaminadoras encontraron que el asunto y contenido de la Iniciativa, se encuentra contemplado de manera implícita en el párrafo segundo del propio artículo que se propone reformar, por lo que determinaron proponer que la Iniciativa y el proyecto de Decreto fueran desechados.

En consecuencia procedieron a preparar un Proyecto de Dictamen en este sentido, mismo que una vez aprobado por el Pleno de ambas Comisiones se somete a consideración de esta Soberanía.

CONSIDERACIONES SOBRE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y EL PROYECTO DE DECRETO

La Exposición de Motivos de la Iniciativa parte de recordar que la Constitución consagra, en el artículo 3º, el derecho a la educación y que establece la obligatoriedad de la educación básica, y los principios que orientarán esta educación.

De lo anterior, propone que en la Constitución se establezca “... *que la Educación abarque no sólo el conocimiento, sino también la instrucción física y el deporte escolar, porque se entiende que son la combinación perfecta; cuerpo y mente deben estar en constante comunión...*”

Señala que la educación física y el deporte escolar son “... *una forma imprescindible para que el ser humano desarrolle sus habilidades motrices, destrezas, cualidades, virtudes y valores fundamentales que enaltezcan al individuo...*”, recuerda la importancia y el rol que tenían en la antigüedad clásica, que “... *no tienen fronteras...*” y que dan “...*las bases al ser humano para lograr su óptimo desarrollo personal, social y familiar.*”

A continuación recuerda que en los juegos olímpicos recientes los países desarrollados logran el mayor número de medallas “... *como una forma de demostrarle al mundo el grado de avance que han tenido...*”, de donde sigue que “*La niñez representa el futuro de la humanidad...*” y debe, por ello, garantizarse constitucionalmente el derecho a esta educación, lo cual –dice– se demuestra con los resultados de los deportistas mexicanos en los juegos paralímpicos, de donde infiere que si se atiende la Iniciativa “...*en el futuro podremos gozar de una sociedad más sana y exenta de enfermedades crónico-degenerativas, como: obesidad,*

diabetes mellitus e hipertensión arterial entre otras, liberando así los problemas de salud, que hoy representan un problema social..."

Recuerda, también, que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, del 21 de noviembre de 1978, en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte manifiesta que "...una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos, depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales; en consecuencia, se deberá dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte..." y que estos derechos "...consti-

tuyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación." Para que a continuación se haga una serie de señalamientos acerca de las ventajas que ofrece al individuo y la sociedad la práctica deportiva, por lo que "...Los gobiernos, las escuelas y los organismos privados competentes deben unir sus esfuerzos a todos los niveles y concertarse para planificar el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo, materiales y recursos humanos destinados a la educación física y el deporte escolar."

En función de lo anterior, se propone un proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo del Artículo 3º de la Constitución, como sigue:

Texto vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, distrito federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.</p>	<p>Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir en la educación preescolar, primaria y secundaria, la preparación académica, física y deportiva. El Estado, -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y la secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.</p> <p>...</p>
Transitorio	
<p>Artículo Primero.- el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Las Comisiones Dictaminadoras coinciden con la preocupación que motiva la Iniciativa en lo que hace a la necesidad de impulsar con mayor decisión la educación física y la práctica del deporte escolar, así como en los beneficios que se podrían esperar de ello.

Sin embargo, estas Comisiones Dictaminadoras consideran, junto con todos los actores educativos, que en el segundo párrafo del Artículo 3º Constitucional, siguiente del que se propone reformar, se establece de manera explícita la obligación que se propone incorporar, cuando señala que "La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano..."

De lo anterior, estas Comisiones Unidas concluyen que:

La materia que se propone incorporara al texto constitucional se encuentra establecida en el Párrafo Segundo del artículo que se propone reformar.

Los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras consideramos de la mayor importancia mantener un principio de economía legislativa, apegándonos a la normatividad existente que establece el carácter integral de la educación. Por ello, no se considera procedente el proyecto de decreto contenido en la Iniciativa para elevar a rango constitucional que la educación abarque no sólo el conocimiento, sino también la instrucción física y el deporte escolar, motivo del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de estas Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos con las atribuciones que les otorgan los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende reformar el Párrafo Primero del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada ante el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados, en su sesión celebrada en fecha 19 de octubre del año 2004, por la diputada Amalín Yabur Elías y que igualmente suscribió el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, ambos, a nombre de integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Convergencia.

En virtud de ello, se solicita a esta Soberanía ordene que se archive el expediente como asunto total y definitivamente resuelto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.— Por la Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica); *Rubén Maximiliano Alexander Rábago* (rúbrica), secretario; *Sergio Álvarez Mata* (rúbrica); *René Arce Islas* (rúbrica); *Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez* (rúbrica), secretario; *Federico Barbosa Gutiérrez* (rúbrica); *Ángel Augusto Buendía Tirado* (rúbrica); *Enrique Burgos García* (rúbrica); *Víctor Manuel Camacho Solís* (rúbrica); *Horacio Duarte Olivares* (rúbrica); *Álvaro Elías Loredó* (rúbrica), secretario; *Enrique Ariel Escalante Arceo* (rúbrica); *Francisco Cuauhtémoc Frías Castro* (rúbrica), Presidente; *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), secretario; *J. Jesús Lomelí Rosas* (rúbrica), secretario; *Luis Maldonado Venegas* (rúbrica), secretario; *Germán Martínez Cázares* (rúbrica); *Arturo Nahle García* (rúbrica), secretario; *Janette Ovando Reazola*; *Aníbal Peralta Galicia* (rúbrica); *Jorge Luis Preciado Rodríguez* (rúbrica); *Laura Reyes Retana Ramos* (rúbrica); *Rogelio Humberto Rueda Sánchez* (rúbrica); *Claudia Ruiz Massieu Salinas*; *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica); *Leticia Socorro Userralde Gordillo* (rúbrica); *Marisol Vargas Bárcena* (rúbrica); *Pedro Vázquez González* (rúbrica), secretario; *Emilio Zebadúa González* (rúbrica).

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: *Salvador Pablo Martínez Della Rocca* (rúbrica), Presidente; *Juan Pérez Medina* (rúbrica), *Tatiana Clouthier Carrillo* (rúbrica), *Consuelo Camarena Gómez*, *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *José Guillermo Archiga Santamaría* (rúbrica), *Francisco Amadeo Espinosa*

Ramos (rúbrica), secretarios; *María Viola Corella Manzanilla* (rúbrica), *Norberto Corella Torres* (rúbrica), *Blanca Judith Díaz Delgado* (rúbrica), *Felipe de Jesús Díaz González*, *Florentino Domínguez Ordóñez*, *Carmen Guadalupe Fonz Sáenz*, *Israel Gallardo Sevilla* (rúbrica), *Iván García Solís*, *María Guadalupe García Velasco* (rúbrica), *Blanca Esthela Gómez Carmona*, *José Ángel Ibáñez Montes* (rúbrica), *Moisés Jiménez Sánchez*, *Alejandra Méndez Salorio*, *Gerardo Montenegro Ibarra*, *Inti Muñoz Santini* (rúbrica), *Óscar Pimentel González* (rúbrica), *Óscar Martín Ramos Salinas* (rúbrica), *Sonia Rincón Chanona* (rúbrica), *Agustín Rodríguez Fuentes* (rúbrica), *Alfonso Rodríguez Ochoa* (rúbrica), *Rocío Sánchez Pérez* (rúbrica), *Paulo José Luis Tapia Palacios*, *Lorena Torres Ramos*.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene oradores registrados, por lo que considera suficientemente discutido el tema y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Salud.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LIX Legislatura, fue turnado para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 124 Bis y 124 Ter a la Ley General del Salud.

Los integrantes de la Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto antes mencionada, el cual se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo en

turno para la elaboración del dictamen respectivo, así como de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO”, se sintetiza el alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutive del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura el 8 de febrero de 2005, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 124 Bis y 124 Ter a la Ley General del Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la LIX Legislatura.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su iniciativa, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, manifiestan que en los últimos años ha habido un incremento y diversidad en las fuentes de campos electromagnéticos, utilizadas con fines individuales, industriales y comerciales.

Aseguran que la exposición a los campos electromagnéticos emitidos por aparatos de uso común, podría tener efectos perjudiciales para la salud, como el cáncer, la reducción de la fecundidad, pérdida de la memoria, entre otros.

Parten del hecho de que hay dos tipos de fuentes de radiación, las naturales que son de muy baja densidad y las artificiales –que son las que producen los dispositivos hechos por el hombre– que son las causantes de la inmensa mayoría de campos de Radio Frecuencia (RF) a los que se ve sometido el hombre.

Las radiaciones son ondas electromagnéticas que pueden desembocar en efectos adversos para la salud (riesgos sanitarios), que ocurren cuando la exposición a ondas electromagnéticas causa un cambio fisiológico detectable en

un sistema biológico, que no puede ser compensado por el cuerpo y que deriva en algún tipo de detrimento de la salud. Dado lo anterior, es necesario difundir y prevenir a la población de los efectos y daños que puede causar la exposición a los mismos.

Consideran importante que toda persona conozca de manera directa, cuando se encuentra expuesta a los innumerables y variados campos de radio frecuencia que existen dentro del entorno en el que nos movemos y con los que tenemos contacto, ya sea por hacer uso o por vivir cerca de alguna fuente emisora de radiación electromagnética, como serían monitores y pantallas, aparatos de radio de AM, calentadores industriales por inducción, termoselladores, aparatos para diatermia quirúrgica, aparatos de radio de FM, teléfonos móviles, receptores de TV, hornos de microondas, aparatos de radar, dispositivos de enlace por satélite, sistemas de comunicaciones por microondas, radiaciones solares, transporte eléctrico, etc.

III. CONSIDERACIONES.

A. La salud es un valor fundamental e indispensable en todo ser humano, que condiciona el desarrollo y bienestar de las comunidades humanas. Por ello, es responsabilidad del Estado, de conformidad con el artículo 4 de nuestra Constitución Política, proteger el derecho a la salud, de acuerdo a las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud que determinen las leyes. Del mismo ordenamiento se desprende la obligatoriedad del Estado del Estado de proporcionar información sobre los daños a la salud a los que está expuesta la población.

B. Coincidimos en que debe prestarse atención a un adecuado conocimiento e información sobre los riesgos relacionados con los campos electromagnéticos, que tenga en cuenta las percepciones que de esos riesgos tienen los ciudadanos. Consideramos que el Estado debe estar al tanto del progreso de la tecnología y de los conocimientos científicos con respecto a la protección contra la radiación, teniendo en cuenta el aspecto de precaución, y deben disponer exámenes y revisiones periódicos, con la realización periódica de evaluaciones a la luz de la orientación que ofrezcan las organizaciones internacionales pertinentes, como la Comisión internacional de protección contra las radiaciones no ionizantes.

C. En la exposición de motivos de la iniciativa se hace alusión a estudios científicos que no se citan y no se proporciona información científica que avale o que revele con

precisión cuales son los efectos adversos para la salud producidos por radiaciones.

Al respecto es propicio señalar que los experimentos realizados en laboratorios especializados han mostrado algunas posibles consecuencias de la exposición prolongada a los CEM, pero todavía es demasiado pronto para poder establecer conclusiones definitivas. La literatura científica muestra que los estudios realizados son demasiado recientes para definir los efectos prolongados producidos por la exposición a radiación electromagnética. Se han identificado posibles efectos a corto plazo, pero la comunidad científica todavía está muy lejos de descifrar los efectos a largo plazo.

Consideramos necesaria la aplicación del principio de cautela, por el que las autoridades deban centrarse en proteger a los ciudadanos del riesgo de lesiones ocasionadas por la exposición a los campos electromagnéticos, es propicio señalar que no se cuenta con evidencia sobre los efectos adversos de la radiación en la salud, por lo que se estaría alertando innecesariamente a la población, en el caso de la adición del artículo 124 Ter a la Ley General de Salud.

Los supuestos contemplados en la adición antes mencionada, se refieren a fuentes de radiación en las que la leyenda cumpliría la función de prevención únicamente respecto de quien adquiere el aparato de que se trata mas no respecto del público en general, que es el que se encuentra expuesto a este tipo de radiaciones, razón por la cual se considera que la regulación de las emisiones de tales dispositivos deben hacerse a través de disposiciones correspondientes al medio ambiente.

D. En las últimas décadas se han publicado muchos estudios sobre los efectos de las radiofrecuencias en los seres vivos y hoy en día la sociedad demanda cada vez más información acerca de estos efectos.

Distintos organismos de expertos independientes han llevado a cabo análisis sobre la investigación científica existente relativa a la seguridad de los teléfonos móviles, estaciones base y otras fuentes de radiación de esta índole y sus conclusiones han coincidido en gran parte: las pruebas científicas obtenidas hasta la fecha no demuestran que el uso de estas fuentes de radiación representen un riesgo para la salud.

Por su parte, el Consejo de la Unión Europea de 1999 garantiza la ausencia de efectos adversos sobre la salud. La

Organización Mundial de la Salud concluye en un comunicado de junio de 2000 que “Ninguna de las revisiones recientes ha concluido que la exposición a campos electromagnéticos de las radiofrecuencias de la telefonía móvil cause algún daño adverso sobre la salud”, y recomienda que debe llevarse a cabo más investigación sobre el tema.

El último reporte sobre los campos electromagnéticos elaborado por la Organización Mundial de la Salud manifiesta que todas las evaluaciones realizadas hasta la fecha han indicado que las exposiciones a niveles inferiores a los límites recomendados en las directrices sobre CEM de la ICNIRP (1998), que abarcan el intervalo completo de frecuencias, de 0 a 300 GHz, no producen ningún efecto perjudicial para la salud conocido. No obstante, aún hay lagunas de conocimiento que se deben abordar para poder mejorar las evaluaciones sobre los riesgos para la salud.

La OMS está realizando actualmente una evaluación y estimación completa de los riesgos para la salud de exposiciones a CEM de todas las frecuencias. Los resultados de esta Evaluación de los Riesgos para la Salud no estarán disponibles hasta dentro de unos años, pero se presume que permitirán:

1. Identificar lagunas de conocimiento que deben investigarse en mayor profundidad para mejorar las evaluaciones de los riesgos para la salud.

Los resultados de las evaluaciones científicas se utilizan para identificar las lagunas de conocimiento y constituyen la base de la Agenda de investigación sobre CEM de la OMS. Esta Agenda de investigación incluye una lista de investigaciones pendientes sobre CEM que deben completarse para que la OMS disponga de información suficiente para mejorar sus evaluaciones sobre los posibles riesgos para la salud de la exposición a CEM. La Agenda de investigación incluye también un conjunto de directrices generales sobre la calidad de las investigaciones sobre CEM.

2. Fomentar investigaciones centradas en los campos definidos antes El Proyecto Internacional CEM ha creado una base de datos sobre investigación cuyo propósito es informar a investigadores de todo el mundo sobre qué proyectos de interés para la Agenda de investigación sobre CEM de la OMS están en curso y cuáles son aún necesarios.

En virtud de que no hay evidencia científica que permita hacer un juicio categórico en torno a los efectos que producen las radiaciones y tomando en consideración la técnica legislativa, es de nuestro parecer que la Ley General de Salud, en un marco general, sólo debe regular la prevención de los posibles riesgos a la salud proveniente de radiaciones, mientras que las especificaciones relativas a leyendas precautorias y sus requisitos se deben regular a nivel de disposiciones reglamentarias.

El marco jurídico debe ser revisado y evaluado periódicamente a la luz de los nuevos conocimientos y de las novedades de la tecnología y de las aplicaciones de las fuentes y prácticas que dan lugar a exposición a campos electromagnéticos, por ello, consideramos más factible atender a través de disposiciones reglamentarias los resultados que arrojen las presentes y futuras investigaciones sobre los efectos de las radiaciones en la salud, resultados que, por su dinamismo, sería complicado estar atendiendo a través de reformas a la Ley.

E. En otro sentido, es propicio señalar que la legislación actual contempla únicamente supuestos relativos a la radiación ionizante, ya que de este tipo de radiación se tiene mayor evidencia sobre los efectos negativos que puede ocasionar a la salud.

La propuesta de la iniciativa tiene como fin, entre otros, normar en materia de radiación no ionizante, lo cual es plausible, sin embargo, es menester señalar que la Ley General de Salud, no define el concepto de radiación no ionizante, únicamente hace referencia a la radiación ionizante -en su artículo 124- por lo que para que fuera viable una adición como la propuesta en la iniciativa, tendría que establecerse la definición previamente en la propia Ley u en otro ordenamiento jurídico de aplicación general.

Las aprobaciones de las adiciones materia de este dictamen, en ausencia de un concepto de radiación no ionizante en la Ley, provocarían incertidumbre e inoperatividad de la Ley, en lo referente a los artículos propuestos en la iniciativa, pues habría un vacío jurídico que afectaría a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el

Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

ACUERDO.

Único. No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 124 Bis. y 124 Ter. a la Ley General de Salud, por considerarse inadecuada, toda vez que, por técnica legislativa, la regulación de leyendas precautorias y sus requisitos debe hacerse a través de disposiciones reglamentarias y no de una ley general, como es el caso de la Ley General de Salud.

Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín*, *Maki Esther Ortiz Domínguez*, *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno*, *Marco Antonio García Ayala*, *Jaime Fernández Saracho*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Rosa Hilda Valenzuela Rodelo* (rúbrica), *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica), *Alfredo Bejos Nicolás* (rúbrica), *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco* (rúbrica), *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma Sinforina Figueroa Romero* (rúbrica), *José Luis Naranjo y Quintana*, *Raúl Piña Horta* (rúbrica), *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados oradores, por lo que considera el tema suficientemente discutido y lo reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Salud.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LIX Legislatura, fue turnado

para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 186 de la Ley General del Salud.

Los integrantes de la Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto antes mencionada, el cual se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo en turno para la elaboración del dictamen respectivo, así como de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO”, se sintetiza el alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutive del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura el 14 de diciembre de 2004, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 186 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la LIX Legislatura.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su iniciativa, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, manifiestan que se requieren investigaciones prometedoras en áreas vitales como el síndrome del alcohol fetal, efecto del

alcohol en el cerebro y otros órganos, factores en el ambiente del bebedor que pueden contribuir al abuso del alcohol y al alcoholismo, estrategias para reducir problemas relacionados con el alcohol y nuevas técnicas de tratamiento. En su exposición de motivos los promoventes manifiestan que el conjunto de estas investigaciones ayudarán a prevenir problemas de alcohol en la salud; identificar abuso de alcohol y alcoholismo durante etapas tempranas y que las estrategias de tratamiento seas más efectivas estén disponibles.

Impera la necesidad de apoyar mas la investigación orientada al sector salud y la de instrumentar medidas de promoción de la salud que incluyan acciones orientadas a modificar la cultura de embriaguez. La investigación de cómo afecta el alcoholismo en la salud es la base para luchar contra este problema en todos los ámbitos.

III. CONSIDERACIONES.

A. El desarrollo y bienestar de las comunidades humanas esta condicionado por un valor fundamental e indispensable en todo ser humano, la salud. Es responsabilidad del Estado, de conformidad con el artículo 4 de nuestra Carta Magna, dotar a la ciudadanía de los servicios de salud, los cuales deben incluir programas dirigidos a las adicciones.

El alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas son un problema serio en nuestro país, por sí mismos y por los efectos que causan en la salud y en la sociedad, pues se vinculan con enfermedades, accidentes, homicidios, suicidios, desintegración familiar, etc. El incremento de la ingesta de bebidas alcohólicas y la reducción de la edad de consumo, constituyen dos factores que muestran que la cultura de la embriaguez adquiere cada vez mayor fuerza, por lo que se deben fortalecer las medidas tendientes a revertir esta tendencia.

B. La obligatoriedad del Estado de proporcionar información sobre los daños que ocasiona el alcoholismo y el abuso del alcohol se sustenta en el artículo 4° de la Constitución. En él se consigna que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Además, la Constitución concede a las legislaturas de los estados la capacidad de dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo de conformidad con el último párrafo artículo 117.

Al respecto, la Ley General de Salud, precisa en su artículo 2 las finalidades del derecho a la protección de la salud, entre las que destaca la contenida en la fracción VII, que contempla el “desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud”.

Por su parte, el artículo 3 del citado ordenamiento señala, en forma independiente, como materia de salubridad general la coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos; la educación para la salud y el programa contra el alcoholismo.

La Ley General de Salud, en el Capítulo Único del Título V, destaca la importancia de la investigación para la salud, que comprende – según el artículo 96 de la propia Ley- el desarrollo de acciones que contribuyan, entre otras, al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos y a la prevención y control de los problemas de salud que se consideren prioritarios para la población, como es el caso del alcoholismo.

El artículo 185 del citado ordenamiento establece que el Programa contra el alcoholismo y abuso de bebidas alcohólicas comprenderá acciones en materia de educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigidas especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos.

Así mismo en su artículo 185, en congruencia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal -que faculta en la fracción XVI del artículo 39, a la Secretaría de Salud para estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra el alcoholismo- indica que la Secretaría de Salud y los gobiernos estatales se coordinarán para la ejecución del Programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas. Y el artículo 186, establece que la investigación deberá enfocarse a detectar las causas del alcoholismo y al estudio de los efectos de la publicidad, de los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población, y de los efectos del abuso del alcohol en diferentes ámbitos.

Por otro lado, el Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones, en su artículo 1º, define que este organismo tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el alcoholismo, así como promover y evaluar los programas correspondientes.

En el mismo sentido, es prudente señalar que la Secretaría de Salud emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, vigente desde el 16 de septiembre de 2000 y que cuenta con un apartado 10 referente a la Investigación, la cual -de acuerdo a la Norma- tiene por objeto determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo; proveer de una base científica que permita diseñar e implementar políticas en materia de adicciones; evaluar el impacto de los programas preventivos, así como de tratamiento y rehabilitación; identificar grupos y factores de riesgo y orientar la toma de decisiones y establecer el nivel de costo-efectividad de las acciones.

Las normatividad señalada con anterioridad nos permite constatar que la legislación vigente contempla, en forma basta, los temas relativos a la enseñanza, investigación, tratamiento y prevención de los efectos del alcoholismo y del abuso de bebidas alcohólicas.

C. Por cuestiones de técnica legislativa, no se debe interpretar el contenido del artículo 186 en forma restrictiva, ya que la investigación en salud no se limita al programa contra alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, sino que trasciende a otros ámbitos de la Ley.

La información para la investigación y estudio de los efectos del alcoholismo y abuso de bebidas alcohólicas en el cuerpo humano se obtiene *a posteriori*, ya que a través del tratamiento de enfermedades se logra obtener la relación causa-efecto que permite, posteriormente, prevenir o tratar con mayor eficacia los padecimientos. El estudio de esta relación causal, obtenida del estudio y tratamiento patológicas ocasionadas por el consumo del alcohol, no es propiamente materia del Programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, sino de los institutos, organismos, hospitales, centros de investigación, etc. que se dedican a la atención médica y control de enfermedades.

El programa contra alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas se avoca a combatir precisamente esos dos problemas, es decir, se enfoca a la enfermedad llamada alcoholismo y a sus causas, no así al tratamiento o investigación de las enfermedades que se generan por dicha adicción. Por otro lado, el hecho de que no se encuentre específicamente contemplada la investigación de los efectos del alcoholismo en el artículo 186, no significa que en la actualidad no se genere información o que no haya estudios al respecto.

Si se interpretara dicho artículo en sentido estricto y en forma restrictiva, como se pretende en la Iniciativa, no habría la posibilidad de investigar en torno al abuso de bebidas alcohólicas, toda vez que la fracción I del artículo 186, aún con la modificación propuesta, sólo contempla el alcoholismo.

D. El alcoholismo es un problema que es y ha sido investigado y combatido a lo largo de los años. El Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia (CEMEF), creado en 1972, es una institución donde se desarrollaron las primeras investigaciones epidemiológicas, biomédicas y clínicas para estudiar el uso y abuso de sustancias adictivas en México. El Centro Mexicano de Salud Mental (CEMESAM), creado en 1979, incluyó en sus investigaciones el tema de las adicciones y la salud mental. Posteriormente, de 1985 a 1995, por Decreto Presidencial se implantan el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia y el Consejo Nacional contra el Alcoholismo, que tuvieron como primera actividad la elaboración de los programas respectivos, con base en un proyecto coordinado por el entonces Instituto Mexicano de Psiquiatría.

Por su parte el CONADIC -Consejo Nacional contra las Adicciones- se vincula con el campo de las adicciones y su objetivo era establecer un marco normativo, así como lograr la integración y congruencia de los esfuerzos de los distintos sectores a través de los programas nacionales contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, el Tabaquismo y la Farmacodependencia. En la actualidad este Consejo coordina el “Programa de Acción: Adicciones, Alcoholismo y Abuso de Bebidas Alcohólicas”, que se desarrolla en forma conjunta con las entidades federativas y que tiene alcance en todo el país y que se encuentra regulado en el título undécimo de la Ley General de Salud.

Según el “Programa de Acción: Adicciones, Alcoholismo y Abuso de Bebidas Alcohólicas”, en algunos hospitales generales e instituciones psiquiátricas de la Secretaría de Salud se incluyen medidas orientadas a atender específicamente a pacientes alcohólicos y a quienes padecen trastornos psiquiátricos causados por el uso o abuso del alcohol, como el Centro de Atención a Problemas Relacionados con el Alcohol (CAPRA) del Hospital General de México, entre otros. Por lo que concierne a la responsable de la vigilancia epidemiológica de las adicciones, la Dirección General de Epidemiología (DGE), cabe destacar que se encarga de organizar y coordinar a las instituciones correspondientes para obtener, procesar y generar información

epidemiológica relacionada con las adicciones. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) adicionalmente a los servicios de atención de las complicaciones médicas por consumo de alcohol, lleva a cabo acciones de información y difusión sobre los daños a la salud producidos por el abuso de bebidas alcohólicas y el alcoholismo, dirigidas tanto a los usuarios de los tres niveles de atención como al personal médico, paramédico, operativo y administrativo de la institución.

En el mismo orden de ideas, el Instituto Nacional de Psiquiatría (INP) y la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud recaban y sistematizan permanentemente la información relevante en cuanto al consumo de bebidas alcohólicas. Asimismo, realizan periódicamente las Encuestas Nacionales de Adicciones y mantienen la recuperación de datos a través del Sistema de Reporte de Información en Drogas (SRID) que se elabora semestralmente, y del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA), en los que se incluyen indicadores sobre el consumo de alcohol. El Instituto también lleva a cabo investigaciones epidemiológicas sobre el consumo de alcohol en poblaciones rurales e indígenas y sobre los efectos del consumo en adolescentes. Igualmente, de forma conjunta con la Organización Internacional del Trabajo, ha producido un programa de intervención para la prevención de los problemas relacionados con el consumo de alcohol en lugares de trabajo.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y otras universidades e instituciones de educación superior incluyen dentro de sus programas preventivos dirigidos a la comunidad estudiantil temas relacionados con el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas. La Facultad de Medicina de la UNAM imparte un curso de entrenamiento en adicciones dirigido a médicos especialistas en psiquiatría que contiene una importante carga con relación al alcoholismo y al abuso de bebidas alcohólicas.

Por lo expresado, estamos concientes de que el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas constituyen un problema de salud pública, sin embargo, es de considerarse improcedente la Iniciativa materia de este dictamen ya que los efectos del alcoholismo son materia de estudio por parte del Sector Salud y organismos relacionados con éste. Además, por técnica legislativa, no opera una reforma a la fracción I del artículo 186 tal como se propone, toda vez que su naturaleza, contenido y alcance, no son concurrentes con el de la Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

ACUERDO.

Único. No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 186 de la Ley General del Salud, por considerarse innecesaria, toda vez que en la actualidad ya existe legislación y se efectúan acciones, estrategias y programas de investigación respecto a los efectos del alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas. Además, resulta inapropiada, ya que la fracción que se pretende reformar por su naturaleza, contenido y alcance, no precisa la modificación sugerida.

Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín*, *Maki Esther Ortiz Domínguez*, *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno*, *Marco Antonio García Ayala*, *Jaime Fernández Saracho*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Rosa Hilda Valenzuela Rodelo* (rúbrica), *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica), *Alfredo Bejos Nicolás* (rúbrica), *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco* (rúbrica), *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma Sinforina Figueroa Romero* (rúbrica), *José Luis Naranjo y Quintana*, *Raúl Piña Horta* (rúbrica), *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados oradores; considera el tema suficientemente discutido. Pregunte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse éste y los anteriores puntos de acuerdo sobre dictámenes negativos de iniciativas presentadas.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se va a proceder a recoger la votación económica de estos puntos de acuerdo y de los anteriormente reservados.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa ... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los puntos de acuerdo; archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. Por lo que se refiere al de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, **devuélvase a la Cámara de Senadores, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Continúe la Secretaría dando cuenta al Pleno de los puntos de acuerdo signados por la Junta de Coordinación Política; a saber, tres.

INFLUENZA

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud a que se adopten las medidas necesarias para asegurar que la sociedad mexicana ha quedado libre de la posibilidad de contagio en virtud de la destrucción de las muestras del virus de influenza H2N2.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo décimo cuarto del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la *proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Salud a efecto de que se lleven a cabo las medidas necesarias para asegurar a la población mexicana en todo el país, sobre la posibilidad de contagios derivados de la*

destrucción de la vacuna H2N2, y que la Comisión de Salud de esta Honorable Cámara de Diputados, se ponga en contacto con el director del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control, con el objeto de corroborar directamente que efectivamente ya no se corre ningún riesgo en materia de salud pública, presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario de Convergencia, cuyo original se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Salud a que se adopten las medidas necesarias para asegurar que la sociedad mexicana ha quedado libre de la posibilidad de contagio en virtud de la destrucción de las muestras del virus de influenza H2N2.

Segundo: Se solicita al Presidente de la Comisión de Salud que establezca comunicación con el director del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control, a efecto de corroborar que no existen riesgos para la salud de los mexicanos.

Palacio Legislativo, a 14 de abril de 2005.— Dip. *José González Morfín* (rúbrica p.a), Presidente; Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al titular de la Secretaría de Salud a efecto de que se lleven a cabo las medidas necesarias para asegurar a la población mexicana en todo el país, sobre la posibilidad de contagios derivados de la destrucción de la vacuna H2N2, y que la Comisión de Salud de esta Honorable Cámara de Diputados, se ponga en contacto con el di-

rector del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control, con el objeto de corroborar directamente que efectivamente ya no se corre ningún riesgo en materia de salud pública

Consideraciones

Es un hecho conocido que a finales del año anterior se recibieron en México, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, diversas dosis de una vacuna denominada H2N2, mismas que fueron enviadas por error.

Sobre el particular, la Secretaría de Salud se ha pronunciado en el sentido de que ya se aseguraron y destruyeron las muestras del virus de influenza H2N2 de tres laboratorios privados de la Red Mexicana (Flunet), tras una orden emitida por la Organización Mundial de la Salud, por la mortalidad que la dicha vacuna implica.

Dicha dependencia ha afirmado que con la destrucción de las muestras quedan eliminados los posibles riesgos de contagio para la población en general.

Ante la situación que se ha presentado, se actuó de inmediato mediante un operativo conjunto con la participación de personal especializado del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (Cenavece) y la Comisión Federal para la protección de Riesgos Sanitarios (Cofepris).

De esa manera, se aseguraron las medidas de bioseguridad recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y la Norma Oficial Mexicana de Desechos Tóxicos.

La Secretaria de Salud reiteró el día de ayer, 13 de abril de 2005, que con la destrucción de las muestras se eliminó cualquier riesgo para los propios trabajadores de la red de laboratorios y para la población en general.

La Cámara de Diputados, como integrante del Poder Legislativo, en un ámbito interdisciplinario de colaboración con los órganos del Poder Ejecutivo, se pronuncia sobre el particular, en aras de velar por la población, garantizando las facultades de representación que tienen encomendados los legisladores.

A juicio del grupo parlamentario de Convergencia, la situación que se presenta es riesgosa en el ámbito de la salud pública y se estima conveniente que se lleven a cabo medidas estrictas de seguridad para garantizar que la población

esté completamente fuera de peligro, con respecto a una posible propagación del virus de la vacuna H2N2.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, a efecto de que se lleven a cabo las medidas necesarias que aseguren la ausencia de peligro de contagio para la población mexicana, derivada de la recepción de la vacuna H2N2, y que la Comisión de Salud de esta Honorable Cámara de Diputados se ponga en contacto con el director del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control con el objeto de corroborar directamente que, efectivamente, ya no se corre ningún riesgo en materia de salud pública.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2005.—
Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Continúe la Secretaría. Solicite la votación económica por favor.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: **Aprobado, el punto de acuerdo; comuníquese.** Continúe la Secretaría.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados respalda los trabajos para promover una reforma amplia de la Organización de las Naciones Unidas

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo décimo cuarto del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la *proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respalda los trabajos del Gobierno Federal para promover una reforma amplia de la Organización de las Naciones Unidas*, suscrita por diputadas y diputados de distintos grupos parlamentarios integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara de Diputados, cuyo original se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión expresa su respaldo a las acciones encabezadas por el Gobierno Federal para promover una reforma integral de la Organización de las Naciones Unidas y reconoce el alto valor de dichos esfuerzos.

Segundo: La Cámara de Diputados apoya la actividad de la diplomacia mexicana en el marco del Grupo de Amigos para la Reforma de las Naciones Unidas y el Grupo de Países Afines.

Tercero: La Cámara de Diputados se pronuncia a favor de una reforma del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas encaminada a democratizar dicho órgano y a propiciar la transparencia, rendición de cuentas y la participación igualitaria de los Estados en sus trabajos, a través de la ampliación de miembros no permanentes.

Cuarto: Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a mantener un canal de diálogo permanente con los

diputados federales a fin de conocer los avances que se registren en el tema.

Quinto: Se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que difunda el contenido del presente acuerdo entre las Legislaturas de otros países de la región, así como que las exhorte a que tengan una mayor participación en la discusión de un tema de gran importancia para la comunidad internacional en su conjunto.

Sexto: Se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que, en ejercicio de la función de representación institucional en el ámbito de la diplomacia parlamentaria, informe a los diversos foros y organismos parlamentarios internacionales en los que participa esta Cámara de Diputados.

Asimismo, se exhorta a las diputadas y diputados integrantes de las diversas delegaciones permanentes ante foros y organismos parlamentarios de carácter internacional a que difundan y promuevan en su oportunidad el presente acuerdo.

Palacio Legislativo, a 18 de abril de 2005.— Dip. *José González Morfín* (rúbrica p.a), Presidente; Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez*, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. *Alejandro González Yáñez*, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respalda los trabajos del Gobierno Federal para promover una reforma amplia de la Organización de las Naciones Unidas

Quienes suscribimos, diputados, integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de

la Unión respalda los trabajos del Gobierno Federal para promover una reforma amplia de la Organización de las Naciones Unidas, con base en las siguientes

Consideraciones

La institución fundamental que la humanidad se ha dado a sí misma para prevenir los conflictos y asegurar la paz y la seguridad internacionales, la Organización de las Naciones Unidas se encuentra inmersa en un intenso debate para la reforma de su sistema de toma de decisiones, la membresía de sus órganos y su funcionamiento.

En septiembre de 2003, el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, lanzó un llamado a los Estados para trabajar a favor de una reforma institucional que permitiera a ese foro multilateral responder a los nuevos retos que le impone la realidad internacional contemporánea.

Desde su conformación, México ha apoyado la labor del Panel de Alto Nivel del Secretario General de la ONU para promover la reforma. Luego de la presentación de su informe, ha considerado que sus esfuerzos contribuirán a hacer de las Naciones Unidas una instancia más eficiente, transparente, democrática y representativa.

Como muestra de su compromiso con el fortalecimiento al multilateralismo y con la Organización de las Naciones Unidas, México ha emprendido un esfuerzo de concertación activa a favor de la reforma a la organización y se encuentra promoviendo este tema en el marco del Grupo de Amigos para la Reforma de las Naciones Unidas al que también pertenecen Alemania, Argelia, Australia, Canadá, Chile, Colombia, España, Japón, Kenya, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Singapur y Suecia.

A lo largo de casi un año de deliberaciones, el Grupo de Amigos examinó propuestas sobre diferentes aspectos de la reforma y elaboró 14 documentos de posición con propuestas concretas para revitalizar el trabajo de la Asamblea General: fortalecer el Consejo Económico y Social; mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad; reforzar el papel de la Corte Internacional de Justicia; promover y proteger los derechos humanos; impulsar las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas; mejorar los medios civiles en la prevención y gestión de los conflictos, entre otros.

La reforma del Consejo de Seguridad es, sin duda alguna, el tema más controvertido de la reforma integral y México

ha venido promoviendo una propuesta para democratizar dicho órgano y hacerlo más transparente, eficaz y representativo. Su intensa labor diplomática, desplegada de manera individual o a través de grupos de Estados que comparten visiones comunes, como el caso del Grupo de Países Afines, ha estado encaminada a que el Consejo de Seguridad aumente su número de miembros, pero únicamente en la categoría no permanente a fin de asegurar que todos los Estados y no sólo unos cuantos puedan participar en las labores de este importante órgano.

La indispensable ampliación del Consejo de Seguridad puede alcanzarse con la creación de una categoría de miembros electos no permanentes, con un término de mandato con más duración que los dos años que actualmente tienen los miembros no permanentes y con la posibilidad de reelección inmediata. Esta propuesta implica también una institucionalización de mejoras en sus métodos de trabajo, la reglamentación y, por tanto, limitación del derecho de veto y un amplio esquema de rendición de cuentas de sus trabajos.

Asignar asientos a un número limitado de nuevos miembros permanentes conduciría a que menos países, no más, concentren la toma de decisiones. Dicha concentración de poder se haría todavía más profunda si los nuevos miembros permanentes contaran con el poder de veto, entorpeciendo la toma de decisiones y propiciando la pérdida progresiva de una contribución efectiva de los Estados miembros a las labores de la Organización. Con la propuesta de México, en cambio, las oportunidades de la comunidad internacional para participar activamente en el Consejo de Seguridad se amplían y no se reducen.

Entre otros aspectos de la reforma, el Gobierno Mexicano impulsa la promoción del desarrollo, el combate a la pobreza, el respeto de los derechos humanos, la acción preventiva para hacer frente a situaciones que pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y el cumplimiento de los compromisos de la Conferencia de Monterrey sobre la financiación del desarrollo. Uno de los aspectos más relevantes es que nuestro país busca una reforma integral que mejore la capacidad de la organización en su conjunto y no una reforma limitada a un solo órgano.

Dada la alta prioridad que tiene el tema de la reforma de las Naciones Unidas, las acciones instrumentadas por nuestro país incluyen el trabajo sistemático de sus representaciones en el exterior y la participación activa de la Misión Permanente en Nueva York en las consultas que sobre este tema

han tenido lugar en la Asamblea General. Nuestro país también ha procurado fomentar el diálogo y la interacción con el Secretario General y sus colaboradores, con miembros del Panel de Alto Nivel y del Proyecto del Milenio.

A la luz de la importancia que tiene la reforma de las Naciones Unidas para la conformación del nuevo sistema de seguridad colectiva en gestación, en el que México estará participando, y dado que las posiciones que promueve el Gobierno Federal reflejan valores e intereses comunes de todos los mexicanos, resulta fundamental que la Cámara de Diputados adopte una proposición con punto de acuerdo para respaldar los esfuerzos del gobierno federal en la materia pronunciándose a favor de una organización de las Naciones Unidas más democrática, transparente, eficaz y fortalecida.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, expresa su respaldo a las acciones encabezadas por el Gobierno Federal para promover una reforma integral de la Organización de las Naciones Unidas y reconoce el alto valor de dichos esfuerzos.

Segundo. La Cámara de Diputados apoya la actividad de la diplomacia mexicana en el marco del Grupo de Amigos para la Reforma de las Naciones Unidas y del Grupo de Países Afines.

Tercero. La Cámara de Diputados se pronuncia a favor de una reforma del Consejo de Seguridad de la ONU encaminada a democratizar dicho órgano y a propiciar la transparencia, rendición de cuentas y la participación igualitaria de los Estados en sus trabajos, a través de la ampliación de miembros no permanentes.

Cuarto. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a mantener un canal de diálogo permanente con los diputados federales a fin de conocer los desarrollos que se vayan registrando en el tema.

Quinto. La Cámara de Diputados se compromete, mediante la Mesa Directiva de este órgano legislativo, a difundir el presente punto de acuerdo entre las Legislaturas de otros

países de la región y a exhortarlas para que tengan una mayor, participación en la discusión de un tema de gran importancia para la comunidad internacional en su conjunto.

Igualmente, que dicho órgano sobre el cual recae la representación diplomática de esta soberanía, informe a los diversos foros y organismos parlamentarios internacionales a los que concurre esta Cámara de Diputados de la LIX Legislatura el presente punto de acuerdo.

Asimismo, que los ciudadanos diputados que participen como delegados de esta soberanía ante los referidos foros y organismos parlamentarios, difundan y comuniquen en su oportunidad este punto de acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2005.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese. Continúe la Secretaría.

ESTADO DE VERACRUZ

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en relación con el reciente accidente en Nanchital, estado de Veracruz

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo décimo cuarto del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusio-

nes de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la *proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo federal para que investigue a fondo las causas de la fuga de amoníaco en Nanchital, Veracruz, Petróleos Mexicanos indemnice a las familias de los fallecidos, y se realicen inversiones de prevención de accidentes*, presentada por el diputado Gonzalo Guízar Valladares, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuyo original se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados exhorta a Petróleos Mexicanos a que investigue a fondo las causas que provocaron la fuga y explosión en el ducto de amoníaco en el municipio de Nanchital, Veracruz.

Asimismo, se exhorta a evaluar las capacidades técnico-operativas de la empresa Reparaciones Navales y Petroquímica, SA de CV, a efecto de determinar si cuenta con los requisitos mínimos necesarios para desempeñar trabajos de mantenimiento en ductos de Pemex y, específicamente, si está en condiciones de ofrecer sus servicios en las condiciones requeridas de seguridad.

Segundo: Se exhorta a la Procuraduría General de la República a que lleve a cabo investigaciones ministeriales exhaustivas, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes y garantizar la reparación del daño a las víctimas del accidente al que se refiere el presente acuerdo.

Tercero: La Cámara de Diputados solicita a Petróleos Mexicanos que realice las acciones y gestiones que resulten necesarias para garantizar la indemnización de las personas que resultaron lesionadas, así como de las familias de los fallecidos.

Cuarto: Se exhorta a Petróleos Mexicanos a que adopte las medidas técnicas, operativas, de seguridad y de protección civil encaminadas a disminuir los riesgos de nuevos accidentes y a asegurar, en su caso, una reacción pronta y eficaz frente a éstos.

Palacio Legislativo, a 18 de abril de 2005.— Dip. *José González Morfín* (rúbrica p.a), Presidente; Dip. *Emilio Chuayffet*

Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta al Ejecutivo federal a que se investigue a fondo las causas de la fuga de amoníaco en Nanchital, Veracruz, Petróleos Mexicanos indemnice a la familias de los fallecidos, y se realicen inversiones de prevención de accidentes

El suscrito, diputado federal Gonzalo Guízar Valladares, en representación de la diputación federal veracruzana del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se permite someter ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo las siguientes

Consideraciones

Seis muertos, innumerables intoxicados y aproximadamente 6 mil habitantes evacuados de sus hogares, fue el resultado de una fuga, que por enésima ocasión sucede, ahora de un ducto de amoníaco de 10 pulgadas de diámetro, que parte de la estación de bombeo Nuevo Teapa, municipio de Nanchital, Veracruz, el pasado miércoles 13 de abril, provocada por la compañía Reparaciones Navales y Petroquímica, SA de CV, empresa contratada por Pemex para el mantenimiento de los ductos antes mencionados.

Esta desgracia, nuevamente lastima a nuestro estado, esta es una prueba más de la negligencia, una vez más, por la falta de mantenimiento, pero sobre todo, es la consecuencia lógica por falta de inversión y de supervisión en todos los ductos que por nuestro estado tiene Pemex.

La responsabilidad de Pemex está manifiesta, al no supervisar que tanto el equipamiento como la capacitación de los empleados de las empresas que contrata para los distintos trabajos que solicita, representan niveles de alto riesgo que hemos estado padeciendo los veracruzanos.

Es decir, si se hace un análisis, la responsabilidad absoluta es de Pemex y de su director.

Para dar una mayor ilustración de la negligencia de Pemex, brevemente haré un recuento de los accidentes sucedidos:

5 de junio de 2003

La explosión de los ductos de Pemex ocasionada tanto por un fuerte flujo de lodos conocido localmente como Barranrada provocó numerosos daños, entre ellos, destrucción de comercios y casas habitación, contaminación del suelo, daños al sistema de agua potable y al servicio de electricidad. Entre las personas que resultaron lesionadas se encuentran niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que presentaron quemaduras de diversos grados, en varias partes del cuerpo, además de las ocho personas que perdieron la vida. De acuerdo con informe presentado por el sector salud, se indican 166 lesionados, de los cuales 83 fueron hospitalizados el día del desastre; de estas personas hospitalizadas, ocho muertes fueron por las explosiones y dos por la barranrada o desbordamiento del río Chiquito, que afectó no sólo a La Balastrea, sino también a Ciudad Mendoza y Nogales.

8 de enero de 2004

Se reportó derrame de petróleo por corrosión externa del ducto de Pemex Exploración y Producción, en el pozo Tajín 337, de la línea Poza Rica-Altamira, en el municipio de Coatzintla, donde existió otro significativo derrame.

Y por si fuera poco el derrame de amoníaco en Nanchital, que enluta a varias familias. Definitivamente ya lo dijo el gobernador Fidel Herrera Beltrán “los veracruzanos ya no queremos explosiones por causas técnicas, ni fugas de gas por falta de mantenimiento, ni errores humanos”.

Es por eso y con base en lo anteriormente expuesto, que me permito proponer la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta al Ejecutivo federal a que Petróleos Mexicanos investigue a fondo las causas y factores técnicos que provocaron la fuga y explosión del ducto de amoníaco en el municipio de Nanchital, Veracruz; asimismo

evaluar el perfil de la Compañía Reparaciones Navales y Petroquímica, SA de CV, para determinar si cuenta con los requisitos mínimos para desempeñar los trabajos de mantenimiento de ductos de Pemex.

Segundo.- Se exhorta a la Procuraduría General de la República que las investigaciones ministeriales sean exhaustivas, para deslindar las responsabilidades correspondientes a efecto de garantizar la reparación del daño a las víctimas de la contingencia.

Tercero.- Se exhorta a petróleos mexicanos a que indemnice a las familias de los fallecidos y lesionados en el accidente.

Cuarto.- Se realicen de inmediato las inversiones de mantenimiento de instalaciones de Petróleos Mexicanos, construcción y reparación de rutas de evacuación que han sido solicitadas con anterioridad por los municipios afectados, a efecto de prevenir mas accidentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 19 de abril de 2005.— Dip. *Gonzalo Guízar Valladares* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Discúlpeme, secretario, que ya tuvimos un incidente en el pasado punto de acuerdo.

Esta Presidencia tiene registrados a tres oradores. En lo que toca a Jacqueline Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México, sólo solicita que su intervención se inserte en el Diario de los Debates.

«Intervención de la diputada Jacqueline Argüelles sobre el derrame de amoniaco en el estado de Veracruz.

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

Como hemos podido presenciar, a lo largo de la historia ambiental de nuestro país, Petróleos Mexicanos ha sido un actor constante en la ocurrencia de acciones contaminantes y depredatorias que afectan tanto el medio ambiente como la salud de los habitantes, todo esto por la falta de medidas precautorias en todos los procesos de trabajo de esta paraestatal. Ejemplos de lo antes mencionado existen varios, uno de los casos más graves ha sido el gran problema de contaminación al que se enfrenta la laguna de Atasta, en el estado de Campeche,

debido a las acciones de exploración que se han realizado en la zona.

No obstante, el estado de Veracruz, al igual que todos en los que Pemex establece sus áreas de producción, ha visto una significativa disminución de la calidad ambiental así como un gran deterioro en los ecosistemas que lo caracterizan. Aunado a esto, y como consecuencia de los continuos accidentes que se generan, la calidad de vida y salud de los pobladores ha estado en constante riesgo.

Durante la administración del secretario de Medio Ambiente, Alberto Cárdenas, y del actual director de Pemex, Luis Ramírez Corzo, la situación ambiental del estado de Veracruz ha enfrentado graves problemáticas. Solamente recordemos que a inicios del año fuimos testigos del grave problema de contaminación que enfrentó el río Coatzacoalcos, a causa del derrame de petróleo en el mismo.

Nuevamente, el miércoles pasado, nos encontramos ante un nuevo incidente por parte de esta paraestatal en la cual a la fecha se cuentan con cinco muertos, un herido grave y 2 mil evacuados, todo esto debido a la fuga de amoniaco ocurrida en el municipio de Nanchital, al sur de Veracruz. Según informes oficiales, el incidente se produjo tras un error de operación de la compañía Reparaciones Navales y Petroquímicas del Golfo, contratada por Pemex para mantenimiento de ductos.

Si bien es cierto que a los pocos minutos se implementó un operativo para evacuar las colonias Tepeyac, Guadalupe y San Miguel, por la peligrosidad de los gases, también es cierto que en general la empresa paraestatal ha mostrado un desinterés para mitigar los efectos que su actividad genera en el medio ambiente. Ejemplo de lo anterior, es la manera de minimizar los daños, asumiendo que el problema ya está controlado, sin contemplar que los efectos no se dan únicamente en el momento en que ocurre el accidente sino que tiene efectos a largo plazo, principalmente en cuanto a salud y daño ambiental se refieren.

En los medios electrónicos hemos podido constatar, visualmente, la gravedad del problema, sin embargo hasta hoy la información oficial sobre el tema ha sido escueta y poco confiable.

Sabemos que este problema, por su naturaleza, traerá graves consecuencias a los ecosistemas terrestres y acuáticos de la región; sin embargo, los problemas de salud y económicos a los que se enfrenarán las poblaciones circundantes

aún no han sido estimadas y lamentablemente son minimizadas. De manera oficial se ha declarado que Pemex ha cumplido con las medidas de urgente aplicación. No obstante, aún no sabemos cuáles serán las medidas de reparación del daño ambiental y los procesos y tiempos de remediación de las zonas afectadas.

Por su atención, muchas gracias.

México, DF, a 19 de abril de 2005.— Dip. *Jacqueline A. Argüelles Guzmán* (rúbrica).»

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Sí, diputado De la Vega.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Habíamos registrado nosotros, en el punto de acuerdo de la Junta de Coordinación precedente, una oradora. En virtud de que no se dio el espacio para que pudiera hablar, por omisión de la Presidencia, solicitamos que su intervención sea inscrita en el Diario de los Debates.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Que se inserte. Pero quiero decirle que no fue una omisión de la Presidencia: para eso, la oradora puede pedir el uso de la voz.

Sin embargo, que se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates. Hay un momento procesal oportuno, diputado De la Vega.

¿Con qué objeto, diputado De la Vega?

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Pero hay un registro previo de oradores; que lo hicimos por los conductos establecidos que en todas las sesiones, hacemos siempre. No es necesario solicitar la palabra, para eso hay un conducto y fue una omisión o de la secretaría de apoyo o de la Presidencia.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Bueno, que se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates.

Sí, diputado Wintilo Vega; ¿con qué objeto?

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Para buscar acabar la molestia del diputado De la Vega: nosotros

no tendríamos inconveniente en que la Presidencia consultara si se concede el uso de la palabra a la oradora de Acción Nacional. Estaríamos de acuerdo y con eso amainamos la tempestad.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Lo que sucede es que estamos ahorita en el asunto de Nanchital, estado de Veracruz. Entonces, sería kafkiano que hablásemos de otro tema, de uno que —por cierto— ya está aprobado. Entonces, ahorita vamos a dar el uso de la palabra a Gonzalo Guízar Valladares, del PRI, hasta por tres minutos; y luego, a José Jesús Vázquez González, del Partido Acción Nacional.

Aparte, el texto íntegro de la diputada Blanca Gámez se inserta íntegramente en el Diario de los Debates.

«Proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respalda los trabajos del Gobierno Federal para promover una reforma amplia de la Organización de las Naciones Unidas

Quienes suscribimos, diputados, integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respalda los trabajos del Gobierno Federal para promover una reforma amplia de la Organización de las Naciones Unidas, con base en las siguientes

Consideraciones

La institución fundamental que la humanidad se ha dado a sí misma para prevenir los conflictos y asegurar la paz y la seguridad internacionales, la Organización de las Naciones Unidas se encuentra inmersa en un intenso debate para la reforma de su sistema de toma de decisiones, la membresía de sus órganos y su funcionamiento.

En septiembre de 2003, el secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, lanzó un llamado a los Estados para trabajar a favor de una reforma institucional que

permitiera a ese foro multilateral responder a los nuevos retos que le impone la realidad internacional contemporánea.

Desde su conformación, México ha apoyado la labor del Panel de Alto Nivel del secretario general de la ONU para promover la reforma. Luego de la presentación de su informe, ha considerado que sus esfuerzos contribuirán a hacer de las Naciones Unidas una instancia más eficiente, transparente, democrática y representativa.

Como muestra de su compromiso con el fortalecimiento al multilateralismo y con la Organización de las Naciones Unidas, México ha emprendido un esfuerzo de concertación activa a favor de la reforma a la organización y se encuentra promoviendo este tema en el marco del Grupo de Amigos para la Reforma de las Naciones Unidas al que también pertenecen Alemania, Argelia, Australia, Canadá, Chile, Colombia, España, Japón, Kenya, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Singapur y Suecia.

A lo largo de casi un año de deliberaciones, el Grupo de Amigos examinó propuestas sobre diferentes aspectos de la reforma y elaboró 14 documentos de posición con propuestas concretas para revitalizar el trabajo de la Asamblea General: fortalecer el Consejo Económico y Social; mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad; reforzar el papel de la Corte Internacional de Justicia; promover y proteger los derechos humanos; impulsar las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas; mejorar los medios civiles en la prevención y gestión de los conflictos, entre otros.

La reforma del Consejo de Seguridad es, sin duda alguna, el tema más controvertido de la reforma integral y México ha venido promoviendo una propuesta para democratizar dicho órgano y hacerlo más transparente, eficaz y representativo. Su intensa labor diplomática, desplegada de manera individual o a través de grupos de Estados que comparten visiones comunes, como el caso del Grupo de Países Afines, ha estado encaminada a que el Consejo de Seguridad aumente su número de miembros, pero únicamente en la categoría no permanente a fin de asegurar que todos los Estados y no sólo unos cuantos puedan participar en las labores de este importante órgano.

La indispensable ampliación del Consejo de Seguridad puede alcanzarse con la creación de una categoría de miembros electos no permanentes, con un término de mandato con más duración que los dos años que actualmente tienen los miembros no permanentes y con la posibilidad

de reelección inmediata. Esta propuesta implica también una institucionalización de mejoras en sus métodos de trabajo, la reglamentación y, por tanto, limitación del derecho de veto y un amplio esquema de rendición de cuentas de sus trabajos.

Asignar asientos a un número limitado de nuevos miembros permanentes conduciría a que menos países, no más, concentren la toma de decisiones. Dicha concentración de poder se haría todavía más profunda si los nuevos miembros permanentes contaran con el poder de veto, entorpeciendo la toma de decisiones y propiciando la pérdida progresiva de una contribución efectiva del contribución de los Estados miembros a las labores de la Organización. Con la propuesta de México, en cambio, las oportunidades de la comunidad internacional para participar activamente en el Consejo de Seguridad se amplían y no se reducen.

Entre otros aspectos de la reforma, el Gobierno Mexicano impulsa la promoción del desarrollo, el combate a la pobreza, el respeto de los derechos humanos, la acción preventiva para hacer frente a situaciones que pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y el cumplimiento de los compromisos de la Conferencia de Monterrey sobre la financiación del desarrollo. Uno de los aspectos más relevantes es que nuestro país busca una reforma integral que mejore la capacidad de la organización en su conjunto y no una reforma limitada a un solo órgano.

Dada la alta prioridad que tiene el terna de la reforma de las Naciones Unidas, las acciones instrumentadas por nuestro país incluyen el trabajo sistemático de sus representaciones en el exterior y la participación activa de la Misión Permanente en Nueva York en las consultas que sobre este tema han tenido lugar en la Asamblea General. Nuestro país también ha procurado fomentar el diálogo y la interacción con el Secretario General y sus colaboradores, con miembros del Panel de Ato Nivel y del Proyecto del Milenio.

A la luz de la importancia que tiene la reforma de las Naciones Unidas para la conformación del nuevo sistema de seguridad colectiva en gestación, en el que México estará participando, y dado que las posiciones que promueve el Gobierno Federal reflejan valores e intereses comunes de todos los mexicanos, resulta fundamental que la Cámara de Diputados adopte una proposición con punto de acuerdo para respaldar los esfuerzos del gobierno federal en la materia pronunciándose a favor de una organización de las Naciones Unidas más democrática, transparente, eficaz y fortalecida.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, expresa su respaldo a las acciones encabezadas por el Gobierno Federal para promover una reforma integral de la Organización de las Naciones Unidas y reconoce el alto valor de dichos esfuerzos.

Segundo. La Cámara de Diputados apoya la actividad de la diplomacia mexicana en el marco del Grupo de Amigos para la Reforma de las Naciones Unidas y del Grupo de Países Afines.

Tercero. la Cámara de Diputados se pronuncia a favor de una reforma del Consejo de Seguridad de la ONU encaminada a democratizar dicho órgano y a propiciar la transparencia, rendición de cuentas y la participación igualitaria de los Estados en sus trabajos, a través de la ampliación de miembros no permanentes.

Cuarto. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a mantener un canal de diálogo permanente con los diputados federales a fin de conocer los desarrollos que se vayan registrando en el tema.

Quinto. La Cámara de Diputados se compromete, mediante la Mesa Directiva de este órgano legislativo, a difundir el presente punto de acuerdo entre las Legislaturas de otros países de la región y a exhortarlas para que tengan una mayor, participación en la discusión de un tema de gran importancia para la comunidad internacional en su conjunto.

Igualmente, que dicho órgano sobre el cual recae la representación diplomática de esta soberanía, informe a los diversos foros y organismos parlamentarios internacionales a los que concurre esta Cámara de Diputados de la LIX Legislatura el presente punto de acuerdo.

Asimismo, que los ciudadanos diputados que participen como delegados de esta soberanía ante los referidos foros y organismos parlamentarios, difundan y comuniquen en su oportunidad este punto de acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2005.—
Comisión de Relaciones Exteriores: Dip. *Adriana González*

lez Carrillo (rúbrica), Presidenta; Dip. *Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre* (rúbrica), Secretario; Dip. *Carlos Jiménez Macías* (rúbrica), Secretario; Dip. *Arturo Robles Aguilar* (rúbrica), Secretario; Dip. *Jorge Martínez Ramos* (rúbrica), Secretario; Dip. *Rodrigo Iván Cortés Jiménez* (rúbrica), Dip. *Angel Juan Alonso Díaz-Caneja* (rúbrica), Dip. *Humberto Cervantes Vega*, Dip. *José Alberto Aguilar Iñárritu*, Dip. *Sami David David* (rúbrica), Dip. *Homero Díaz Rodríguez*, Dip. *María Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), Dip. *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), Dip. *Rogelio Alejandro Flores Mejía* (rúbrica), Dip. *Carlos Flores Rico*, Dip. *Blanca Gámez Gutiérrez* (rúbrica), Dip. *Fernando Alberto García Cuevas* (rúbrica), Dip. *Juan José García Ochoa* (rúbrica), Dip. *Isidoro Ruiz Argaiiz* (rúbrica), Dip. *Alejandro González Yáñez*, Dip. *Francisco Javier Guízar Macías* (rúbrica), Dip. *Leticia Gutiérrez Corona* (rúbrica), Dip. *Guadalupe Suárez Ponce* (rúbrica), Dip. *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), Dip. *Guadalupe Morales Rubio*, Dip. *Sergio Penagos García* (rúbrica), Dip. *Cristina Portillo Ayala* (rúbrica), Dip. *Francisco Saucedo Pérez*, Dip. *Carlos Noel Tiscareño Rodríguez* (rúbrica) y Dip. *Marco Antonio Torres Hernández*.»

ESTADO DE VERACRUZ

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Y le rogamos nos disculpe, diputado De la Vega, si hubo alguna omisión.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Diputado Presidente, con su autorización: quiero agradecer a la Junta de Coordinación Política, a las fuerzas ahí representadas de los diferentes partidos, por hacer suyo este punto de acuerdo, tan importante para la zona sur del estado de Veracruz. Seis muertos, innumerables intoxicados y aproximadamente 6 mil habitantes evacuados de sus hogares fue el resultado de una fuga que, por enésima ocasión, sucede, ahora de un ducto de amoniaco de 10 pulgadas de diámetro, que parte de la estación de bombeo de Nuevo Teapa al municipio de Nanchital, Veracruz, el pasado miércoles 13 de abril, provocada supuestamente por la compañía Reparaciones Navales y Petroquímica, SA de CV, contratada por Pemex para el mantenimiento de los ductos mencionados.

Esta desgracia, compañeros diputados, nuevamente lastima nuestro estado. Ésta es una prueba más de la negligencia, una vez más, por la falta de mantenimiento, pero sobre todo es la consecuencia lógica por falta de inversión y de supervisión en todos los ductos que por nuestro estado tiene

la paraestatal Petróleos Mexicanos. La responsabilidad de Pemex está manifiesta al no supervisar que tanto el equipamiento como la capacitación de los empleados de las empresas que contrata para los distintos trabajos que solicita representan niveles de alto riesgo que hemos estado padeciendo los veracruzanos. Es decir, si se hace un análisis, la responsabilidad absoluta, sin duda, es de Pemex y de sus directivos. Para dar una mayor ilustración de la negligencia de esta empresa, brevemente haré un recuento de los accidentes sucedidos: el 5 de julio, en Ciudad Mendoza y Nogales, la explosión de los ductos de Pemex ocasionada tanto por un fuerte flujo de lodo, conocido localmente como “barrancada”, provocó numerosos daños, entre ellos, destrucción de comercios y casas-habitación, contaminación del suelo, y servicios de electricidad lastimados. El 8 de enero de 2004 se reportó derrame de petróleo por corrosión externa del ducto de Pemex Exploración y Producción en el pozo Tajín, en la línea de Poza Rica, Veracruz. Finalmente, lo de Nanchital, el 13 de los corrientes.

Es muy lamentable, compañeros diputados, y por eso estamos apoyando de manera decidida, enérgica, este punto de acuerdo, que hizo suyo la Junta de Coordinación Política, porque no es justo que mientras en el discurso político de la paraestatal Petróleos Mexicanos existe que no es por negligencia, sino por suficiencia presupuestal en materia de mantenimiento, se sigan lastimando vidas, se sigan erosionando los ductos y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según Pemex, no entrega los recursos financieros correspondientes a la prevención y no a la corrección. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, compañero diputado.

Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz el diputado José Jesús Vázquez González, del Partido Acción Nacional.

El diputado José Jesús Vázquez González: Con el permiso de la Presidencia: todos lamentamos los efectos causados por el accidente ocurrido recientemente en el sur del estado de Veracruz. Y en la esfera de nuestras competencias, los diputados federales debemos proponer medidas de solución con el propósito de que estos accidentes dejen de producirse, no sólo en el estado de Veracruz sino en todas

las regiones de nuestro país. El primer paso por dar es solidarizarnos con las familias de las víctimas mortales de la fuga de amoníaco acaecidas en el municipio de Nanchital, Veracruz. Los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional exigimos a las autoridades competentes actuar con estricto arreglo a derecho, tal y como es su obligación, con el fin de que estén determinadas las responsabilidades que pesan sobre la empresa Reparaciones Navales y Petroquímicas, SA de CV, bajo cuya contratación se desarrollaban los trabajos que dieron origen a la terrible tragedia.

Desde luego, las autoridades encargadas de emitir esta determinación habrán de velar por los deudos, de quienes perecieron a consecuencia del accidente y que no queden en el desamparo. De todos ellos nosotros estamos obligados a ser vigilantes. Por todo lo expuesto y en nombre de los diputados del Partido Acción Nacional, recalamos nuestro apoyo a este punto de acuerdo, no solamente por la seguridad del estado de Veracruz sino por la seguridad de todo nuestro país. Gracias, Presidente.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputado Vázquez González. A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón: Muchas gracias, compañera Presidenta: queremos aquí mencionar que, por 700 pesos a la semana, Daniel Armas Galván, Adolfo Santiago Morales, Víctor Vasconcelos Domínguez, Eusebio González, Ezequiel Fuentes y un sexto trabajador, que desconocemos el nombre, perdieron la vida en un acto de irresponsabilidad de los directivos de Petróleos Mexicanos, que revela no sólo que se desconocía de parte de los trabajadores cuál era la tubería que tenían que romper, cuando había una tubería de 16 pulgadas y una de 8 y no sabían cuál de las dos había que operar, y una –por desgracia– contenía el amoníaco. Ha habido en Pemex a partir del año pasado un verdadero despilfarro de los recursos humanos, a partir de haber separado el año pasado y jubilado forzosamente a más de 5 mil técnicos y profesionistas para quienes esta labor era cotidiana. Hay también un exceso de contratismo, que nosotros nos atrevemos a calificar que pudiera haber corrupción en la contratación de estas empresas y que se está haciendo de lado la capacidad de los trabajadores y técnicos de Pemex para llevar a cabo directamente estas labores que han hecho durante décadas y que, por lo mismo, hoy nos sorprende que se esté dando ese tipo de

eventos porque se está haciendo de lado la capacidad operativa y técnica de Pemex.

Es increíble que estemos todavía, a estas alturas, lamentando uno tras otro accidente en los ductos de Petróleos Mexicanos; nos parece inaceptable. No es posible que no haya habido una debida supervisión, cuando son industrias de alto riesgo, de parte de los responsables de Petróleos Mexicanos para con el contratista, cuando vemos que los contratistas contratan en plaza pública con cartulinas a los operadores que van a llevar, en este caso, a acciones fatales. Es urgente que, efectivamente, como indicaba la Junta Directiva, se aclaren responsabilidades, se profundice y se corrija rumbo con relación a este muy lamentable suceso, en el cual han fallecido seis trabajadores sencillos, que por 700 pesos a la semana, con esa precariedad laboral que buscamos que en este país cobre institucionalidad, estén entreagando su vida malamente para el país. Gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz el diputado Perdomo, del grupo parlamentario de Convergencia.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno: Compañeras y compañeros: quisiera en esta ocasión hacer una reflexión con todos ustedes de la falta de respeto que Pemex ha tenido para con nosotros, los diputados federales. Cuando se suscitaron los accidentes de Omealca, tuvimos muy cerca el contacto con Pemex, para escuchar a qué se había debido ese accidente. Sin embargo, una vez que recibimos tan sólo un memorándum y una minuta muy somera, de menos de una cuartilla, en la que se informaba de lo que estaba aconteciendo, de ahí en adelante no volvimos a recibir mayor información. Posteriormente, la Comisión de Energía y la de los Daños Ecológicos y Sociales causados por Pemex, esta Comisión Especial, solicitó a Pemex la participación en varias ocasiones en diferentes comparecencias. Y en esas comparecencias y en la gira que realizamos a Nanchital, Coatzacoalcos, Minatitlán, en el mes de diciembre y en enero, en estos recorridos realizamos un compromiso concreto de Pemex con nosotros, era un compromiso en el cual cada vez que se presentara un accidente, inmediatamente mandaría una información del acontecimiento, del impacto y los motivos por los que se había presentado el accidente.

Al mismo tiempo, se comprometió Pemex con nosotros a que enviaría información posterior, una vez que tuviera medido el alcance concreto, y –finalmente– a llevar hasta las últimas consecuencias el desempeño de este asunto. Yo

sí quisiera, ya lo hicimos también en la Comisión de Energía y en la Comisión de los daños ecológicos y sociales generados por Pemex, ya nos pronunciamos por un llamamiento, un llamado de atención, un extrañamiento a Pemex, por no estar cumpliendo este compromiso. Verdaderamente, no es entendible que tengan esta falta de respeto con los compromisos que adquieren con nosotros. Los ciudadanos de estas regiones, de los lugares en donde ha habido accidentes, ya nos reclaman a nosotros, los diputados, que qué capacidad tenemos de negociación y qué capacidad tenemos de respuesta ante los acontecimientos.

Quiero, desde esta tribuna, pedir a todos el respaldo para que hagamos nosotros eco de esta petición, de este llamamiento a Pemex, de llamada de atención, para que cumpla los compromisos que tiene establecidos y, sobre todo, que dé seguimiento a las indemnizaciones porque en el recorrido que hicimos la semana pasada se acercaron a nosotros allá, en Balastera, familias de personas quemadas y dañadas desde 2003, desde el 5 de julio de 2003, y Pemex no había cumplido estos compromisos. Ojalá Pemex entre en conciencia y entre en responsabilidad, que nosotros hemos dado nuestro respaldo a través de un régimen fiscal que sin duda podrá beneficiar al desarrollo de esta empresa, pero Pemex tiene que ser más responsable. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputado Perdomo. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba la propuesta.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado; comuníquese.

LEY GENERAL DE SALUD

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: El siguiente punto del orden del día son iniciativas de ciudadanos diputados. Ha llegado hasta esta

Presidencia la propuesta del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario del Partido Convergencia, en la que presenta iniciativa que adiciona un Capítulo Séptimo Bis, "Sobre las Técnicas de Reproducción Asistida", en el Título Tercero de la Ley General de Salud.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un capítulo VII Bis, Sobre las Técnicas de Reproducción Asistida, en el Título Tercero de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia.

El suscrito, Jesús Martínez Álvarez, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, coordinador del grupo parlamentario de Convergencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, para la inclusión de un Capítulo VII Bis en el Título Tercero, Sobre las Técnicas de Reproducción Asistida, como método alternativo de procreación, en relación con la planificación familiar.

Exposición de Motivos

La reproducción puede ser definida como la propiedad que poseen los seres humanos vivos de dar origen a otros seres de características semejantes a sí mismos, orientada a la conservación de la especie.

Cuando una pareja es incapaz de lograr embarazo luego de un año de vida sexual estable sin protección anticonceptiva podemos hablar de infertilidad.

La fertilidad es un complejo fenómeno donde diversos procesos biológicos, que se dan tanto en la mujer como en el hombre, así como en la relación entre ambos, deben interactuar de forma armónica entre sí para culminar en el logro de la concepción. Se estima que en un 40% de los casos la causa de la infertilidad es femenina, en otro 40 el hombre es el afectado y en un 20% el problema resulta de una combinación de factores por parte de ambos cónyuges. Aproximadamente de un 10-20% de las parejas que buscan un em-

barazo presentan una infertilidad sin causa aparente, pero a medida que los conocimientos avanzan en esta temática, y se incorporan nuevas tecnologías aparecen más respuestas para tal categoría.

En la actualidad las técnicas de reproducción asistida están abriendo expectativas y esperanzas en el tratamiento de la esterilidad cuando otros métodos son poco adecuados o ineficaces, pero tales expectativas y la satisfacción de constatar tanto los progresos como la capacidad creadora del ser humano, se acompañan de una inquietud e incertidumbre sociales ostensibles, en relación con las posibilidades y consecuencias de estas técnicas.

En nuestro país la incidencia de infertilidad en la población general es de aproximadamente entre un 12 y un 15%. La realidad terapéutica es muy variada y diversa, y abarca una amplia gama de posibilidades que el especialista elige y aplica según cada caso particular. A veces se requieren tratamientos de menor o mayor complejidad como las técnicas de reproducción asistida, que tienen como finalidad incrementar las posibilidades de embarazo a través de un acercamiento entre el ovocito (gameto femenino) y el espermatozoide (gameto masculino), incluyendo la técnica de inseminación.

El reconocimiento de los principios de la inseminación fue descrito en el Talmud en el siglo II. En el siglo XIV un documento árabe narra la inseminación de una yegua. En humanos el proceder se inició a finales del siglo XVII en Londres por John Hunter. Ya en 1978 se registró el primer éxito de fertilización in vitro (FIV), en Inglaterra lo cual fue posible gracias a dos prestigiosos científicos, los doctores Patrick Steptoe y Robert Edwards, y en Latinoamérica en la década del 80. En Cuba los primeros intentos en animales se realizaron en la década del 70 del pasado siglo y 10 años más tarde en humanos, con lo cual se logró el nacimiento de los primeros niños como resultado del uso de técnicas de reproducción asistida.

En los últimos años la ciencia médica ha realizado grandes avances en el conocimiento de los mecanismos que intervienen en la fertilidad y, con el aporte de la tecnología han aparecido nuevas metodologías que permiten posibilidades concretas de tratamiento.

Se puede asistir a la reproducción con intervenciones en cualquier parte del proceso generativo de la persona, desde la estimulación hormonal de la espermatogénesis hasta el

uso de las técnicas de reproducción asistida que tienen por objeto hacer posible la fecundación, desarrollo preimplantacional y la implantación, cuando estos fenómenos no ocurren de forma espontánea en el organismo de la mujer. Según su complejidad podemos dividirlos en: Técnicas de Baja Complejidad como Inseminación intrauterina o intracervical y Técnicas de Alta Complejidad como Fertilización in vitro con transferencia embrionaria (FIV-ET), inyección intracitoplasmática del espermatozoide en el ovocito (ICSI), transferencia embrionaria de gametos (GIFT) con o sin diagnóstico preimplantacional.

La inseminación artificial homóloga (IAH) es un método que permite a la pareja la posibilidad de tener un hijo al colocar los espermatozoides previamente preparados del esposo en la cavidad uterina de la mujer, en el caso de la intrauterina y cuando es depositado a nivel del cuello uterino, Inseminación intracervical. Las causas que justifican la indicación de IAH son variadas, el porcentaje de fecundidad a nivel mundial oscila entre un 10 y un 20% por ciclo de tratamiento, en nuestro grupo el porcentaje de efectividad se encuentra alrededor del 13%.

Este proceder se puede realizar con semen de donante (inseminación artificial heteróloga) y siempre debe criopreservarse para asegurar una buena calidad y teniendo en cuenta que las muestras de donantes no presenten gérmenes que puedan producir en la paciente una Infección de Transmisión Sexual, así como evitar el riesgo de transmisión de cromosopatías u otras enfermedades genéticas. La Inseminación Homóloga puede realizarse con semen fresco lavado o con semen criopreservado. Este es el proceder que se utiliza en México, con el fin de disminuir el plasma seminal y con él los factores que pudieran inhibir la fertilización normal.

Para introducir los espermatozoides por el cuello dentro de la cavidad, existen en la práctica métodos a través de un catéter especialmente diseñado para este propósito. Si los orificios del cuello son permeables, la paciente no tendrá ningún dolor, pero por el contrario, en caso en que el orificio interno sea resistente al paso del catéter, puede producirse alguna molestia.

Los espermatozoides son depositados suavemente en el fondo del útero cerca de la desembocadura de las trompas y deberán penetrar en ellas en la búsqueda del ovocito. Luego la paciente permanecerá en reposo relativo ese día y después continuará con su actividad normal. Si no se produjo embarazo la paciente podrá recomenzar con otro in-

tento ese siguiente ciclo, o podrá descansar un mes. Con el fin de optimizar las posibilidades de encuentro entre los gametos, algunos autores han propuesto realizar dos inseminaciones separadas por un intervalo de 24 horas tratando de abarcar el momento ovulatorio.

Debemos tener presente algunas causas femeninas de infertilidad como el factor cervical, o sea una prueba de incompatibilidad de moco-semen, alteraciones inmunológicas, coitales, la endometriosis y algunas malformaciones congénitas del tracto genital.

En la infertilidad es esencial, antes de iniciar un tratamiento, realizar una evaluación diagnóstica adecuada que permita determinar la causa que origina el trastorno y de este modo aplicar una conducta terapéutica específica, y la valoración de varios factores, entre ellos el estrés psíquico y físico.

Para la indicación de estas técnicas es necesario tener una integridad anatómica y funcional de las trompas y una correcta ovulación, en el caso de la mujer.

En las pacientes que han sido seleccionadas, se desprende que aproximadamente el 80% consigue ovular. Existe discrepancia entre las tasas de ovulación y de embarazo ya que esto depende de las causas propias de la infertilidad sobre todo en infertilidad de causa no demostrada y en las mixtas. En relación con la incidencia de abortos espontáneos, no se han demostrado diferencias significativas en comparación con los observados en mujeres con ciclos normales.

En el hombre, la indicación de este proceder se hace en aquellos casos en que exista una cantidad moderada o ligera de espermatozoides, pero es preferible que exista un conteo y movilidad normal de los mismos. También cuando existe algún factor inmunológico, eyaculación retrógrada o disfunción sexual, teniendo en cuenta que a la hora de la recuperación se debe obtener una cantidad mayor a cinco millones de espermatozoides móviles, traslativos rápidos, de los cuales sólo uno de ellos logrará la posibilidad de fecundar el ovocito, a no ser que sean fecundados dos ovocitos por sendos espermatozoides, en los casos con hiperestimulación ovárica.

Los factores mixtos y la esterilidad de causa no explicada pueden ser indicaciones de esta técnica. Se deberá evaluar en todo caso, la edad de la paciente y el tiempo de infertilidad.

De hecho, es necesario que la pareja conozca previamente cómo será el proceder con un consentimiento informado previo, desde el punto de vista ético, antes de comenzar la estimulación y el procedimiento. No deberán de realizarse más de seis ciclos de inseminación, aunque esto dependerá de cada pareja y a criterio del personal médico. En algunos estudios se ha demostrado que al cabo de seis ciclos de tratamiento el porcentaje de pacientes que consiguen un embarazo alcanza aproximadamente un 50%. Parece existir consenso en que la mayor probabilidad de lograr embarazos cuando se realiza IAH es en los primeros ciclos de tratamiento; y es poco probable que se obtengan mejores resultados después del sexto ciclo de tratamiento.

Con relación a estudios realizados por algunos expertos, se encontraron mejores resultados en los casos que presentaban un factor cervical, por lo cual se infiere de sus estudios que el principal beneficio de la técnica radica en el by-pass del factor cervical independientemente de la aplicación o no de la estimulación ovárica concomitante. En varias publicaciones se ha planteado una asociación favorable entre la infertilidad de causa no demostrada y la hiperestimulación de la ovulación; se describe un índice de embarazo de un 19%, valor éste superior a los ciclos espontáneos.

En caso de que existan otras causas de infertilidad que no se resuelvan por la técnica de inseminación, como la obstrucción tubárica bilateral o trompas uterinas incapacitadas para cumplir las funciones de captación y transporte ovocitario, baja calidad y/o cantidad del semen, así como factores inmunológicos asociados al gameto masculino, endometriosis severa y en la propia esterilidad sin causa aparente cuando otras terapéuticas menos complejas han sido ineficaces, o cuando la edad de la mujer no permite el uso del tiempo como variable efectiva en el logro de una gestación, ya hay que acudir a otras técnicas de Reproducción Asistida de mayor complejidad como es la FIV-ET y el ICSI, con o sin diagnóstico preimplantacional, que lleva una previa hiperestimulación ovárica, monitoreo ecográfico, aspiración folicular y proceder de fertilización en el laboratorio para luego transferirlo con el objetivo final de lograr un embarazo normal.

En suma, el grupo parlamentario de Convergencia toma como punto de partida para la búsqueda de beneficiar a las parejas, con problemas para concebir un hijo, sus Documentos Básicos, en cuanto al punto 9. “Justicia, Seguridad y Derechos Humanos”, con la finalidad de “Proteger la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad y la seguridad, la in-

tegridad física y la propiedad de los seres humanos, como obligación ineludible del Estado”.

Visto así, la “Reproducción asistida”, tiene que ser una decisión de la pareja, con la asesoría de médicos especialistas que informen exhaustivamente acerca de las implicaciones legales, así como las secuelas de un tratamiento en pos de lograr los resultados satisfactorios.

Los médicos deben participar, junto a sus pacientes con toda la información legal, técnica y científica, siempre con la aprobación y asentimiento de los pasos a seguir en cuanto a la “Reproducción asistida”, tal como Convergencia lo ha planteado en el punto VIII. inciso 5 de su Declaración de Principios: “Salud y Seguridad social:

a) Derecho a la Salud: Garantizar el derecho a la salud en todo el territorio nacional...”.

En el punto VIII, inciso 7, subinciso 93: “No se trata de imponer ningún control natal sino de salvaguardar para todos las prerrogativas de decidir el cómo y el cuándo ejercer sus derechos reproductivos”.

Iniciativa

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Salud, para inclusión de un Capítulo VII Bis, en el Título Tercero, de la Ley General de Salud.

Único: Se **reforma** la Ley General de Salud, mediante la inclusión de un Capítulo VII Bis, en el Título Tercero, para quedar como sigue:

Título Tercero

Capítulo VII Bis

Sobre las Técnicas de Reproducción Asistida

Artículo 77 Bis. La reproducción asistida es un medio alternativo para dar efectividad a la libertad reproductiva del ser humano; se basa en técnicas en que la unión de las células germinales o la implantación del óvulo fecundado en el útero de la mujer se llevan a cabo mediante manipulación artificial.

Artículo 77 Bis A. Estas técnicas únicamente podrán ser utilizadas como suplencia para aquellas parejas que padezcan de infertilidad o esterilidad para la procreación, y se pueden clasificar en tres grupos como punto de partida:

- a) Inseminación artificial;
- b) Fecundación in vitro con transferencia de embriones, y
- c) Transferencia intratubárica de gametos.

Artículo 77 Bis B. Para efectos de este capítulo se entenderán como:

- I. Células germinales o gametos.- Las células reproductoras masculinas y femeninas (espermatozoides y óvulos) capaces de dar origen a un embrión;
- II. Cigoto.- La célula diploide que resulta de la fecundación de un ovocito por un espermatozoide;
- III. Crioconservación.- La congelación y almacenamiento de gametos, cigotos o embriones;
- IV. Embrión.- El producto de la fecundación hasta el término de la duodécima semana gestacional.
- V. Embarazo.- La parte del proceso de reproducción humana que comienza con la implantación del embrión y termina con el nacimiento o con el aborto;
- VI. Feto.- El producto de la fecundación a partir de la decimotercera semana de edad gestacional, hasta la expulsión del seno materno;
- VII. Infertilidad o esterilidad.- La incapacidad para lograr un embarazo, después de un año de sostener relaciones sexuales frecuentes y sin protección anticonceptiva;
- VIII. Implantación.- Es la adherencia y subsecuente penetración de un blastocito ya separado de la zona pelúcida, normalmente en el endometrio.

Artículo 77 Bis C. Toda persona mayor de dieciocho años con plena capacidad de ejercicio podrá ser usuaria de las técnicas de reproducción asistida, para lo cual deberá otorgar por escrito su consentimiento libre. Para el caso de que una pareja sea usuaria de las técnicas de reproducción asis-

tida, se deberá contar con el consentimiento por escrito y libre de ambos.

Artículo 77 Bis D. El número de embriones óptimo a producir para lograr con éxito la reproducción, será establecido en el Reglamento que al efecto expida la Secretaría de Salud.

En todos los casos, el tratamiento que se practique procurará evitar el embarazo múltiple y la generación supernumeraria de embriones. El número de ovocitos a fecundar en el mismo ciclo reproductivo, en cada caso, lo determinarán los profesionales responsables del proceso de reproducción asistida correspondiente, debiendo quedar reflejada en la historia clínica la justificación correspondiente.

Igualmente, en todos los casos, las muestras tendrán que atravesar un período de seis meses, para confirmar la ausencia del virus del SIDA en el donador, lo cual será verificable por el Comité de Bioética de cada centro o unidad de reproducción asistida, o por las autoridades que al efecto designe la Secretaría de Salud.

Artículo 77 Bis E. Se transferirán al útero el número de embriones considerado científicamente como el más adecuado para asegurar razonablemente el embarazo, tratando de evitar en lo posible los embarazos múltiples y los embriones supernumerarios.

Artículo 77 Bis F. Los usuarios de estas técnicas podrán pedir que los procedimientos se suspendan en cualquier momento de su realización, otorgando el consentimiento para que, en su caso, los embriones preimplantatorios que no van a ser transferidos a la usuaria sean donados con fines reproductivos o de investigación.

Artículo 77 Bis G. Será nulo de pleno derecho cualquier acuerdo de voluntades por el que se pretenda alquilar un útero, o practicar la maternidad sustitutiva o subrogada.

Artículo 77 Bis H. Previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan, requerirán autorización sanitaria las siguientes unidades o servicios relacionados con la reproducción asistida:

- I. Bancos de semen. Son aquellos que tienen como finalidad la obtención, evaluación, conservación y distribución de semen humano. Los bancos podrán distribuir semen exclusivamente a centros autorizados para la aplicación de técnicas de reproducción asistida.

II. Laboratorios de semen para capacitación espermática. Son aquellos servicios que llevan a cabo el tratamiento de los espermatozoides para su función reproductora.

III. Unidades de inseminación artificial. Son aquellos establecimientos que tienen como finalidad la fecundación humana mediante la inseminación artificial con semen fresco, tratado o criopreservado, procedente del varón de la pareja o de donante, según sea el caso. El semen de donante deberá proceder de bancos debidamente autorizados.

IV. Centros o unidades de fecundación in Vitro. Son aquellos ubicados en una unidad hospitalaria que preste asistencia ginecológica y obstétrica, autorizados para la aplicación de técnicas de fecundación mediante la transferencia intratubárica de gametos y otras técnicas afines previamente evaluadas. Se incluye la recuperación de ovocitos, el tratamiento de gametos con vistas a la fecundación y su conservación y la criopreservación de embriones para transferencia con fines reproductivos o de investigación, autorizados por la ley, sin perjuicio de que parte de estos procedimientos puedan realizarse en diferentes establecimientos sanitarios.

V. Bancos de embriones. Son los servicios autorizados para criopreservar los embriones supernumerarios del proceso de fecundación in Vitro, los que deberán contar con un sistema de protección contra robos y de resguardo de la información.

Artículo 77 Bis I. Corresponde al Consejo de Fertilización Humana y Embriología, la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Gametos y Embriones. Los servicios y unidades señalados en el artículo anterior deberán remitir al Registro Nacional de Donantes de Gametos y Embriones la información que señale la norma oficial mexicana correspondiente.

Artículo 77 Bis J. La criopreservación se sujetará a las siguientes reglas:

I. El semen podrá criopreservarse en bancos autorizados. Tratándose de semen criopreservado de donante, durante el tiempo que el avance de la ciencia recomiende y señale la norma oficial mexicana correspondiente. En el caso de usuarios durante la vida del depositante.

a) El semen criopreservado de donante podrá ser utilizado con fines de reproducción asistida sin que se exceda un máximo de seis nacidos vivos.

b) El semen obtenido para inseminación artificial o fecundación in Vitro de la pareja del varón:

1. No podrá utilizarse para la fecundación en otra mujer distinta a la de la pareja sin el consentimiento por escrito del varón.

2. En el caso de fallecimiento del varón, salvo previo consentimiento escrito del mismo, no podrá ser utilizado para fecundación de su pareja.

c) El semen criopreservado de donante y el obtenido para inseminación artificial o fecundación in Vitro de la pareja del varón, sólo podrá ser utilizado para fines de investigación cuando se haya manifestado conformidad escrita por parte del varón

II. La criopreservación de óvulos con fines de reproducción asistida sólo se autorizará para protocolos controlados, en tanto no exista evidencia científica de la seguridad y eficacia de estas técnicas de criopreservación;

III. Antes de iniciar un tratamiento de reproducción asistida se deberá comprobar que la mujer, o la pareja en su caso, no tengan embriones preimplantatorios criopreservados en otro establecimiento de reproducción asistida, de ser así, no se podrá iniciar un nuevo tratamiento;

IV. Cuando los embriones no hayan sido implantados porque el estado de salud de la mujer impida momentáneamente la transferencia al útero de ésta o porque se hayan generado embriones supernumerarios, éstos podrán ser criopreservados por un plazo equivalente a la vida fértil de la mujer, con el objeto de que se le puedan transferir en intentos posteriores.

V. Los embriones supernumerarios no se utilizarán con fines de fecundación in Vitro, en otra mujer distinta de la pareja cuando:

a) Del mismo varón y/o mujer se hayan generado seis nacidos vivos.

b) El varón y la mujer no hayan manifestado su conformidad de donación por escrito.

VI. En caso de fallecimiento de alguna de las personas usuarias, salvo previo consentimiento expreso y escrito de la misma, los embriones supernumerarios no podrán ser utilizados por su pareja.

VII. Las personas usuarias serán responsables de los embriones crioconservados, por lo que deberán firmar un documento de responsabilidad en el que otorgarán el consentimiento para que, en el supuesto de que no fueran transferidos en el plazo previsto, sea definido su destino final.

Artículo 77 Bis K. No se podrá autorizar la crioconservación, donación o utilización de un embrión después del día 14 posterior a la fecundación. Para estos efectos se considera que la línea primitiva ha hecho su aparición al final del período de catorce días que comienza con la fecundación, sin que se compute para este fin el tiempo durante el cual el embrión haya permanecido crioconservado.

Artículo 77 Bis L. El Comité de Bioética de cada centro o unidad de reproducción asistida será interdisciplinario y deberá estar integrado por personal médico de la institución, ajeno a la atención de los solicitantes, profesionales de psicología, abogados con conocimientos en la materia, especialistas en bioética, quienes podrán estar adscritos o no al establecimiento, y representantes de las personas usuarias de los servicios. En ambos casos se buscará que haya equilibrio de género.

El Comité será responsable del análisis, discusión y apoyo en la toma de decisiones respecto de los problemas bioéticos que se presenten en materia de reproducción asistida.

Artículo 77 Bis M. Los centros o unidades de reproducción asistida tienen la obligación de reportar al Consejo de Fertilización Humana y Embriología sus resultados en términos de embarazos logrados y de recién nacidos vivos, en relación con la población total a la que le efectuaron los procedimientos, cifras que serán auditables por la autoridad sanitaria correspondiente. La autoridad en forma anual publicará los resultados proporcionados por los centros autorizados en por lo menos tres periódicos de circulación nacional.

Artículo 77 Bis N. La donación de gametos o embriones preimplantatorios crioconservados no podrá tener carácter lucrativo o comercial, es decir, no se podrá disponer de los mismos a través de su compra o enajenación.

Artículo 77 Bis Ñ. La donación de gametos o células germinales no podrá ser revocada por terceros. El donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento anterior al inicio del tratamiento, sin responsabilidad de su parte.

Artículo 77 Bis O. La donación será anónima, gratuita y quedará resguardada en una base de datos que contenga la identidad del donante, bajo la más estricta confidencialidad y en clave en los Bancos respectivos y en el Registro Nacional de Donantes.

Artículo 77 Bis P. Los nacidos tienen derecho, por sí o por sus representantes legales, a obtener información general de los donantes que no incluya su identidad. Igual derecho corresponde a las receptoras de los gametos.

Podrá revelarse la identidad del donante cuando se presenten circunstancias extraordinarias que impliquen un comprobado peligro para la vida del nacido o cuando proceda conforme a la legislación penal. Dicha revelación tendrá carácter restringido y no implicará, en ningún caso, publicidad de la identidad del donante, ni determinación legal de la filiación.

Artículo 77 Bis Q. La persona donante deberá tener más de dieciocho años y plena capacidad de ejercicio y deberá cumplir los requerimientos de salud física y psicológica que establezca la norma oficial mexicana correspondiente. Los gametos podrán ser utilizados con fines de reproducción sin que se exceda un máximo de seis nacidos vivos.

Artículo 77 Bis R. Es responsabilidad del equipo médico tratante la selección y utilización de gametos que estén en óptimas condiciones para su utilización en técnicas de reproducción asistida.

Artículo 77 Bis S. En caso de existir indicación al respecto, se autoriza la aplicación de las técnicas de diagnóstico prenatal y la toma de células previa a la implantación para detectar defectos congénitos y/o genéticos graves, a fin de tratarlas, si ello es posible o, en su caso, recomendar la no transferencia.

Artículo 77 Bis T. En cuanto a la selección del sexo, la misma será autorizada, previo estudio sobre enfermedades hereditarias en el que se pretenda evitar la herencia de enfermedades ligadas a los cromosomas sexuales.

Artículo 77 Bis U. Queda prohibida la modificación del genoma del individuo, que no sea con fines terapéuticos o de investigación científica.

Artículo 77 Bis V. Se autoriza el uso de embriones no utilizados o no viables con fines de investigación científica, fines diagnósticos o terapéuticos.

Artículo 77 Bis W. El Consejo de Fertilización Humana y Embriología es una instancia dependiente de la Secretaría de Salud, multidisciplinaria, integrada por expertos en técnicas de reproducción asistida y representantes de la sociedad civil, **así como asesores legales, el cual asistirá a la propia Secretaría de Salud para detectar a todas aquellas clínicas o centros clandestinos que lleven a cabo prácticas relacionadas con las técnicas de reproducción asistida, fuera de la presente Ley y el Reglamento que al efecto expida la Secretaría de Salud.**

Artículo 77 Bis X. Compete al Consejo de Fertilización Humana y Embriología:

I. Proponer las normas oficiales mexicanas para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad;

II. Proponer las normas oficiales mexicanas para la organización, funcionamiento y certificación de los establecimientos donde se apliquen las técnicas de reproducción asistida;

III. En coordinación con la Comisión Federal de Riesgos Sanitarios, otorgar las autorizaciones sanitarias a los establecimientos señalados en el artículo 350 bis 15 y a los responsables de los mismos;

IV. Aprobar los proyectos de investigación, diagnósticos o terapéuticos con gametos y embriones crioconservados, donados para este fin, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Bioética;

V. Autorizar los protocolos controlados para la crioconservación de óvulos con fines de reproducción asistida;

VI. Evaluar los resultados de los proyectos autorizados de investigación que se realicen con fines científicos, diagnósticos o terapéuticos, sobre la infertilidad humana, las técnicas de reproducción asistida y los gametos y embriones crioconservados;

VII. Elaborar y mantener la lista de enfermedades genéticas y hereditarias que puedan ser detectadas con el diagnóstico prenatal para efectos terapéuticos o de prevención;

VIII. La organización y funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Gametos y Embriones;

IX. Publicar anualmente en los términos de la presente Ley y **en apego al Reglamento que al efecto expida la Secretaría de Salud**, los resultados auditados de los centros autorizados y **que operen conforme a la normatividad;**

X. Brindar asesoría para la actualización de la legislación vigente en materia de reproducción humana asistida, y

XI. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 77 Bis Y. Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el equivalente de dos mil a seis mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

I. A quien disponga de células germinales o gametos con fines distintos a los autorizados;

II. A quien revele la identidad de donadores de células germinales o gametos;

III. A quien utilice las técnicas de reproducción asistida para fines de selección de sexo, salvo en los casos de antecedentes de enfermedades ligadas a los cromosomas sexuales.

Si intervienen profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará además, suspensión de uno a dos años en el ejercicio profesional y hasta cinco años en caso de reincidencia.

Artículo 77 Bis Z. Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y multa por el equivalente de cinco mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

I. A quien transfiera gametos o embriones no humanos al útero de la mujer o produzca híbridos y quimeras;

II. A quien comercialice o dé uso industrial a los embriones y sus células;

III. A quien extraiga células o tejidos de embriones o fetos en desarrollo, de la placenta o sus envolturas, o de líquido amniótico, si no es con fines de diagnóstico prenatal;

IV. A quien realice técnicas de reproducción asistida en menores de edad o incapaces; y

V. A quien modifique el genoma humano sin fines terapéuticos.

Si intervienen profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además, suspensión de dos a tres años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta cinco años más, en caso de reincidencia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud expedirá el reglamento y normas médicas aplicables a las técnicas de reproducción asistida.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de abril de 2005.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se turna a la Comisión de Salud.

ARTICULO 105 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Asimismo, el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió iniciativa que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base a la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 105 de nuestra Carta Magna establece los asuntos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá conocer, como son las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución.

Con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993, se amplían las facultades exclusivas de la Suprema Corte para conocer de las controversias que se susciten entre uno o más estados y el Distrito Federal, entre los poderes de un mismo estado y entre los órganos de gobierno del Distrito Federal sobre la constitucionalidad de su actos.

La última reforma realizada a este artículo constitucional fue publicada en el Diario Oficial el 22 de agosto de 1996 y consistía en eliminar del primer párrafo de la fracción II las leyes generales de materia electoral y agregaba un inciso f) por medio del cual se le da participación a los partidos políticos para que puedan plantear acciones de inconstitucionalidad respecto a leyes federales o locales en materia electoral.

Casualmente el mismo día en que fue publicada esta última reforma, fue publicada también la reforma que modificaba el artículo 122 de la Constitución en donde la Asamblea de Representantes del Distrito Federal cambiaba su denominación a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo

que el ordenamiento señala que estará integrada por diputados en vez de representantes.

Recordemos que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, como órgano de representación ciudadana, con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, nace por decreto promulgatorio publicado en el diario oficial el 10 de agosto de 1987. Con dichas facultades la I y II Asambleas funcionan hasta 1994.

Como parte del resultado de la Reforma Política del Distrito Federal, publicada por decreto en el Diario Oficial del 25 de octubre de 1993, se eleva a la Asamblea de Representantes como órgano de gobierno, con facultades legislativas que dejan de ser meramente reglamentarias y se convierten en creadoras de ley para el Distrito Federal. Es entonces cuando la III Asamblea de Representantes del Distrito Federal adopta la aposición de I Legislatura.

La reforma política del Distrito Federal que dio origen a estas modificaciones tenía antecedentes tanto directos, en el caso específico de la ciudad de México, como indirectos en el ámbito federal que vale la pena destacar. Desde 1987, cuando el reclamo democrático alcanzó a la capital del país con la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la reforma política de esta ciudad se ha centrado en dos grandes propósitos: 1) la restitución plena de los derechos políticos de los habitantes de la ciudad y 2) la construcción de instituciones democráticas de gobierno.

Al cabo de los años, para 1997 se habían alcanzado avances significativos en ese sentido: con la constitución de un gobierno propio para el Distrito Federal, en el mismo territorio de la sede de los poderes federales, éste dejó de ser una entidad meramente administrativa para constituirse en una entidad política; con la transformación de la Asamblea de Representantes en Asamblea Legislativa a este órgano de representación se le confirieron facultades tan importantes como la aprobación de la Ley de Ingresos y del presupuesto y la cuenta pública de la ciudad; con la elección del jefe de gobierno en 1997 y la de los delegados para el 2000, los ciudadanos del Distrito Federal logramos tener los mismos derechos políticos que cualquier otro ciudadano mexicano.

Si bien la reforma política del DF se ha hecho por aproximaciones sucesivas y con disposiciones secuenciales, es un hecho que se han logrado incrementos importantes en los espacios de participación y de representación políticas de

los habitantes de la ciudad capital y que el gobierno de la misma ha adquirido una base de legitimidad democrática indiscutible. Otro elemento positivo que vale la pena resaltar de este largo proceso de reforma política es que las asignaturas pendientes están muy bien identificadas, lo cual abre posibilidades para que esta nueva fase de reformas sea definitiva, es decir, que los habitantes del DF tengamos plenamente garantizados nuestros derechos políticos.

En este contexto, cabe destacar que en el inciso e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política no se ha reflejado este cambio en la denominación del órgano legislativo del Distrito Federal, por lo que consideramos impostergable modificar esta denominación para adecuarla a los términos legales vigentes.

Con base en lo anterior, el suscrito Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se permite someter ante el pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

Decreto mediante el cual se reforma el inciso e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único.- Se reforma el inciso e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105. ...

II. ...

a) a d) ...

e) El equivalente al treinta y tres por ciento de las integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea, y

f) ...

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión

de los Estados Unidos Mexicanos, a los 19 días del mes de abril de 2005.— Dip. *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: El diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, también remitió a esta Presidencia iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de la H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea, erigida en Congreso Constituyente, la siguiente iniciativa de reforma de la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que se actualice el término “Departamento de Salubridad” por el de “Secretaría de Salud”, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero. Don Venustiano Carranza Garza, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo federal, propuso el proyecto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, conocida actualmente como Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, de tal forma que el Congreso Constituyente de Querétaro se reunió por primera vez el 21 de noviembre de 1916 y se de-

claró legítimamente instalado el 30 de noviembre de 1916, luego de revisar credenciales en 11 juntas preparatorias.

Segundo. En aquellas fechas no existía lo que hoy conocemos como “Secretaría de Salud” sino el Departamento de Salubridad, que posteriormente cambió de nombre por “Secretaría de Salubridad y Asistencia” y actualmente es conocida como “Secretaría de Salud”, conforme a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1985, donde se estableció como nombre a esta Secretaría el de “Secretaría de Salud”.

Tercero. Así, el Constituyente de Querétaro, al redactar el texto de la Constitución de 1917, en la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 se refirió a que, “en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el **Departamento de Salubridad** tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República”.

Cuarto. Sin embargo, no obstante los cambios de nombre del ahora extinto Departamento de Salud, el Constituyente Permanente no ha realizado su actualización en el texto de nuestro Código Mayor, lo cual, además de ser un grave error por existir un desfase legislativo, también lo es por existir la omisión en nuestra Máxima Ley, nos lleva a correr el riesgo de que, de presentarse alguna epidemia grave o invasión de enfermedades exóticas, lo cual, afortunadamente, no ha ocurrido, no exista autorización legal a dependencia alguna para tomar las medidas indispensables y prevenirlas o atacarlas, pues conforme lo señala el texto de la Constitución federal vigente, corresponderían dichas acciones al Departamento de Salubridad y éste ya no existe y si dichas medidas afectan a un particular que no está de acuerdo con esas medidas que le afecten, y éste acude al Poder Judicial federal por vía del juicio de amparo a defender sus garantías constitucionales, obtendría el amparo y protección de la justicia de la Unión no porque tenga conciencia de que su actitud es la correcta, sino porque tiene la razón legal derivada de este “olvido legislativo” que podría afectar los actos derivados de la obligación del antes Departamento de Salubridad, hoy Secretaría de Salud, de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables para atacar una epidemia de carácter grave o con peligro de invasión de enfermedades exóticas en nuestro país.

Quinto. Luego, lo correcto para mantener actualizada nuestra Máxima Ley como Código Supremo en nuestro

país, que no debe ni merece de este tipo de “olvidos legislativos”, cabe realizar la modificación a la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que se actualice el término “Departamento de Salubridad” por el de “Secretaría de Salud” y, de ser necesario, estar en condiciones legales de enfrentar inmediatamente alguna epidemia grave o invasión de enfermedades exóticas.

En ese sentido, el suscrito, diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de la H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea la siguiente

Iniciativa de ley con carácter de decreto, que presenta el diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, que propone la reforma de la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que se actualice el término “Departamento de Salubridad” por el de “Secretaría de Salud”, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.

I. a XV. ...

XVI. ...

1a. ...

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, **la Secretaría de Salud** tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. y 4a. ...

XVII. a XXX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones contrarias a este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, Distrito Federal, a 19 de abril de 2005.— Dip. *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Y también el diputado Hugo Rodríguez Díaz, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de ley con carácter de decreto que propone la adición de la fracción V Bis de la Ley Federal del Trabajo, más la adición de la Sección Sexta Bis, que contiene los artículos 829 Bis 1 al 829 Bis 9, todos ellos incluidos en el Capítulo XII del Título Catorce de la Ley Federal del Trabajo, a fin incluir la prueba de “reconstrucción de hechos” dentro del procedimiento laboral que actualmente rige en la Ley Federal del Trabajo, acorde a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero.- La reforma a la Ley Federal del Trabajo vigente desde abril de 1970 a la que, de forma sustancial y muy importante se le incluyó a partir del 1 de mayo de 1980 el Título Catorce titulado “Nuevo Derecho Procesal del Trabajo” es una muestra de la seguridad con que en su tiempo las dependencias facultadas para ello han enfrentado la realidad del desequilibrio que se contempla en las relaciones humanas, entre los dueños del dinero y los que trabajan para éstos.

Frente a este mundo de transformación encaminada a la globalización, la Ley Federal del Trabajo representa el muro con que el Estado ha enfrentado la realidad del desequilibrio en la repartición de la riqueza que en la muy injusta y antigua relación entre patronos y trabajadores.

En su oportunidad, el “Nuevo Derecho Procesal del Trabajo” de 1980 representó solo uno más de los difíciles y laboriosos pasos de una larga etapa iniciada tanto por los trabajadores del campo como los obreros de las industrias urbanas, laborioso pero firme proceso revolucionario iniciado el 20 de noviembre de 1910 a 1980, larga etapa que es nuestro deber como legisladores que representan a la clase trabajadora continuar con el fin de igualar los derechos y obligaciones tanto del patrón hacia el trabajador como de éste hacia aquel.

Segundo.- Sin embargo, como toda ley que funciona apegada a una sociedad viva y que ende día a día modifica, alterna, substituye, suple o elimina valores antiguos y otorga nuevos principios basados en las circunstancias que vive esa sociedad, la Ley Federal del Trabajo de origen en 1970 y con modificaciones trascendentales e históricas en el procedimiento, también tiene la necesidad de ser renovado conforme a las circunstancias y desarrollo de, para el caso, los procesos laborales que demuestran la necesidad de modificar, adicionar o abrogar desde la Constitución Federal como la Ley Federal del Trabajo que reglamenta el artículo 123 de nuestra máxima ley, reformas, adiciones, abrogaciones y derogaciones cuyas actualizaciones son necesarias para continuar con el camino que tenga como fin una economía justa y una democracia madura que nos lleve a una gobernabilidad estable.

En estos tiempos en que la democracia mexicana ha madurado de tal forma que el traspaso de poderes puede hacerse de partido a partido sin que existan rebeliones que interrumpen la observancia de la Constitución Federal, así co-

mo tener un Congreso de la Unión en que en ninguna de las dos Cámaras ningún partido tiene mayoría absoluta y es posible tener una paz social y entendimientos entre los integrantes del Congreso entre sí mismos, así como entre éste y el Ejecutivo federal, con lógicos desacuerdos derivados de los principios partidistas, ideas propias de una persona o grupo de personas que representan a un partido y a una corriente aún dentro de ese partido, situación que al ser puesta en vigor la Constitución de Querétaro era prácticamente imposible tan solo de pensar que llegaría a ocurrir y aún menos de llevarse a cabo.

Tercero.- Luego, como toda ley que funciona apegada a una sociedad viva y que por ende día a día modifica, alterna, substituye, suple o elimina valores antiguos y otorga nuevos principios basados en las circunstancias que vive esa sociedad, la Constitución Federal y las leyes que de ella emanan, como lo es la propia Ley Federal del Trabajo, también es necesario renovar y modificarse con actualizaciones necesarias para procurar una justicia verdadera basada en el respeto a un Estado de Derecho, exigencia continua y común de quienes con su voto nos trajeron al lugar que ahora ocupamos, producto del esfuerzo de millones de ciudadanos comprometidos con su comunidad y con la sociedad que los rodea con el fin de elevar sus niveles de vida en todas sus expresiones y materias.

Nuestra comunidad ha evolucionado con constantes cambios políticos, económicos y sociales impulsados tanto desde las trincheras que surgieron en las diferentes guerras que han revolucionado a nuestro país, como desde esta alta tribuna nacional, dónde han surgido notables e ilustres legisladores que con su actuar político han dejado huella en leyes, decretos y en nuestra Carta Magna.

Por lógica elemental afirmamos que nuestro país no es el que desde las importantes reformas a la Ley Federal del Trabajo de 1980 fueron aprobadas por los tres poderes de la Unión, sino que ha sido sujeto a modificaciones radicales, como la de 1980 producto de un intenso análisis jurídico-laboral-económico y social que modificó todas las estructuras jurídico-laborales del antiguo sistema procesal laboral para dar nacimiento al “Nuevo Derecho Procesal del Trabajo”, contribuyendo con ello al gran esfuerzo de crecer junto con nuestro país.

Cuarto.- Sin embargo, como dije anteriormente, toda ley funciona apegada a una sociedad viva que a diario se modifica, substituye, suple, adiciona o elimina valores antiguos y otorga nuevos principios basados en la continua

experiencia que en las Juntas Laborales, tanto federales como estatales, la *praxis juris* otorga al jurista que al ser elegido, llega a este recinto o al profesionista de otras ramas que por cualquier medio encuentra la necesidad de adicionar, reformar, modificar, abrogar o derogar leyes antiguas y someter a votación leyes nuevas.

En ese sentido, se han encontrado en infinidad de casos en que cualquiera de las partes en un juicio laboral -tanto trabajador como patrón- solicitan de la jurisdicción laboral para incluir como prueba elemental para encontrar la verdad de los hechos la prueba que en otras materias se conoce como “reconstrucción de hechos” y que en la materia laboral sólo se llegó a la “Inspección” y que, conforme al criterio de quien conduce el juicio laboral niega el interpretar la “Inspección” como “reconstrucción de hechos”, prueba que por analogía y aún la mayoría de razón es tan importante como cualquier otra pues de ella puede devenir, y con importancia, el conocimiento de quien ha de decidir sobre la procedencia o no de los argumentos tanto de la demanda como de la defensa para conocer la verdad de lo sucedido y que, según lo planteado por la partes, le da o no la razón a la parte actora o a la parte demandada.

Quinto.- Por ello, se propone incluir en el Capítulo XII del Título Catorce de la Ley Federal del Trabajo, que se refiere a las pruebas que se admiten en la litis laboral, la existencia directa y sin medio de interpretación de la prueba de “Reconstrucción de Hechos”, incluyéndola tanto como fracción V bis del artículo 776 como una Sección Sexta Bis en el cual se incluyan los artículos 829 bis 1 al 829 bis

Habida cuenta que la fracción V del numeral 776 y la Sección Sexta del capítulo y título de la norma federal obrera son las que tratan sobre la prueba de “Inspección” que es la prueba con la que puede tener más relación la prueba que se propone.

Sexto.- Es importante señalar que esta prueba que se propone se incluya en el procedimiento laboral mexicano no sería instrumento de valor especial para ninguna de las partes -actor o demandado- puesto que tendría el mismo efecto, trascendencia, importancia y alcance para ambas partes y estarían, de igual manera, ambas partes en posibilidad de ofrecerla u objetarla.

En ese sentido, el suscrito diputado Federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

55, fracción II del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea la siguiente:

Iniciativa de ley con carácter de decreto que presenta el diputado federal Hugo Rodríguez Díaz que propone la adición de la fracción V Bis del artículo 776 de la Ley Federal del Trabajo, más la adición de la Sección Sexta Bis que contiene los artículos 829 Bis 1 al 829 Bis 9, todos ellos incluidos en el Capítulo XII del Título Catorce de la Ley Federal del Trabajo a fin de incluir la prueba de “reconstrucción de hechos” dentro del procedimiento laboral que actualmente rige en la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se adiciona la fracción V Bis del artículo 776 y se adiciona la Sección Sexta Bis que contiene los artículos 829 Bis 1 al 829 Bis 9, todos ellos incluidos en el Capítulo XII del Título Catorce de la Ley Federal del Trabajo a fin de incluir la prueba de “Reconstrucción de Hechos” dentro del procedimiento laboral que actualmente rige en la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Título Catorce Nuevo Derecho Procesal del Trabajo

Del Capítulo I al Capítulo XI.- ...

Capítulo XII De las Pruebas

Sección Primera

Art. 776.- ...

De la I a la V.- ...

V bis.- Reconstrucción de Hechos.

De la VI a la VIII.- ...

Sección Sexta Bis

Art. 829 Bis 1.- Es materia de Reconstrucción de Hechos todo aquello que pueda ser directamente apreciado por la autoridad que conozca del asunto y deberá ser practicada, bajo pena de nulidad, con la presencia de dicha autoridad y en caso de ser órgano colegiado, por quien la presida. Para su desahogo se fijará día, hora y lugar y se citará

oportunamente a los testigos que hubiere ofrecido la parte oferente de la Reconstrucción de Hechos, quienes podrán hacer al funcionario que practique la diligencia las observaciones que estimen convenientes las cuales se asentarán en la prueba circunstanciada que se levantará con motivo del desahogo que se practique.

Art. 829 Bis 2.- Para la descripción de la reconstrucción de hechos que se practique, se emplearán, según el caso, planos topográficos, fotografías ordinarias o métricas, moldes, o cualquier otro medio para reproducir las cosas, haciendo constar en el acta cuál o cuáles de aquellos, en que forma y con qué objeto se emplearon.

La descripción se hará por escrito de todo lo que no hubiere sido posible efectuar por los medios anteriores, procurándose fijar con claridad los caracteres, señales o vestigios que el hecho que se pretenda reconstruir dejare, el o los instrumentos o medios que probablemente se hayan empleado y la forma en que se hubieren usado.

Art. 829 Bis 3.- Al practicarse la reconstrucción podrá examinarse a la o las personas presentes que puedan proporcionar algún dato útil para el conocimiento de los hechos a cuyo efecto se les podrá prevenir para que no abandonen el lugar.

Art. 829 Bis 4.- De ser necesario y así creerlo conveniente, la autoridad que conozca de la demanda podrá hacerse acompañar por el o los peritos que considere necesarios o sean solicitados por cualquiera de las partes.

Art. 829 Bis 5.- Solo podrán participar en el desahogo de la prueba, además de la autoridad que conozca del asunto y los testigos de asistencia con los cuales se auxiliare, las partes, los testigos que hubiere ofrecido la parte oferente de la prueba y los peritos autorizados.

Art. 829 Bis 6.- La reconstrucción tendrá por objeto, además de conocer en forma directa por la parte oferente su versión apoyada por los testigos que hubiere ofrecido, el relacionar esta prueba con el resto de las ofrecidas por ambas partes y se podrá practicar aún declarado el cierre de ofrecimiento de pruebas o ya antes desahogada si la Junta lo estima necesario, para lo cual deberá razonar y motivar su decisión.

Art. 829 Bis 7.- La reconstrucción se practicará precisamente a la hora y en el lugar en que hayan sucedido los hechos que se pretenden reconstruir, y cuando las circunstan-

cias puedan tener influencia en la determinación de los hechos que se reconstruyen, será en el mismo día de la semana en que ocurrieron.

Art. 829 Bis 8.- No se practicará la reconstrucción sin que se hayan recabado la totalidad de los atestos de las personas que intervinieron en los hechos y hayan sido ofrecidos por las partes y, en su caso, de los peritos igualmente ofrecidos por las partes.

Art. 829 Bis 9.- Cuando ambas partes hubieren ofrecido la reconstrucción de hechos, se practicará las reconstrucciones por separado y en caso de ser necesaria la intervención de peritos, en el cuestionario rector de peritos, se requerirá al perito para que, conforme a sus conocimientos, determine sobre cuál de las versiones puede acercarse más a la verdad.

La respuesta a este cuestionamiento no tendrá el valor de prueba plena, sino que solo servirá como medio auxiliar de la Junta para decidir sobre el caso, aún en contrario de la respuesta de peritos, basándose la Junta en lo dispuesto por la legislación y un razonamiento basado en el contenido de la demanda, la contestación a ésta, si la hubiere, y demás pruebas que se encuentren en actuaciones.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, en la fecha de su presentación.— Dip. *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

LEY DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, a continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Registro Público Vehicular.

El diputado Omar Bazán Flores: Con su permiso, compañera Presidenta: uno de los problemas más graves de los últimos tiempos es la falta de seguridad pública que vivimos todos los mexicanos. No existe ninguna entidad federativa exenta del flagelo en estos tiempos, que ataca lo más íntimo de los ciudadanos mexicanos y que nos arrebató de un momento a otro la tranquilidad, de la que nunca más volveremos a disfrutar. Los mecanismos que permitieron atacar de forma frontal este flagelo social sin duda es la coordinación entre las autoridades federales y las entidades federativas para el intercambio de las acciones e información necesaria para el combate contra la delincuencia. El vehículo automotriz es el instrumento que utiliza la delincuencia en todos sus ramos para seguir impunemente delinquiendo. Cuántos delitos no se han cometido en un vehículo, pero aparte de la seguridad pública, otro de los problemas es el de la seguridad jurídica que enfrentan millones de ciudadanos al comprar un vehículo. Si roban un vehículo en el norte del país para venderlo en otra entidad federativa del sur o viceversa, y no hemos logrado una red nacional sólida que dé certeza a las acciones que desarrollan a lo largo del país.

Esta iniciativa propone la creación del Registro Público Estatal de Vehículos en las entidades federativas, respetando absolutamente sus atribuciones constitucionales, para fortalecer y lograr así una red nacional de registro vehicular que dé respuesta a las políticas sobre seguridad entre la administración federal y las entidades estatales. La creación de un registro público estatal de vehículos se sustenta en la propia ley, en el artículo 3, fracción I y III, del Título Primero, "De las Disposiciones Generales", el cual establece la facultad y la participación de las autoridades federales y de las estatales en el objeto y la razón del Registro Público Vehicular. Corresponde al Ejecutivo federal la aplicación de la ley a través del Secretariado Ejecutivo, entre cuyas facultades está la de acordar con las entidades estatales, lo que también hace obligatorio las reglas a que se sujetarán el suministro, intercambio y sistematización de la información del registro en general, sobre su operación, funcionamiento y administración, fracción I; y se agrega la de integrar la información que le proporcionen las entidades federativas en el registro, así como la que suministren las entidades federativas relativa a los padrones vehiculares, fracción III. Aunque se denominan "facultades", se pueden establecer que está acordado, implica también la obliga-

ción de la autoridad estatal responsablemente de un acto que fija las reglas para cumplir sus obligaciones, fracción I; y la facultad de los estados de establecer el campo para la creación de estos padrones vehiculares, fracción III.

Para este objetivo, nos basamos en los artículos 6 y 7 del Título Segundo, "Del Registro", Capítulo Primero, "De su Objetivo e Integración", del mismo ordenamiento, donde se especifica y se da el objetivo de la conformación del registro. El artículo 6 define el objetivo de identificación y control vehicular, la información con que se deberá integrar, las inscripciones, las altas, las bajas, los emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, destrucción de los vehículos que se fabrican o ensamblan o importan o circulan en territorio nacional, en el ámbito de sus competencias y en el uso entre las autoridades federales y las estatales del registro para compartir y contribuir en el intercambio de información.

El artículo 7, quienes integran la información de la base de datos, las autoridades federales, las entidades estatales y los sujetos obligados a realizar las inscripciones para la actualización, las autoridades federales y las estatales. En el ámbito de sus atribuciones, suministran la información relativa a altas, bajas, cambios de propietarios, emplacamientos, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribución, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que se cuente. Por lo anterior, podemos establecer el derecho de las entidades estatales de establecer los mecanismos que decidan para el cumplimiento de su obligación. El artículo 13 del Capítulo Segundo, "De la Inscripción", podemos distinguir quiénes irían al Registro Nacional de Vehículos en el caso de los importados temporalmente. Es importante observar que éstos deberían cumplir la legislación aplicable a su condición.

Para la mejor coordinación derivada de la aplicación de la presente ley y con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales, se establece el Registro Público de Vehículos, como un instrumento de control y registro de las entidades federativas, que tienen como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos en las entidades.

Artículo 2o. Para efectos de esta ley, se entiende...

I a V. Quedan igual.

VI. El Registro Estatal, el Registro Público Estatal de Vehículos.

Artículo 3 Bis. Para dar cumplimiento al suministro, intercambio, sistematización de la información del registro, de conformidad con el numeral uno del artículo 3o., corresponde a las entidades federativas, con respeto absoluto de sus facultades constitucionales, establecer el marco legal, la operación, funcionamiento y distribución del registro estatal.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Registro Público Vehicular, para quedar como sigue:

Artículo 6. El Registro Público Vehicular y el Registro Público Estatal de Vehículos tienen por objeto la identificación y control, en el que consten la inscripción o actas o bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robo, recuperación y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en territorio nacional.

La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el registro y el registro estatal con el fin de combatir, compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos; y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

Artículo 7. Para mantener actualizado el registro en las entidades federativas, estos últimos, a través de los Registros Públicos Estatales de Vehículos, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, intercambios de propietarios, emplacamientos e infracciones y pérdidas o robo.

Artículo 8. El registro y el registro estatal, de conformidad con las atribuciones constitucionales de las entidades federativas, contendrán sobre cada vehículo la información siguiente...

Transitorio. Primero. La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El secretario ejecutivo del registro deberá proporcionar al registro estatal correspondiente en las entidades federativas en que se solicite, en un plazo no mayor de 180 días naturales, la información histórica relativa a los números de identificación que tuviesen asignados los vehículos y de la cual disponga a la entrada en vigor de este ordenamiento, para la identificación y control de los vehícu-

los, así como para combatir e intercambiar información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o.

Muchas gracias, compañera Presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Registro Público Vehicular, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI, presenta a esta H. soberanía la siguiente iniciativa que reforma los artículos 6, 7 y 8; y adiciona un párrafo al artículo 1, un numeral XI al artículo 2 y un artículo 3-Bis a la Ley del Registro Público Vehicular.

Exposición de Motivos

Uno de los azotes más graves de los últimos tiempos es la falta de seguridad pública que experimentamos todos los mexicanos. No existe ninguna entidad federativa exenta de este flagelo de los tiempos nuevos, que ataca a lo más íntimo de los ciudadanos mexicanos, y que nos arrebató de un momento a otro la tranquilidad que nunca más volveremos a disfrutar.

Los mecanismos que permitirían atacar de manera frontal este flagelo social, sin duda, es la coordinación entre las Autoridades Federales y las Entidades Federativas, para el intercambio de las acciones e información necesaria para el combate contra la delincuencia.

El vehículo automotriz es el instrumento que utiliza la delincuencia en todos sus ramos, para seguir impunemente delinquiendo a través del país. ¿Cuántos delitos no se han cometido en un vehículo?

Pero aparte de la seguridad pública, otro de los problemas es la seguridad jurídica que enfrentan millones de ciudadanos al comprar un vehículo. Se roban vehículos en el norte del país para venderlo en una entidad federativa del sur. Y no hemos logrado una red nacional sólida, que de certeza a las acciones que se desarrollan a lo largo del país.

Esta iniciativa propone la creación del Registro Público Estatal de Vehículos en las entidades federativas, respetando

absolutamente sus atribuciones constitucionales, para fortalecer y lograr así, una Red Nacional de Registro Vehicular, que de respuesta a las políticas sobre seguridad entre la administración federal y las entidades estatales.

La creación de un Registro Público Estatal de Vehículos, se sustenta en la propia Ley, **artículo 3, fracciones I y III, del Título Primero, “De las Disposiciones Generales”**, el cual establece la facultad y participación de las autoridades federales y entidades estatales en el objeto y razón del Registro Público Vehicular.

Corresponde al Ejecutivo Federal la aplicación de la Ley, a través del Secretariado Ejecutivo, quien dentro de sus facultades, esta la de **acordar con las entidades estatales** (lo que también lo hace obligatorio) las reglas a que se **sujetarán el suministro, intercambio y sistematización de la información del registro y, en general, sobre su operación, funcionamiento y administración** (fracción I).

Y, se agrega, la de integrar la información que le proporcionen las autoridades federales en el Registro, **“así como la que le suministren las entidades federativas relativa a sus padrones vehiculares”** (fracción III).

Aunque se denominan facultades, se puede establecer que este “acordar” implica también la obligación de la autoridad estatal de responsabilizarse de un acto que fija las reglas, para cumplir su obligación (fracción I).

Y, la facultad de los Estados de establecer el cómo para la creación de estos “padrones vehiculares” (fracción III).

Para este objetivo nos basaremos en los artículos 6 y 7 del Título Segundo del Registro, Capítulo I, “De su Objeto e Integración”, del mismo ordenamiento, donde se especifica el objetivo y la conformación del Registro.

El artículo 6 define el objetivo de identificación y control vehicular, la información con que se deberá integrar **(las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional y, en el ámbito de sus competencias,** el uso, entre la autoridad federal y estatal, del registro para compartir e intercambiar información.

El artículo 7 establece quienes integran la información de la base de datos: las autoridades federales, las entidades es-

tatales y los sujetos obligados a realizar las inscripciones. Para la actualización, las autoridades federales y las entidades estatales, **en el ámbito de sus atribuciones,** suministrarán la información **relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.**

Por lo anterior, podemos establecer el derecho de las entidades estatales de establecer el mecanismo que decidan para el cumplimiento de su obligación.

El artículo 13 del Capítulo II de la Inscripción, podemos distinguir quienes irían al Registro Nacional de Vehículos. En el caso de los importados temporales es importante observar que estos deberán cumplir la legislación aplicable a su condición.

Por lo anterior expuesto, presento a esta H. soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo al artículo 1, un numeral XI al artículo 2 y un artículo 3-Bis, de la Ley del Registro Público Vehicular, para quedar como sigue:

Artículo 1.

...

Para la mejor coordinación derivada de la aplicación de la presente ley, y con respeto absoluto de sus atribuciones constitucionales, se establece el Registro Público Estatal de Vehículos, como un instrumento de control y registro de las entidades federativas, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos en la entidad.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. a X. ...

XI. Registro Estatal: el Registro Público Estatal de Vehículos

Artículo 3-Bis.

Para dar cumplimiento al suministro, intercambio y sistematización de la información del Registro, de conformidad al numeral I del artículo 3, corresponde a las entidades federativas, con respeto absoluto de sus facultades constitucionales, establecer el marco legal, la operación, funcionamiento y administración del Registro Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular, para quedar como sigue:

Artículo 6.

El Registro Público Vehicular y el Registro Público Estatal de Vehículos tienen por objeto la identificación y control vehicular, en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro y el Registro Estatal con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

...

...

Artículo 7.

...

Para mantener actualizado el registro, las autoridades federales y las de las entidades federativas, estas últimas a través de su Registro Público Estatal Vehicular, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.

...

Artículo 8.

El Registro y el Registro Estatal, de conformidad con las atribuciones constitucionales de las entidades federativas, contendrán, sobre cada vehículo, la información siguiente:

I. a V. ...

Transitorio Primero

La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio Segundo

El secretario ejecutivo del Registro deberá proporcionar al Registro Estatal correspondiente de la entidad federativa que la solicite, en un plazo no mayor de 180 días naturales, la información histórica relativa a los números de identificación que tuviesen asignados los vehículos y de la cual dispusiera a la entrada en vigor de este ordenamiento, para la identificación y control vehicular, así como para compartir e intercambiar información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

San Lázaro, a 5 de abril de año 2005.— Dip. *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputado Flores. **Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.**

A solicitud del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se pospone la iniciativa que habría de presentar el diputado José Javier Osorio Salcido, relativa a reforma y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Federal de Comunicaciones.

LEY GENERAL DE SALUD - LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma los artículos 17 y 133 de la Ley de Salud, y 77 de la Ley de la

Propiedad Industrial, para garantizar el acceso a medicamentos en los problemas graves de salud pública.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Con su permiso, compañera Presidenta; con su permiso, honorable Asamblea: la atención de los problemas de salud implica realizar las acciones encaminadas a la prevención, el tratamiento y rehabilitación y el control de las mismas. La legislación sanitaria de nuestro país incluye las bases que sustentan dichas acciones y la distribución de competencias entre las diferentes instituciones y niveles de gobierno. Existe, sin embargo, un elemento fundamental en la atención de los problemas de salud que se encuentra fuera de la legislación y, en muchas ocasiones, fuera incluso de las políticas públicas en la materia: el acceso a los medicamentos. El tema resulta de suma importancia, sobre todo si se reconocen las siguientes dos circunstancias: por un lado, la realidad de la industria farmacéutica inmersa en los mecanismos de libre comercio internacional; y, por otro, la condición de no asegurados de más de 50 millones de mexicanos, que en la mayoría de los casos deben cubrir los costos de los medicamentos.

El acuerdo sobre derechos de propiedad intelectual y los acuerdos mundiales de comercio dan lugar al monopolio temporal en la producción de medicamentos, permiten la explotación económica del producto de invención con exclusividad y, por un periodo determinado, a un precio muy por encima de los costos de producción, para retribuir las inversiones en investigación. Sin embargo, con los precios que mantienen las grandes empresas por derechos conferidos a las patentes, se calcula que las ganancias de un solo año superan los gastos en investigación en una década. Un caso que ha conjuntado a la comunidad internacional en esta materia es el problema de accesibilidad a medicamentos antirretrovirales para el tratamiento de pacientes con sida, que es una emergencia sanitaria en el mundo. En julio del año pasado, la XV conferencia internacional sobre sida, en Bangkok, bajo el lema "Acceso para todos", la Sociedad Internacional para el Sida explicó la necesidad de facilitar a la población afectada el acceso a medicamentos antirretrovirales y los avances científicos relacionados con la enfermedad.

En el mundo hay 38 millones de personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana, de los cuales 4.8 millones se registraron el año pasado. En 2003 murieron 2.9 millones de personas de sida; de ellos medio millón eran niños. Más de 20 millones de personas han muerto en todo el mundo desde que el virus fue detectado por primera vez,

en 1981. La Organización Internacional del Trabajo refiere que los países de América Latina y el Caribe han experimentado menor crecimiento económico del esperado en los últimos 10 años a causa del impacto del sida entre la Población Económicamente Activa de la región. Según estudios y estimaciones, esos países habrían crecido 0.5 por ciento más de no existir la epidemia de sida, lo que representa un déficit de crecimiento equivalente a casi 400 mil millones de dólares anuales respecto a la producción total.

Desde 1996, el uso de combinaciones de diferentes medicamentos antirretrovirales permitió pensar en un cierto control de la pandemia. Está claramente comprobado que la eficiencia de dichos tratamientos influye positivamente en la calidad y cantidad de años de vida de los pacientes y que, además, dicho tratamiento contribuye a disminuir la probabilidad de contagio. En México se han reportado desde 1983 casi 70 mil casos de sida, 83 por ciento en hombres adultos y 14 por ciento en mujeres adultas, 2.5 por ciento en menores de 15 años. El 92 por ciento de los contagios fue por transmisión sexual. El sida ha causado en México casi 40 mil muertes en población fundamentalmente en edad productiva. En 2003, la tasa de mortalidad por 100 mil habitantes fue de 4.8.

El Programa de Naciones Unidas contra el Sida reconoce que la accesibilidad de los pacientes afectados por VIH/sida es sumamente dispar en el mundo en que vivimos. Así, el continente africano, que concentra el mayor número de casos y que ha sido devastado por la epidemia, es el que menor acceso tiene a los avances científicos en la materia. Un tratamiento con medicamentos antirretrovirales de patente puede costar a un enfermo de un país africano o latinoamericano entre 10 mil y 15 mil dólares al año. A las condiciones de vida de los habitantes de estos continentes hay que agregar que los costos de dichos medicamentos son diferentes en cada país, aun cuando el proveedor sea el mismo. Dicha diferencia puede variar hasta 20 veces entre un país y otro, y por supuesto que esa diferencia no incluye la incapacidad económica para cubrir los costos que presentan países y pacientes. Así, el comercio de medicamentos antirretrovirales no se lleva a cabo de acuerdo con las tradicionales leyes mercantiles de la oferta y la demanda; tampoco considerando las necesidades de los países más afectados ni el impacto que tiene para el mundo el hecho de no controlar la epidemia del sida.

Tanto en los acuerdos sobre derechos de propiedad individual como en los llevados a cabo en el seno de la Organización Mundial de Comercio se ha previsto que los países

puedan contar con ciertas alternativas en caso de existir abuso de la posición dominante o de emergencia en salud. Brasil y Sudáfrica se acogieron en años recientes a dichas excepciones, estableciendo la figura de “licencias obligatorias”, que permiten al gobierno conceder a otros fabricantes permiso para producir el producto patentado a un precio menor, aun sin el acuerdo del titular de la patente. Así, el mismo tratamiento que costaba entre 10 y 15 mil dólares anuales con productos genéricos puede costar en Brasil entre 3 mil y 4 mil. Este proceso, aunado a una intensa campaña de prevención de los contagios del VIH/sida, ha permitido que los casos nuevos reportados en Brasil disminuyan de 140 mil en 1991 a 20 mil en 2003.

A partir de ese proceso se ha abierto un debate en la comunidad médica mundial, encabezado por la organización francesa Médicos Sin Fronteras, que a través de la distribución de medicamentos antirretrovirales genéricos en las regiones más pobres y afectadas por la enfermedad y del desarrollo del planteamiento sobre el enfrentamiento entre los derechos humanos y los derechos comerciales que esta problemática presenta, se hizo acreedora al Premio Nobel de la Paz, hace tres años. La excepción establecida en el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual a que se acogieron Brasil y Sudáfrica establece que los miembros podrán excluir de la patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba impedirse para proteger la salud o la vida de las personas y permita la utilización de la materia de una patente sin autorización del titular de los derechos, incluido el uso por el gobierno o por terceros autorizados por el gobierno, en caso de emergencia nacional o en otras circunstancias de extrema urgencia o en los casos de uso público no comercial.

En México, la Ley de la Propiedad Industrial, en el artículo 77, establece que por causas de emergencia, seguridad nacional y mientras duren éstas, incluyendo enfermedades graves declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por declaración que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, determinará que la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública en los casos en que, de no hacerlo así, se impida, entorpezca o encarezca la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población. Esta excepción no ha sido utilizada en México, quizá porque la declaratoria de atención prioritaria de enfermedades graves, que compete al Consejo de

Salubridad General, no está explícita en la legislación sanitaria.

Asimismo, consideramos que tanto la Secretaría de Salud como los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones públicas de seguridad social deben tener facultad para solicitar al consejo dicha declaratoria. Aplicar esta medida no constituye únicamente una alternativa para reducir los costos de los tratamientos de antirretrovirales combinados para facilitar la cobertura universal de los mismos a todos los afectados por VIH/sida. Permitirá además contar con un mecanismo para facilitar el acceso a los medicamentos necesarios para enfrentar los problemas de salud pública en la misma situación. Por las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las facultades constitucionales, las y los suscritos, diputados federales integrantes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, sometemos ante esta honorable Asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17 y 133 de la Ley General de Salud, y 77 de la Ley de la Propiedad Industrial

Primero. Se adiciona una fracción IX al artículo 17 de la Ley General de Salud y se recorre la fracción X.

Artículo 17. Compete al Consejo de Salubridad General:

IX. Emitir la declaratoria de enfermedades graves de atención prioritaria por iniciativa propia o a solicitud por escrito de la Secretaría de Salud, de las instituciones nacionales especializadas en la enfermedad o de los gobiernos de las entidades federativas.

Segundo. Se adiciona una fracción V al artículo 133 de la Ley General de Salud.

V. Adoptar las medidas correspondientes que permitan el acceso a los medicamentos necesarios para la atención de graves problemas de salud pública, incluida la solicitud de declaratoria de atención prioritaria conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 17 de esta ley.

Tercero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 77. En los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, el Consejo de Salubridad General hará la declaratoria

de atención prioritaria por iniciativa propia o a solicitud por escrito de la Secretaría de Salud, de instituciones nacionales especializadas en la enfermedad que sean acreditadas por el Consejo de los gobiernos de las entidades federativas y de las instituciones públicas y seguridad social, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria publicada la declaratoria del Consejo en el Diario Oficial de la Federación.

Las empresas farmacéuticas podrán solicitar la concesión de una licencia de utilidad pública al Instituto y éste la otorgará, previa audiencia de las partes, con la brevedad que el caso amerite, de acuerdo con la opinión del Consejo de Salubridad General, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputada federal Clara Marina Brugada Molina y diputado federal Rafael García Tinajero Pérez. Palacio Legislativo de San Lázaro. Muchas gracias, compañeros.

«Iniciativa que reforma los artículos 17 y 133 de la Ley General de Salud y el 77 de la Ley de la Propiedad Industrial, para garantizar el acceso a medicamentos en los problemas graves de salud pública, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos diputados federales, Rafael García Tinajero Pérez y Clara Marina Brugada Molina, integrantes de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, miembros del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17 y 133 de la Ley General de Salud y el 77 de la Ley de la Propiedad Industrial, para garantizar el acceso a medicamentos en los problemas graves de salud pública, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La atención de los problemas de salud de la población implica realizar las acciones encaminadas a la prevención, el

tratamiento, la rehabilitación y el control de las mismas. La legislación sanitaria de nuestro país, incluye las bases que sustentan dichas acciones y la distribución de competencias entre las diferentes instituciones y niveles de gobierno.

Existe sin embargo un elemento fundamental en la atención de los problemas de salud que se encuentra fuera de la legislación y en muchas ocasiones fuera incluso de las políticas públicas en la materia: el acceso a los medicamentos.

El tema resulta de suma importancia, sobre todo si se reconocen las siguientes dos circunstancias: por un lado, la realidad de la industria farmacéutica inmersa en los mecanismos de libre comercio internacional y por otro la condición de no asegurados de más de 50 millones de mexicanos que en la mayoría de los casos deben cubrir los costos de los medicamentos.

El Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual y los acuerdos mundiales de comercio, dan lugar al monopolio temporal en la producción de medicamentos. Permiten la explotación económica del producto de invención con exclusividad y por un periodo determinado de tiempo a un precio muy por encima de los costos de producción para retribuir las inversiones en investigación. Sin embargo, con los precios que mantienen las grandes empresas por derechos conferidos a las patentes, se calcula que las ganancias de un solo año superan los gastos en investigación en una década.

Un caso que ha confrontado a la comunidad internacional en esta materia, es el problema de accesibilidad a medicamentos antirretrovirales para el tratamiento de pacientes con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), que es una emergencia sanitaria en el mundo, además de la enfermedad que mayor número de muertes ha causado en la historia de la humanidad.

En julio del año pasado, en la XV Conferencia Internacional sobre sida en Bangkok, bajo el lema *Acceso para Todos*, la Sociedad Internacional para el sida (IAS) explicó la necesidad de facilitar a la población afectada el acceso a medicamentos antirretrovirales, y a los avances científicos relacionados con la enfermedad.

En el mundo, hay 38 millones de personas infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana, de los cuáles, 4.8 millones se registraron el año pasado. En 2003, murieron 2.9 millones de personas de sida, de ellos medio millón

eran niños. Más de 20 millones de personas han muerto en todo el mundo desde que el virus fue detectado por primera vez en 1981.

La Organización Internacional del Trabajo, refiere que los países de América Latina y el Caribe han experimentado un menor crecimiento económico del esperado en los últimos 10 años a causa del impacto del sida entre la población económicamente activa de la región. Según estudios y estimaciones, estos países hubiesen crecido 0.5% más de no existir la epidemia de sida; lo que representa un déficit de crecimiento equivalente a casi 400,000 millones de dólares anuales con respecto a la producción total.

Desde 1996, el uso de combinaciones de diferentes medicamentos antivirales permitió pensar en un cierto control de la pandemia. Esta claramente comprobado que la eficiencia de dichos tratamientos impacta positivamente en la calidad y cantidad de años de vida de los pacientes y que, además, dicho tratamiento contribuye a disminuir la probabilidad de contagio.

En México se han reportado desde 1983, casi 70,000 casos de sida, 83% en hombres adultos y 14% en mujeres adultas. 2.5% en menores de 15 años. El 92% de los contagios fueron por transmisión sexual. El sida ha causado en México casi 40 mil muertes en población fundamentalmente en edad productiva. En 2003, la tasa de mortalidad por 100.000 habitantes fue de 4.8.

El Programa de Naciones Unidas para el sida reconoce que la accesibilidad de los pacientes afectados por VIH-sida es sumamente dispareja en el mundo en el que vivimos. Así, el continente Africano que concentra el mayor número de casos y que ha sido devastado por la epidemia, es el que menor acceso tiene a los avances científicos en la materia.

Un tratamiento con medicamentos antirretrovirales de patente le puede costar a un enfermo de un país africano o latinoamericano entre 10 mil y 15 mil dólares al año. A las condiciones de vida de los habitantes de estos continentes, hay que agregar que los costos de dichos medicamentos son diferentes en cada país aún cuando el proveedor sea el mismo, dicha diferencia puede variar hasta 20 veces entre un país y otro, y por supuesto que en esa diferencia no influye la incapacidad económica para cubrir los costos que presentan países y pacientes.

Así, el comercio de medicamentos antirretrovirales no se lleva a cabo de acuerdo a las tradicionales leyes mercanti-

les de la oferta y la demanda, tampoco considerando las necesidades de los países más afectados ni el impacto que tiene para el mundo el hecho de no controlar la epidemia del sida.

Tanto en los acuerdos sobre derechos de propiedad individual, como en los llevados a cabo en el seno de la Organización Mundial de Comercio, se ha previsto que los países puedan contar con ciertas alternativas en caso de existir *abuso de posición dominante* o de *emergencia en salud*. Brasil y Sudáfrica se acogieron en años recientes a dichas excepciones, estableciendo la figura de *licencias obligatorias* que permiten al Gobierno conceder a otros fabricantes permiso para producir el producto patentado a un precio menor, aún sin el acuerdo del titular de la patente.

Así, el mismo tratamiento que costaba entre 10 mil y 15 mil dólares anuales, con productos genéricos puede costar en Brasil entre 3 mil y 4 mil. Este proceso, aunado a una intensa campaña de prevención de los contagios del VIH-sida, ha permitido que los casos nuevos reportados en Brasil disminuyan de 140,000 en 1991 a 20,000 en 2003.

A partir de este proceso, se ha abierto un debate en la comunidad médica mundial, encabezado por la organización francesa Médicos sin Fronteras, quien a través de la distribución de medicamentos antirretrovirales genéricos en las regiones más pobres y afectadas por la enfermedad, y del desarrollo planteamientos sobre el enfrentamiento entre los derechos humanos y los derechos comerciales que esta problemática presenta, se hizo acreedora al Premio Nobel de la Paz hace tres años.

La excepción establecida en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual a la que se acogieron Brasil y Sudáfrica establece que *los Miembros podrán excluir de la patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba impedirse... para proteger la salud o la vida de las personas...* y permite la utilización de la materia de una patente *sin autorización del titular de los derechos, incluido el uso por el gobierno o por terceros autorizados por el gobierno, en caso de emergencia nacional o en otras circunstancias de extrema urgencia, o en los casos de uso público no comercial...*

En México, la Ley de la Propiedad Industrial en su artículo 77 establece que *por causas de emergencia o seguridad nacional y mientras duren éstas, incluyendo enfermedades graves declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General, el Instituto (Mexicano de la*

Propiedad Industrial), *por declaración que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, determinará que la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública, en los casos en que, de no hacerlo así, se impida, entorpezca o encarezca la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población.*

Esta excepción no ha sido utilizada en México, quizá porque la declaratoria de atención prioritaria de enfermedades graves que compete al Consejo de Salubridad General no está explícita en la legislación sanitaria. Asimismo, consideramos que tanto la Secretaría de Salud, como los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones públicas de seguridad social deben tener facultad para solicitar al Consejo dicha declaratoria.

Aplicar esta medida no constituye únicamente una alternativa para reducir los costos de los tratamientos de antivirales combinados para facilitar la cobertura universal de los mismos a todos los pacientes afectados por el VIH-sida. Permitirá contar con un mecanismo para facilitar el acceso a los medicamentos necesarios para enfrentar otros problemas de salud pública que enfrentan la misma situación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y en ejercicio de las facultades constitucionales, las y los suscritos diputados federales, integrantes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, sometemos ante esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, y 133 de la Ley General de Salud y el 77 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Primero.- Se adiciona una fracción IX al artículo 17 de la Ley General de Salud y se recorre la fracción X.

Artículo 17.- Compete al Consejo de Salubridad General:

I. a la VIII. ...

IX. Emitir la declaratoria de enfermedades graves de atención prioritaria, por iniciativa propia o a solicitud por escrito de la Secretaría de Salud, de las instituciones nacionales especializadas en la enfermedad o de los gobiernos de las entidades federativas;

X. Las demás que le correspondan conforme a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.

Segundo.- Se adiciona una fracción V al artículo 133 de la Ley General de Salud.

Artículo 133.- En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud:

I. a la IV. ...

Adoptar las medidas correspondientes que permitan el acceso a los medicamentos necesarios para la atención de graves problemas de salud pública, incluida la solicitud de declaratoria de atención prioritaria conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 17 de esta ley.

Tercero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial para quedar como sigue:

Artículo 77. ...

En los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, el Consejo de Salubridad General hará la declaratoria de atención prioritaria, por iniciativa propia o a solicitud por escrito **de la Secretaría de Salud**, de instituciones nacionales especializadas en la enfermedad que sean acreditadas por el Consejo, **de los gobiernos de las entidades federativas y de las instituciones públicas de seguridad social**, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria. Publicada la declaratoria del Consejo en el Diario Oficial de la Federación, las empresas farmacéuticas podrán solicitar la concesión de una licencia de utilidad pública al Instituto y éste la otorgará, previa audiencia de las partes, a la brevedad que el caso lo amerite de acuerdo con la opinión del Consejo de Salubridad General en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto.

...

...

...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2005.—
Diputados: *Rafael García Tinajero Pérez* (rúbrica), *Clara Marina Brugada Molina*.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias a usted, diputado García Tinajero. **Y se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía.**

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El diputado Fernando Espino Arévalo: Con su venia, señora Presidenta; señoras y señores diputados: las tendencias actuales del desarrollo urbano y socioeconómico indican que una fracción cada vez mayor de la población mundial se concentrará en las grandes ciudades, dadas las ventajas y oportunidades de progreso económico, empleo, educación, cultura, comunicaciones y transportes. El transporte terrestre es la base de las operaciones a nivel nacional; esto, por encima del ferrocarril, el avión o el barco. De acuerdo con las estimaciones del autotransporte federal, durante 2003 participó con 84 por ciento de la carga y más de 98 por ciento de los pasajeros. Esto refleja la falta de visión de las autoridades responsables del transporte en el país ya que, no obstante que existen más de 26 mil kilómetros de vías de ferrocarril, éstas se encuentran abandonadas y sin la intención de reactivarlas.

Dado el aumento de los niveles de contaminación en las diferentes zonas de la República, se instalaron redes de monitoreo en las ciudades de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Juárez, Mexicali, Tijuana y Rosarito, con objeto de conocer a qué niveles de contaminación están expuestos sus habitantes, para advertir los riesgos derivados de la misma y tomar las medidas que el caso amerite. Vale la pena precisar que el sector transporte es responsable de

la mayor parte de las emisiones de monóxido de carbono a la atmósfera, con 95.0 por ciento, de óxido de nitrógeno 70.5 por ciento y los hidrocarburos 43.0 por ciento, siendo los camiones y autobuses que utilizan diesel los que contribuyen en mayor medida a la emisión de partículas. Lo anterior se potencia si tomamos en consideración la antigüedad de la flota vehicular, pues los automotores cuyos modelos son anteriores a 1980, una de sus características era el carburador, los cuales contaminan 69 veces más que un modelo actual. De igual forma, los modelos 1993 y anteriores, cuya tecnología más avanzada implica sistemas electrónicos integrales y convertidor catalítico, muestran niveles de emisión de contaminantes tres veces mayor que un modelo 2005.

De ahí que, según la encuesta 2002 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, existen en el país alrededor de 159 mil unidades anteriores a 1993, cuyos modelos datan desde 1960, lo que significa que aproximadamente 63 por ciento de la flota censada no cuenta con tecnología capaz de reducir los índices de contaminación que emiten al aire que respiramos. Sin embargo, siguen circulando por toda la República, destacando que el promedio de explotación de las unidades destinadas al transporte de carga es superior a 18 años, situación contrastante con nuestros vecinos del norte, quienes tienen una flota vehicular con 5 años promedio de uso. Respecto a la emisión de gases de efecto invernadero, los valores preliminares estimados para bióxido de carbono en 1998 fueron de 37.5 millones de toneladas al año y sus principales fuentes fueron la combustión de gas natural para la industria y la gasolina para vehículos automotores, debiendo precisar en este rubro que con la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto, a partir de octubre de 2004, y en virtud de que el mismo adquirió el rango de ley nacional, como lo determina el artículo 133 de nuestra Carta Magna, los integrantes del Partido Verde Ecologista de México seguiremos insistiendo para que disposiciones de esa naturaleza se apliquen al pie de la letra. De ahí que la iniciativa que hoy sometemos a la consideración de este honorable Pleno busque, entre otros aspectos, contribuir a la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de apoyar los requerimientos del Protocolo referido.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras emanadas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los últimos 13 años el sector de autotransporte público federal ha tenido un promedio de 58 mil accidentes anuales, los cuales han representado cuantiosas pérdidas económicas, así como importantes daños a la salud y a la vida de las personas;

y sus causas, en la mayoría de los casos, se encuentran íntimamente relacionadas con las condiciones mecánicas y físicas de las unidades. Cualquier equipo que se encuentre sometido a una operación exhaustiva requiere programas de mantenimiento preventivo iguales. Sin embargo, aun cuando eso fuera así, todos los componentes y las unidades mismas tienen un periodo de vida útil que admite utilizarlos con seguridad sin correr riesgos. Esta circunstancia no es ajena a los vehículos dedicados al autotransporte público federal, los cuales, como se ha señalado, se encuentran sobreexplotados; y de ahí que su renovación hoy más que nunca sea necesaria e indispensable.

En mérito de lo expuesto, y ante la magnitud de los problemas que hoy enfrenta el sector, es ineludible plasmar esta disposición en la ley de la materia. Ello obedece a que no obstante que el Gobierno Federal ha realizado algunos esfuerzos, como el programa de estímulos fiscales para el sector autotransportes, éste ha tenido mínimos resultados, pues el mismo no es obligatorio, mucho menos coercitivo, lo que se traduce en que el problema se siga acrecentando de manera importante. De ahí que la adición que hoy proponemos permitirá al multicitado sector salir de su crisis y poder enfrentar los nuevos retos en mejores condiciones y con la solidez que el mercado exige. Lo anterior cobra mayor relevancia en virtud de que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal no contempla disposición alguna respecto a los límites de operación de las unidades al servicio del autotransporte federal. De igual forma, es preciso señalar que si bien es cierto que el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares hace alguna referencia respecto del límite de operación de las unidades, ésta sólo se refiere al autotransporte de pasajeros, resultando dicha disposición limitada, al tiempo que su cumplimiento está en entredicho; además, no es vinculatoria para el resto de los servicios, quedando ello al libre albedrío de los concesionarios o permisionarios.

De ahí que esta soberanía tenga ante sí la oportunidad de subsanar esta laguna jurídica para preservar el medio ambiente y proteger la salud y vida de la población. Por lo expuesto, pongo a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el

diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Luis Antonio González Roldán, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Alvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, Inciso h), y 73 Fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 55, Fracción II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 34-BIS a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, en razón de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las tendencias actuales del desarrollo urbano y socioeconómico indican que una fracción cada vez mayor de la población mundial se concentrará en las grandes ciudades, dadas las ventajas y oportunidades de progreso económico, empleo, educación, cultura, comunicaciones y transportes, entre otros servicios que estas ofrecen a sus habitantes. Lo anterior no obstante que ello presionará aún más la calidad del medio ambiente y los servicios que ahí se ofrecen, lo que repercutirá en la salud de los habitantes de estas regiones.

A nivel nacional, el desequilibrio en la distribución de las actividades productivas de los sectores industrial y de servicios ha provocado la generación de episodios de contaminación atmosférica de muy diversa índole, como los que observamos en las zonas metropolitanas de las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey, en donde la expansión urbana ha tenido como resultado una alta demanda de servicios básicos como agua, transporte, energía, salud, etcétera. Mismos que no ha sido sencillo ofrecer a cabalidad, provocando una serie de consecuencias muy divergentes, pero que apuntan en una misma dirección, es decir men-
guar la salud de las personas y su calidad de vida.

De ahí que ofrecer todos los servicios que requieren estas grandes manchas urbanas trae aparejado un encadenamiento de problemas, de entre los que destacan aquellos relacionados con la emisión de muy diversos contaminantes al medio ambiente, mismos que de acuerdo a su fuente de generación los podemos clasificar en tres grandes categorías, que diariamente se emiten a la atmósfera, al suelo y al agua:

1. Emisiones que proceden de fuentes móviles (sector del transporte). Las más importantes, junto al bióxido de carbono (CO_2), son los óxidos de nitrógeno (NO_x), el monóxido de carbono (CO) y los hidrocarburos (HC), que pueden ser compuestos orgánicos volátiles y no volátiles, partículas de hollín y derivados de precursores de HC y NO_x y como consecuencia de una foto-oxidación, el ozono (O_3).
2. Emisiones que emanan de fuentes fijas (industria, hogares, agricultura y vertederos). Las principales además del CO_2 son el bióxido de azufre (SO_2), los NO_x , los HC , las partículas de hollín, los metales pesados, los clorofluorocarbonos (CFC) y el metano (CH_4).
3. Emisiones que surgen de la producción de energía. Fundamentalmente son CO_2 , SO_2 y partículas de hollín.

Vale la pena resaltar que las concentraciones elevadas de estos gases y de los contaminantes producidos por su reacción química en la atmósfera, en el suelo o en el agua son nocivas para la salud humana, además producen corrosión en diferentes materiales y causan daños a la vegetación y al medio ambiente, así como perjuicios a los diferentes ecosistemas.

En virtud de que las consecuencias de estos contaminantes son muchas y muy variadas, a manera de ejemplo citaremos solo algunas de ellas:

Bióxido de azufre (SO_2). Contaminante producido durante el proceso de combustión de los combustibles con contenido de azufre. Las emisiones de este contaminante provienen principalmente de la industria. Los óxidos de azufre son solubles en agua y al hidratarse dan lugar a la formación de ácidos sumamente agresivos, éstos se hidratan con la humedad de las mucosas conjuntival y respiratoria, y constituyen un riesgo para la salud al producir irritación e inflamación aguda o crónica y suelen absorberse en

las partículas suspendidas, lo que da lugar a un riesgo superior, puesto que su acción conjunta es sinérgica.

Bióxido de nitrógeno (NO_2). Contaminante generado cuando el nitrógeno contenido en los combustibles y en el aire es oxidado en un proceso de combustión. La acumulación de bióxido de nitrógeno en el cuerpo humano constituye un riesgo para las vías respiratorias ya que se ha comprobado que puede alterar la capacidad de respuesta de las células en el proceso inflamatorio, como sucede con las células polimorfonucleares, macrófagos alveolares y los linfocitos, siendo más frecuente en casos de bronquitis crónica.

Monóxido de carbono (CO). Gas venenoso, incoloro e inodoro producido por la combustión incompleta de combustibles fósiles. La Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos, estableció como norma de calidad del aire para el monóxido de carbono, un valor de 9 partículas por millón (ppm) para una exposición promedio móvil de 8 horas. En un individuo promedio este nivel de exposición se traduce en niveles de carboxihemoglobina (COHb) cercanos al 2%. Estudios de laboratorio han demostrado efectos deletéreos (reducción del tiempo en el que se presenta ataque de angina) en sujetos enfermos de la arteria coronaria a niveles de COHb de 2% y 2.9%.

Ozono (O_3). Oxidante fotoquímico que se produce por la reacción entre hidrocarburos reactivos, óxidos de nitrógeno y la intensidad de la radiación solar. Resultados de numerosos estudios indican que la exposición al ozono puede ocasionar inflamación pulmonar, depresión del sistema inmunológico frente a infecciones pulmonares, cambios agudos en la función, estructura y metabolismo pulmonar, y efectos sistémicos en órganos blandos distantes al pulmón, como por ejemplo el hígado.

Dado el aumento en los niveles de los contaminantes antes descritos en diferentes zonas de la república y ante el grave riesgo que representa para la población la emisión de los mismos además de las partículas suspendidas totales, partículas menores a 10 micrómetros de diámetro y plomo, ha sido necesario llevar a cabo la instalación de redes de monitoreo en las principales ciudades del país, que permiten contar con información mas precisa de las Ciudades de México (desde 1986), Guadalajara (a partir de noviembre de 1993), Monterrey (desde 1993), Toluca (desde 1994), Cd. Juárez (a partir de 1996), Mexicali (desde 1996) y Tijuana-Rosarito (a partir de 1998), con el objeto de conocer

a que niveles de contaminación están expuestos los habitantes de dichas ciudades, para advertir oportunamente los riesgos derivados de esa exposición y tomar las medidas que cada caso amerite.

Cabe hacer mención que la información que se capta de las bases de datos generadas en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca; Ciudad Juárez, Tijuana-Rosario y Mexicali son de las más completas y cumplen con el criterio de contener cuando menos el 75% del total de datos que durante un año se podrían generar, como a continuación se muestra. (Ver tabla 1)

Tabla 1

INVENTARIO DE EMISIONES DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS POR FUENTE, EN ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DE MÉXICO, 1995, 1996 Y 1998								Cuadro III.1.1.1
(Toneladas/año)								
	Fuente	Partículas ¹	SO ₂	CO	NO _x	HC	Pb	Total
ZMM, 1996	Industria	5 406	15 527	8 706	16 159	16 238	nd	82 036
	Generación de electricidad	294	103	797	12 907	41	nd	13 742
	Servicios	337	3 587	1 178	7 832	234 991	nd	247 825
	Transporte	7 745	5 197	2 404 226	84 961	193 100	nd	2 695 228
	Fuentes naturales ²	19 072	na	na	nd	134 673	na	152 745
Total		31 854	24 414	2 414 907	121 456	379 043	nd	3 171 877
ZMG, 1995	Industria	1 595	5 506	1 322	3 148	4 269	nd	15 840
	Servicios	40	118	729	216	57 249	nd	58 353
	Transporte	5 845	2 481	895 991	33 820	82 318	115	1 020 550
	Suelos	294 304	na	na	nd	na	na	294 304
	Total		301 784	8 085	898 042	37 186	143 835	115
ZMM, 1995	Industria	45 638	21 565	2 687	7 117	5 526	nd	85 533
	Generación de electricidad	308	3 432	594	11 432	52	nd	15 816
	Servicios	16	nd	8	456	36 680	nd	37 142
	Transporte	5 941	2 469	904 473	34 268	83 137	116	1 030 404
	Suelos	763 725	na	na	nd	na	na	763 725
Total		815 628	30 466	907 762	53 276	128 375	116	1 932 622
ZMVT, 1996	Industria	1 253	8 987	203	2 188	3 406	nd	15 717
	Servicios	15	206	159	82	16 108	nd	16 550
	Transporte	2 396	1 849	266 380	19 139	26 967	97	318 628
	Suelos	119 711	na	na	nd	na	na	119 711
	Total		123 375	10 822	266 742	21 389	46 481	97
Cd. Juárez, 1996	Industria	202	427	841	1 311	2 390	nd	5 170
	Generación de electricidad	8	289	20	82	5	nd	405
	Servicios	281	1 834	2 055	802	19 244	nd	24 216
	Transporte	1 020	1 595	449 844	23 820	54 493	nd	530 873
	Suelos	45 096	na	na	nd	na	na	45 096
Total		46 807	4 146	452 760	26 115	76 132	nd	605 760
Mexicali, B.C. 1996	Industria	1 994	2 849	4 721	1 537	1 407	nd	12 508
	Fuentes de área ³	61 932	11	18 944	735	15 379	nd	97 991
	Transporte	515	937	243 073	14 927	31 184	nd	290 636
	Suelos y vegetación	20 548	na	na	1 348	3 441	nd	25 337
	Total							
Tijuana-Rosario, B.C. 1998	Industria	3 296	21 633	617	3 501	8 329	nd	37 379
	Servicios	23 563	7 626	17 157	1 849	31 504	nd	91 299
	Transporte	1 214	949	281 917	23 501	36 908	nd	344 489
	Suelos y vegetación	1 273	na	na	145	1 195	nd	2 613
	Total		29 348	30 208	299 691	26 796	77 736	nd

¹ Para la ZMM, Mexicali y Tijuana-Rosario sólo incluye a las partículas menores a 10 µm.
² Incluye erosión del suelo (partículas) y emisiones biogénicas (hidrocarburos y óxido nítrico).
³ Las fuentes de área agrupan las emisiones de fuentes similares, numerosas y dispersas que individualmente emiten pequeñas cantidades de contaminantes. Para el caso de Mexicali se incluyen en este sector la combustión residencial, comercial y de servicios; las fuentes móviles que no circulan por carreteras; el uso de solventes; el almacenamiento, transporte y distribución de combustibles; las actividades agrícolas como quema, labranza y aplicación de pesticidas.
 nd: No disponible.
 na: No aplica.
 ZMMV: Zona Metropolitana del Valle de México; ZMG: Zona Metropolitana de Guadalajara; ZMM: Zona Metropolitana de Monterrey; ZMVT: Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
 Pb: Plomo. Véase el nombre de los derrámidos contaminantes en el recuadro III.1.1.2.
 Nota: En los casos en que se presenta por separado la generación de electricidad se debe a la importancia de su contribución. Los inventarios de emisiones son un instrumento de gestión ambiental, que permite identificar los sectores productivos de contaminación y las contribuciones de cada sector; son procesos complejos y largos, se estima que la periodización adecuada para su evaluación es de dos años, pero las dificultades asociadas a la coordinación entre autoridades locales y federales han impedido su actualización regular. El desarrollo de los inventarios aquí presentados utilizó la misma metodología, por lo que las cifras son comparables.
 Fuente: Semarnat, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, México, 2002.

De acuerdo con los datos que se muestran en la tabla 1, podemos percatarnos que el transporte juega un papel preponderante en los altos niveles de contaminación emanados de entre las cuales podemos destacar al monóxido de

carbono (CO) y por ende es uno de los principales sectores involucrados en la disminución de estos contaminantes atmosféricos. Lo anterior se puede ver de manera puntual en la tabla 2:

MONOXIDO DE CARBONO (CO) EN ALGUNAS DE LAS CIUDADES PRINCIPALES DE MÉXICO, 1989-2001

Tabla 2

(Partes por millón)

Ciudades	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
ZMVM	4.40	5.48	6.19	5.69	3.61	3.29	2.57	2.66	2.44	2.38	2.16	2.27	2.03
ZMG ¹	-	-	-	-	4.39	2.70	2.30	2.04	2.20	2.14	2.03	1.99	1.95
ZMM	-	-	-	-	1.10	0.94	1.00	1.01	1.02	1.05	0.99	1.00	0.86
ZMVT	-	-	-	-	-	1.88	1.72	1.65	1.52	1.62	1.59	1.44	1.40
Cd. Juárez	-	-	-	-	-	-	-	1.22	1.18	1.33	1.33	1.16	1.02
Tijuana	-	-	-	-	-	-	-	-	1.10	0.97	0.97	nd	nd
Mexicali	-	-	-	-	-	-	-	-	1.95	2.09	2.10	nd	nd

¹ Para la ZMG las mediciones comenzaron en el mes de noviembre de 1993 y de junio a octubre de 1995 no se tienen registros.

-: No se mide. Esta actividad se inicia en el año en que se reporta.

nd: No disponible.

Nota: Los promedios anuales fueron calculados a partir de datos horarios. Z: ZMVM-ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; ZMG-ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA; ZMM-ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY; ZMVT-ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE TOLUCA.

Como se puede apreciar en la tabla 1 anterior, la emisión de contaminantes a la atmósfera contiene cifras muy elevadas, siendo el sector del transporte la principal fuente con el 70% del volumen total de las emisiones a la atmósfera. Las fuentes naturales contribuyeron con cerca del 17% del total de emisiones, siendo éstas básicamente partículas suspendidas.

Como ya dijimos, el sector transporte es responsable de la mayor parte de las emisiones de CO a la atmósfera (95%), de NOx (70.5%) y los hidrocarburos (HC) (43%), siendo los camiones, tractocamiones y autobuses que utilizan diesel como combustible los que contribuyen en mayor medida en la emisión de partículas. En términos generales, para la ZMG la mayor cantidad de emisiones son de CO con casi 900 mil toneladas/año, debido como en las demás ciudades, a la enorme cantidad de vehículos de uso particular, de transporte de pasajeros y de carga, los cuales dicho sea de paso cuentan en su gran mayoría con muchos años de uso.

Otro rubro que también debemos destacar es la emisión de partículas provenientes del suelo que alcanzan valores con-

siderables representando cerca del 22% de las emisiones totales. La ZMM tiene, además de una gran cantidad de emisiones asociadas al transporte, la mayor emisión de partículas que se estimó en un poco más de 800 mil toneladas/año, valor que supera en más de 20 veces al de la ZMVM y es más del doble de lo estimado para la ZMG. Otro rasgo de la ZMM es que la contribución total de emisiones por la industria es superior también al registrado en las ZMVM y ZMG.

La Zona Metropolitana de Toluca, así como Ciudad Juárez y Mexicali, tienen emisiones muy por debajo de las grandes urbes, pero siguen el mismo patrón, esto es, altas emisiones de CO, NOx (óxidos de nitrógeno) e hidrocarburos asociados al transporte y de SO2 a la industria donde ésta se encuentra desarrollada como en la ciudad de Toluca. Resalta el caso de Mexicali por la alta cantidad de partículas que tienen un origen diferente en el suelo desprovisto de vegetación (por ejemplo, caminos sin pavimentar), aunque si bien es cierto estos centros urbanos presentan niveles de emisión de contaminantes dentro de los parámetros que marcan las Normas Oficiales Mexicanas, también lo es que

en un futuro no muy lejano y dado el gran auge que están teniendo ofrecerán problemas y condiciones similares a las de las tres grandes zonas metropolitanas de nuestro país, en virtud de que su concentración humana aunque hoy es inferior, muestra una tasa de crecimiento muy acelerada.

En la ZMVM para 1998 se estimó que las fuentes móviles contribuyeron con poco más de 2 millones de toneladas/año de contaminantes, lo que representó el 84% de las emisiones totales. Estas mismas fuentes móviles fueron responsables del 98% de las emisiones de CO, 80% de NOx (óxidos de nitrógeno), 40% de HC y 36% de PM10. Los vehículos particulares, debido a su gran número, fueron los emisores principales, aunque también otros vehículos que utilizan gasolina como combustible (taxis, microbuses y camiones) tienen contribuciones importantes.

Lo anterior se potencializa, si tomamos en consideración la antigüedad de la flota vehicular destinada al autotransporte, ello en razón de que los automotores cuyos modelos son anteriores al año 1980, una de sus características tecnológicas era el carburador los cuales contaminan 69 veces más que los modelos actuales (2005), de igual forma los modelos 1993 y anteriores cuya tecnología más avanzada implica sistemas electrónicos integrales y convertidor catalítico muestran niveles de emisión de contaminación 3 veces mayor que un modelo (2005), de ahí según datos de la encuesta de 2002 de la SCT existen actualmente en el país alrededor de 159 mil unidades anteriores a 1993 cuyos modelos datan desde el año 1960, lo que significa que aproximadamente el 63% de la flota censada del autotransporte (hasta el año 2002) no cuenta con tecnología capaz de reducir los índices de contaminación que emiten al aire que respiramos, sin embargo siguen circulando por toda la república, destacando que la antigüedad promedio de explotación de los automotores destinados al transporte de carga es superior a los 18 años, situación contrastante si la comparamos con nuestro vecinos del norte, quienes tienen una flota vehicular con 5 años promedio de uso.

Con respecto a la emisión de gases de efecto invernadero, los valores preliminares estimados para CO₂ en 1998 fueron de entre 16.7 y 37.5 millones de toneladas/año. Dependiendo del método de cálculo, el primer valor se obtuvo siguiendo el método de la EPA (Environmental Protection Agency) y el segundo con el método del IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change). Las principales fuentes fueron la combustión de gas natural por la industria y gasolina por vehículos automotores (GDF, 2000), debiendo precisar en este rubro que con la firma del protocolo de

Kyoto, por parte del gobierno Ruso, su entrada en vigor se dio a partir del mes de octubre de 2004, y en virtud de que nuestro país con anterioridad ratificó el mismo, por ese hecho adquirió el rango de Ley nacional, como lo determina el artículo 133 de nuestra Carta Magna, por tanto y como siempre los integrantes del PVEM seguiremos en pie de lucha, para disposiciones de esta naturaleza se apliquen al pie de la letra, de ahí que la iniciativa que hoy sometemos a la consideración de este pleno, busca entre otros aspectos contribuir en la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero con el objeto de apoyar los requerimientos del protocolo de referencia.

Debido a que el transporte es la principal fuente de emisiones, la mejora en la calidad de las gasolinas, en particular la eliminación del plomo con la desaparición del mercado de la gasolina Nova en agosto de 1997, es un paso que no se debe aflojar, y cada vez tenemos que pugnar más por la mejora en las gasolinas y por una reducción significativa del azufre en el diesel industrial y vehicular, así como la adopción de tecnologías vehiculares modernas, que contribuyan a que el plomo ya no sea un problema de contaminación en el aire y que los niveles de SO₂ y de CO ya no sobrepasen el valor de la norma, con el único fin de salvaguardar la salud de todos los mexicanos.

Los altos índices de contaminación que estamos enfrentando desde hace varios años están contribuyendo cada vez más el deterioro de la salud de todos los habitantes principalmente de las grandes urbes, sin embargo este fenómeno no es exclusivo de las ciudades y debemos pensar en todo el espacio que ocupa el territorio nacional porque nuestros campos y regiones ahora limpios, pueden estar expuestos a los efectos de la contaminación que ya estamos sufriendo en las principales ciudades. Algunas consecuencias de la contaminación sobre la salud, las desglosamos a continuación:

IMECA	Efectos sobre la salud
0 a 100	No se presentan efectos negativos en la salud.
101 a 250	Irritación de la conjuntiva o dolor de cabeza. Se reactivan los síntomas de los enfermos del corazón o de los pulmones. Niños, ancianos y fumadores presentan trastornos del aparato respiratorio y cardiovascular.
251 a 350	Lactantes, ancianos y fumadores pueden presentar, además de las molestias anteriores, alteraciones inflamatorias en el sistema respiratorio. El resto de la población puede presentar trastornos funcionales en el aparato respiratorio y cardiovascular. Se debe evitar caminar en la calle por tiempos largos.
Más de 350	Los enfermos crónicos de los pulmones o del corazón reactivan sus padecimientos de base. La población en general pueden presentar alteraciones inflamatorias en su aparato respiratorio.

El Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), mide principalmente Oxido de azufre, Oxido de nitrógeno, Monóxido de carbono, Hidrocarburos y Ozono entre otros. Fuente: Instituto Nacional de Ecología, Semarnat / Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental/Agencia de Cooperación Internacional del Japón, Segundo Informe Sobre la Calidad del Aire en Ciudades Mexicanas 1997, INE- Cemica- JICA, México, 1998.

En virtud de lo anterior y no obstante que los medios de transporte constituyen una parte fundamental de la vida económica y social del país, al interconectar las distintas actividades productivas y sociales, así como los movimientos de personas y bienes dentro y fuera del mismo, de igual forma las acciones para la construcción de carreteras, puertos, aeropuertos y el aprovisionamiento de combustibles, son elementos que conllevan el consumo de recursos naturales y materiales, como agua, suelo y energía, provocando transformaciones al ambiente y al paisaje, cuyos estragos casi siempre se dejan sentir de muy variadas formas.

Al consumir para su tarea diversos combustibles, el transporte es de las ramas económicas con mayor incidencia en el total de las emisiones contaminantes a la atmósfera. La contaminación y los problemas que el transporte ocasiona incluyen como lo hemos venido señalando: emisión de contaminantes atmosféricos, generación de ruido, congestión vial, accidentes, generación de chatarra y residuos de aceites y lubricantes, así como riesgos asociados al traslado de los mismos materiales y los desechos y sustancias peligrosas. La magnitud y efectos de la contaminación dependen del tipo o modo de transporte, siendo el terrestre el que ejerce mayor presión.

El impacto ambiental del transporte, sobre todo en lo que se refiere a emisiones de contaminantes atmosféricos, está estrechamente relacionado con el tipo de combustible utilizado y con el volumen del parque vehicular, del cual da-

mos cuenta de manera general en la tabla 3, de acuerdo con datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2003.

VEHICULO	CLASE	TOTAL NACIONAL
CAMION DE DOS EJES	C2	52,542
CAMION DE TRES EJES	C3	53,821
CAMION DE CUATRO EJES	C4	7
TRACTOCAMION DE DOS EJES	T2	1,525
TRACTOCAMION DE TRES EJES	T3	152,544
OTROS		206
TOTAL		260,645

Como se aprecia en la tabla anterior, el Autotransporte Federal de Carga registró para el año 2003, un parque vehicular que asciende a 260,645 unidades motrices, de donde el 59% son tractocamiones de 2 y 3 ejes.

De igual forma la misma fuente señala que el Autotransporte Federal de Pasaje operó con 45,485 unidades, de las cuales los vehículos del servicio Económico representan el 62.% de la flota de pasaje, por el tipo de unidades, los procesos de explotación a que son sometidos y los deficientes programas de mantenimiento que les aplican, a estas unidades, a parte de ser un riesgo, son una fuente importante de contaminación. (Ver Tabla 4).

MODALIDAD DEL SERVICIO	No. DE VEHICULOS	%
DE LUJO	1 734	3.8
EJECUTIVO	730	1.6
PRIMERA	9 987	22
ECONOMICO	28 176	61.9
MIXTO	221	0.5
TRANSPORTACION TERRESTRE DE PASAJEROS Y HACIA PUERTOS Y AEROPUERTOS	4 637	10.2
TOTAL	45 485	100

Tabla 4.

Así también el Autotransporte Federal de Turismo que se presta en los caminos de jurisdicción federal los cuales dicho sea de paso no están sujetos a horarios o rutas determinadas.

Para el 2003, registró un parque vehicular de 22,561 unidades, de las cuales 60% corresponden al servicio de excursión, ver tabla 5.

CLASE DEL SERVICIO	No. DE VEHICULOS	%
TURISTICO DE LUJO	4 675	20.7
TURISTICO	2 990	13.3
DE EXCURSION	13 499	59.8
CHOFER GUIA	1 397	6.2
TOTAL	22 561	100

Tabla 5.

El transporte terrestre es la base de las operaciones a nivel nacional ya sea para carga o para pasaje, esto por encima del ferrocarril, el avión o el barco. Realizando un comparativo entre los diferentes modos de transporte y de acuerdo a la estimación de carga y pasajeros movilizados a nivel nacional, en el sistema integral de transporte, el autotransporte federal es el más utilizado, ya que durante el 2003 participó con el 84% de la carga por vía terrestre y más del 98% de los pasajeros transportados.

Lo anterior es un reflejo de la falta de visión de las autoridades que manejan el rubro del transporte en nuestro país, ya que no obstante que contamos con más de 26 mil kilómetros de vías de ferrocarril, este medio de transporte se encuentra en el abandono y sin la mínima intención de reactivar y reintegrar la oferta de este medio de transporte a nivel nacional.

De ahí que no es difícil entender el por que de la importancia que tiene el autotransporte como sector estratégico

para el desarrollo económico y la integración nacional e internacional de nuestro país, ya que se sustenta fundamentalmente en su alto grado de encadenamiento con el funcionamiento económico general, proporcionando servicios a todos los sectores productivos y sociales del país, en tal virtud la eficiencia, seguridad y productividad del sector, son elementos fundamentales que hoy más que nunca tenemos que procurar.

Derivado de lo anterior y ante la falta de inversión que a lo largo del tiempo ha venido enfrentando el sector del autotransporte, hoy podemos encontrar en las diferentes carreteras del país un parque vehicular con un promedio de 18 años de servicio (ver tabla 6), lo que sumado a la poca o nula vigilancia de parte de las autoridades responsables, se traduce en unidades sobre-explotadas y en condiciones mecánicas y físicas muy deplorables, derivando ello en servicios de mala calidad y en riesgos mayores, no solo para quienes los usan, sino para los que transitamos por las diferentes carreteras federales en todo el país.

De acuerdo con las cifras emanadas de la SCT en los últimos 13 años, el sector del autotransporte público federal, tanto de carga como de pasajeros ha tenido un promedio de 58 mil accidentes anuales, los cuales han representado cuantiosas pérdidas económicas, así como importantes daños tanto a la salud como a la vida de las personas, y sus causas en la mayoría de los casos se encuentran íntimamente relacionados con las condiciones mecánicas y físicas de las unidades, lo que tiene una relación inversamente proporcional con la antigüedad y explotación de los vehículos.

Es obvio que cualquier equipo que se encuentre sometido a una operación exhaustiva, requiere de programas de mantenimiento preventivo, que le permitan seguir siendo explotado de manera óptima, sin embargo aun cuando eso fuera así, todos los componentes y las unidades mismas tienen un periodo de vida útil, que permite utilizarlos con seguridad sin correr riesgos innecesarios; esta circunstancia no es ajena a los vehículos dedicados al autotransporte público federal, los cuales, como se ha señalado, en un número importante se encuentran sobre explotados, de ahí que su renovación hoy más que nunca es necesaria e indispensable.

En apoyo de lo señalado en el párrafo anterior, hemos de citar que en la glosa del cuarto informe de gobierno (2004), el titular de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes informo que los contenidos de la página del sitio de la Se-

cretaría en Internet eran inexacta, ya que la edad promedio de las unidades destinadas al autotransporte de carga es de 14.5 años y del autotransporte de pasaje es de 8.5 años, con lo cual se puede inferir que el problema es menor y que no debe existir impedimento de los concesionarios para cumplir con lo que la presente iniciativa propone.

MODELO DEL VEHICULO	UNIDADES MOTRICES					OTROS	TOTAL
	C-2	C-3	C-4	T-2	T-3		
1960	261	505	0	46	934	0	1,746
1961	54	138	0	6	132	0	330
1962	80	152	0	12	167	0	411
1963	99	241	0	5	198	0	543
1964	135	306	0	9	320	0	770
1965	197	364	0	10	344	0	915
1966	190	403	0	8	310	0	911
1967	293	537	0	8	355	0	1,193
1968	392	709	0	12	498	0	1,611
1969	428	833	1	10	568	0	1,840
1970	479	987	0	18	746	0	2,230
1971	491	1,010	0	12	882	0	2,395
1972	578	1,146	0	23	1,177	1	2,925
1973	678	1,430	0	17	1,516	0	3,641
1974	962	1,671	1	21	2,222	1	4,898
1975	1,253	2,078	1	14	2,395	0	5,741
1976	1,296	2,154	0	22	2,478	0	5,950
1977	690	1,670	0	17	1,868	3	4,248
1978	920	1,891	1	33	2,605	2	5,452
1979	1,416	2,424	1	30	4,284	5	8,159
1980	2,041	3,721	0	33	5,742	3	11,540
1981	2,526	4,282	1	47	7,807	4	14,667
1982	2,041	2,834	0	35	4,253	6	9,169
1983	577	788	0	19	1,908	1	3,293
1984	589	873	0	46	4,134	15	5,657
1985	1,203	1,333	0	23	5,845	11	8,415
1986	697	683	0	19	4,003	16	5,418
1987	442	415	0	24	3,828	16	4,725
1988	743	503	0	17	4,638	15	5,916
1989	884	790	0	23	5,509	16	7,222
1990	1,150	1,057	1	25	4,329	12	6,574
1991	2,179	1,609	0	42	6,370	12	10,212
1992	2,635	1,646	0	36	6,249	10	10,576
1993	2,780	1,578	0	44	5,606	16	10,024
1994	2,602	1,239	0	34	5,453	14	9,342
1995	1,445	669	0	70	3,329	10	5,523
1996	652	169	0	32	1,184	1	2,038
1997	1,523	632	0	65	5,127	2	7,349
1998	2,171	978	0	140	5,736	3	9,027
1999	2,576	936	0	102	6,305	5	9,924
2000	2,854	1,240	0	68	8,406	5	12,573
2001	3,047	1,832	0	104	9,045	3	14,031
2002	2,031	1,228	0	60	4,221	3	7,543
2003	2,243	2,137	0	84	7,183	0	13,978
TOTAL	52,542	53,821	7	1,525	152,544	206	260,645

Tabla 6

En consecuencia de lo expuesto y ante la magnitud de los problemas que hoy enfrenta el sector del autotransporte tanto de carga como de pasajeros, tenemos que tomar acciones más contundentes, que nos permitan implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la renovación del parque vehicular, el establecimiento de tales disposiciones en el marco jurídico obedece a que no obstante que el Gobierno Federal ha realizado algunos esfuerzos como el programa de estímulos fiscales para el sector autotransportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 30 de octubre de 2003, el mismo ha tenido mínimos resultados, ello como consecuencia de que no es obligatorio mucho menos coercitivo, situación que se traduce en que el problema se siga acrecentando de manera importante, de ahí que el congreso debe tomar medidas determinantes que permitan al multicitado sector salir de su crisis y poder enfrentar los nuevos retos en mejores condiciones y con la solidez que el mercado exige.

Lo anterior cobra mayor relevancia en virtud de que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en sus contenidos no contempla disposición alguna con respecto a los límites de operación y antigüedad de las unidades que proporcionan el servicio de autotransporte federal.

De igual forma es preciso señalar que si bien es cierto que el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, hace alguna referencia respecto del límite de operación de las unidades, este sólo se refiere al autotransporte de pasajeros, es decir establece que el límite de operación de las unidades para el servicio de lujo es de diez años, pero por cuanto hace a los servicios: ejecutivo, de primera, económico, mixto y de transportación terrestre de pasajeros de y hacia los puertos marítimos y aéreos, extiende el límite de operación hasta los quince años; lo que nos deja perfectamente claro que la disposición es muy limitada y que su cumplimiento está en entredicho, además de que no es vinculatoria para el resto de los servicios, quedando ello al libre albedrío de los concesionarios o permisionarios su observancia, de ahí que hoy esta soberanía tiene ante sí la oportunidad de subsanar esta laguna que presenta el marco jurídico y con ello minimizar el gran deterioro del medio ambiente y el grave riesgo en que se pone a la población.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ponemos a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente: **iniciativa con proyecto de**

Decreto

Artículo Único: Se adiciona un artículo 34-Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 34-Bis.- Los servicios de autotransporte federal, sea este público o privado solo podrán prestarse cuando los vehículos destinados para tal fin tengan una antigüedad no mayor de 15 años para el caso de carga y 10 años para el caso de pasajeros y turismo, contados estos a partir de la fecha de fabricación de la unidad.

Transitorios

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Gobierno Federal establecerá los mecanismos necesarios, para que los concesionarios o permisionarios del autotransporte actualicen todas sus unidades en un periodo no mayor a 12 meses, a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes contara con un plazo de 90 días para realizar la adecuación de los reglamentos y demás disposiciones jurídicas respectivas, a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 12 días del mes de abril de 2005.— Diputados: *Manuel Velasco Coello, Luis Antonio González Roldán, Fernando Espino Arévalo* (rúbrica), *Jorge Antonio Kahwagi Macari, Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Leonardo Álvarez Romo, Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Alejandro Agundis Arias, Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio, María Ávila Serna, Maximino Fernández Ávila, Jacqueline Argüelles Guzmán, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Raúl Piña Horta, Julio Horacio Lujambio Moreno, Javier Orozco Gómez.*»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Espino Arévalo. **Y se turna su iniciativa a la Comisión de Transportes.**

CODIGO PENAL FEDERAL - LEY FEDERAL SOBRE
MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS,
ARTISTICOS E HISTORICOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: A continuación, tiene el uso de la voz el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

El diputado Francisco Javier Bravo Carbajal: Con su permiso, diputada Presidenta; compañeras diputadas, compañeros diputados: el suscrito, diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, en uso de la facultad que le otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa de decreto por la que se propone adicionar al Código Penal Federal los delitos en materia de protección al patrimonio cultural e histórico de la nación, actualmente contemplados en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, para lo cual presenta la siguiente exposición de motivos:

La dispersión normativa es uno de los grandes problemas que enfrenta la autoridad encargada de la administración e impartición de justicia. Recientemente, en nuestro país nos hemos dado a la tarea de unificar las normas que en materia penal establecen los tipos penales que se encontraban erróneamente dispersos en diversas leyes de carácter administrativo. Considero de suma importancia reunir en un solo cuerpo normativo todas las conductas que son consideradas delitos. Esto no sólo para facilitar el trabajo de la autoridad responsable de su aplicación sino, además, para otorgar mayor seguridad jurídica a los individuos, a las personas que siendo sujetas a un proceso penal se encuentran con el problema de que el delito que se les imputa puede no estar considerado como tal en el Código Penal, sino en una legislación diversa, lo que evidentemente dificulta la adecuada defensa legal.

En el mismo orden de ideas, resulta contradictorio que en la actual legislación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas se contemplen los delitos en la ma-

teria y se establezca que, para aclarar diversas situaciones como reincidencia, habitualidad u otras cuestiones relacionadas con el proceso penal, se remita a las reglas generales del Código Penal, lo que evidencia este problema de dispersión de las normas en materia penal y lo que se soluciona buscando la debida unificación de estas normas. De esa forma, considero adecuado trasladar estas disposiciones, derogando las que establezcan una conducta penal típica y dejando exclusivamente el artículo 55 de la ley administrativa, pues ésta se refiere a una sanción precisamente en el ámbito administrativo, que válidamente puede permanecer en ese ordenamiento.

Por lo que ve a la redacción de los tipos penales, se respecta en general la redacción vigente, con la única variante en el monto de la multa, que debe fijarse en los términos del Código Penal Federal; es decir, en días de salario mínimo y no como la redacción vigente, en cantidad líquida. Así las cosas, considero viable presentar la siguiente iniciativa de Ley:

Artículo Primero. Se adiciona el título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, en materia de los delitos contra el patrimonio cultural e histórico de la nación, para quedar como sigue:

Título Vigésimo Séptimo. De los Delitos contra el Patrimonio Cultural e Histórico de la Nación

Artículo 430. Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos y muebles o en zonas de monumentos arqueológicos, sin autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se impondrá prisión de uno a diez años y multa de dos a doscientos días.

Artículo 431. Al que, valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble se impondrá prisión de uno a diez años y multa de sesenta a trescientos días.

Si los delitos previstos en este título los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Artículo 432. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondientes se impondrá prisión de uno a diez años y multa de veinte a trescientos días.

Artículo 433. Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble, y que éste sea considerado como tal en los términos de la ley federal en materia de monumentos históricos y arqueológicos, se impondrá prisión de uno a seis años y multa de dos a quinientos días.

Artículo 434. Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la ley se impondrá prisión de dos a diez años y multa de sesenta a trescientos días.

Artículo 435. Al que por medio de incendio, inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico se impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Artículo 436. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico sin permiso del instituto competente se impondrá prisión de dos a doce años y multa de dos a quinientos días.

Artículo 437. A los reincidentes en los delitos tipificados en esta ley se aumentará la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delincuentes habituales se aumentará de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

Para resolver sobre reincidencia y habitualidad, se estará a las reglas generales de este código.

Los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delincuentes habituales para los efectos de esta ley.

La graduación de las sanciones a que este título se refiere se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a delinquir.

Artículo Segundo. Se derogan los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, y se reforma el artículo 55 de la Ley Fe-

deral sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para quedar como sigue:

Capítulo Sexto. De las Sanciones.

Artículo 47, se deroga; artículo 48, se deroga; artículo 49, se deroga; artículo 50, se deroga; artículo 51, se deroga; artículo 52, se deroga; artículo 53, se deroga; artículo 54, se deroga.

Artículo 55. Cualquier infracción a esta ley o a su reglamento que no esté prevista como delito en el Código Penal Federal será sancionada por los institutos competentes con multa por el equivalente a dos a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración en los términos del reglamento de esta ley.

Artículo Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, en uso de la facultad que me otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la elevada consideración de la asamblea la siguiente iniciativa de decreto por la que se propone adicionar al Código Penal Federal los delitos en materia de protección al patrimonio cultural e histórico de la nación, actualmente contemplados en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, para lo cual presento la siguiente

Exposición de Motivos

La dispersión normativa, es uno de los grandes problemas que enfrenta la autoridad encargada de la administración e impartición de la justicia.

Recientemente en nuestro país nos hemos dado a la tarea de unificar las normas que en Materia Penal, establecen los tipos penales que se encontraban erróneamente dispersos en diversas leyes de carácter administrativo.

El suscrito, considera que es de suma importancia reunir en un solo cuerpo normativo todas las conductas que son consideradas como delitos, esto, no solo para facilitar el trabajo de la autoridad responsable de su aplicación sino además para otorgar mayor seguridad jurídica a los individuos, a las personas que siendo sujetas a un proceso penal, se encuentran con el problema de que el delito que se le imputa puede no estar considerado como tal en el Código Penal, sino en una legislación diversa, lo que evidentemente dificulta la adecuada defensa legal.

En este mismo orden de ideas, resulta contradictorio que en la actual legislación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, se contemplen los delitos en la materia y se establezca que para aclarar diversas situaciones como reincidencia, habitualidad u otras cuestiones relacionadas con el proceso penal, se remita a las reglas generales del Código Penal, lo que evidencia este problema de dispersión de las normas en materia penal, y lo que se soluciona buscando la debida unificación de estas normas.

De esta forma considero adecuado trasladar estas disposiciones, derogando las que establezcan una conducta penal típica y dejando exclusivamente el artículo 55 de la Ley Administrativa, pues esta se refiere a una sanción precisamente en el ámbito administrativo, que validamente puede permanecer en este ordenamiento.

En lo que respecta a la redacción de los tipos penales se respeta en general la redacción vigente, con la única variante en el monto de las multas, que debe fijarse en los términos del Código Penal Federal, es decir en días de salario mínimo y no como la redacción vigente, en cantidad líquida.

Así las cosas, considero que es viable presentar la siguiente

Iniciativa de decreto

Por la que se propone adicionar al Código Penal Federal los delitos en materia de protección al patrimonio cultural e histórico de la nación, actualmente contemplados en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero: Se adiciona el Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, en materia de los delitos contra el patrimonio cultural e histórico de la nación, para quedar como sigue:

Título Vigésimo Séptimo De los Delitos contra el Patrimonio Cultural e Histórico de la Nación

Artículo 430. Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de dos a doscientos días.

Artículo 431. Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de sesenta a trescientos días.

Si los delitos previstos en este Título, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Artículo 432. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercio con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de veinte a trescientos días.

Artículo 433. Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste sea considerado como tal en los términos de la Ley Federal en materia de monumentos históricos y arqueológicos, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de dos a quinientos días.

Artículo 434. Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de sesenta a trescientos días.

Artículo 435. Al que por medio de incendio, inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Al que por cualquier otro medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Artículo 436. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de dos a doce años y multa de dos a quinientos días.

Artículo 437. A los reincidentes en los delitos tipificados en esta Ley, se les aumentará la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delincuentes habituales se aumentará de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

Para resolver sobre reincidencia y habitualidad se estará a las reglas generales de este código.

Los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delincuentes habituales para los efectos de esta ley.

La graduación de las sanciones a que este título se refiere se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a delinquir.

Artículo Segundo: Se derogan los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y se reforma el artículo 55 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

Capítulo VI De las sanciones

Artículo 47. Se deroga.

Artículo 48. Se deroga.

Artículo 49. Se deroga.

Artículo 50. Se deroga.

Artículo 51. Se deroga.

Artículo 52. Se deroga.

Artículo 53. Se deroga.

Artículo 54. Se deroga.

Artículo 55.

Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista como delito en el Código Penal Federal, será sancionada por los Institutos competentes, con multa por el equivalente a dos a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración, en los términos del reglamento de esta ley.

Artículo Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo Federal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cinco.— Dip. *Francisco Javier Bravo Carbajal* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Bravo Carbajal. **Se turna la iniciativa presentada a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Educación Pública y Servicios Educativos.**

ARTICULO 78 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz el diputado Jesús Nader Nasrallah, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona una fracción IX al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de toma de protesta constitucional.

El diputado Jesús Antonio Nader Nasrallah: Con su venia, diputada Presidenta:

«Iniciativa que adiciona una fracción IX al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de toma de protesta constitucional.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre de los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LIX Legislatura de esta Honorable Cámara, presentamos a esta honorable asamblea la iniciativa de decreto para adicionar una fracción que sería la IX al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El constitucionalista don Manuel Herrera y Lasso señalaba que el Congreso es y debe ser la asamblea de libre discusión en las que se tratan los asuntos públicos, en voz alta y a la luz pública, para generar bienes públicos por ello son parlamentos, porque parte de su misión es hablar, dialogar, debatir, acordar, ratificar, orientar.

Sin embargo, el rezago, la omisión, el silencio, la falta de eco y de respuesta a las propuestas de los legisladores en nada favorecen al ejercicio de nuestra tarea, que como dijo don Efraín González Luna, al hacer referencia a la política es “una ardua misión”. Y esta sólo puede lograrse, si el propio Poder Legislativo asume cabalmente su responsabilidad.

Y el Poder Legislativo no puede asumir cabalmente su responsabilidad si, durante los periodos de receso la Comisión Permanente puede conceder licencia a un legislador, pero su suplente solo puede rendir la protesta constitucional correspondiente ante el Presidente de la Mesa Directiva de su propia cámara, ya sea de diputados o de senadores. Esta situación se agrava ante la costumbre de que sea ante el Pleno cuando se rinda dicha protesta.

Para agilizar la sustitución, y la normalidad en el trabajo del Poder Legislativo, proponemos que dicha protesta constitucional se realice lo más pronto posible ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

De este modo se dará continuidad al trabajo parlamentario y se podrá responder al pueblo de México de modo digno en la representación en los órganos legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Es-

tados Unidos Mexicanos, presentamos a esta honorable asamblea la iniciativa de decreto para adicionar la fracción VIII al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Iniciativa de decreto para adicionar una fracción que sería la IX al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona una fracción que sería la IX al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 78

...

...

I. a VIII. ...

IX. Tomar la protesta constitucional de los ciudadanos que sean llamados al ejercicio del cargo de diputado o senador, en caso de que se apruebe la licencia a que se refiere la fracción anterior. Dichos ciudadanos rendirán esta protesta ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, en los términos de la fórmula prevista en la ley.

Transitorio

Único. La presente adición entrará en vigor al día siguiente de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *Jesús Nader Nasrallah* (rúbrica).»

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Nader. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero, el diputado Salvador Martínez Della Rocca,

del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca: Apreciadas compañeras y compañeros: la comunidad científica nacional tiene la convicción de que en los últimos cuatro años la imagen académica y social del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) ha sufrido un deterioro grave e inaceptable; le asiste toda la razón. El origen del problema es quién dirige actualmente el Conacyt y la concepción que se tiene de la institución y de la ciencia y la tecnología. El año pasado, en diferentes momentos, la comunidad académica y científica del país denunció públicamente que la actual administración del Conacyt, a cuya cabeza se encuentra el señor Jaime Parada Ávila, se ha caracterizado por una visión unilateral de la ciencia y la tecnología con poco profesionalismo, soberbia y alta inestabilidad. Por lo mismo, predominan decisiones improvisadas y falta de continuidad en diversas áreas de responsabilidad, además de que disminuyó la presencia de científicos en éstos y otros puestos de dirección.

En consecuencia, la política en ciencia y tecnología del actual director general del Conacyt se resume en lo siguiente: falta de continuidad en los avances en el ramo; pobres resultados, tomando en cuenta el apoyo que el Poder Legislativo le ha dado para impulsar el sector; desinterés en la ciencia; debilitamiento de la comunidad científica, al obstaculizar su renovación y crecimiento; indolencia en la formación de los cuadros que se requieren para el sector; falta de correspondencia entre las metas proyectadas y su cumplimiento; dispendio de fondos públicos; y dudas razonables respecto a los resultados de su política en materia de innovación. También el año pasado, un grupo de científicos de la Academia Mexicana de la Ciencia documentó públicamente que el actual director del Conacyt ha desviado recursos a 400 empresas, la mayor parte de ellas transnacionales y que nada tienen que ver con el quehacer científico y tecnológico de nuestro país. Lo anterior consta en el Diario Oficial de la Federación de los años 2001, 2002 y 2003, donde se publicó el apoyo financiero del Conacyt.

Por respeto de su tiempo, precisaré solamente dos casos: la disquera BMG Entertainment México fue beneficiada con 5 millones 150 mil pesos en 2001 y en el ejercicio de 2003; a Hewlett-Packard de México le financió 12 proyectos, de los cuales tan sólo a 1 otorgó 4 millones 960 mil 286 pesos. Ese cúmulo de irregularidades y abusos del actual di-

rector general del Conacyt se debe a que su designación no responde a intereses académicos y científicos, pues los actores directamente involucrados, como la comunidad científica y académica y el sector productivo, están al margen de ese proceso. Y es que la designación del director general del Conacyt depende única y exclusivamente, y de manera unilateral por lo mismo, del Presidente de la República. En otras palabras, el responsable del Conacyt prácticamente es un empleado del Jefe del Ejecutivo, quien lo nombra y lo remueve a su libre arbitrio. No hay por tanto una racionalidad mínima, si se quiere, entre la academia y el director general del Conacyt.

El dedo presidencial en la designación del director general del Conacyt ha propiciado también que éste evada la obligación de responder de sus actos ante la comunidad académica y científica y el sector productivo por la manera de aplicar la política científica y tecnológica. Otra agravante es la integración de la Junta de Gobierno del Conacyt, cuyo carácter colegiado no se cumple a cabalidad porque no hay presencia efectiva o real de la comunidad académica y científica y del sector productivo en esa instancia, dado que su incorporación a esa instancia depende de que sean invitados o no. Es decir, queda en la discrecionalidad. Por ello se propone que su integración sea formal y oficial, como el resto de los siete miembros. Su perfil y la integración de la Junta de Gobierno no son asuntos menores, habida cuenta de que esa institución es el órgano rector del sector científico y tecnológico del país y cuyas funciones tienen rango constitucional, de conformidad con la fracción V del artículo 3o. de la Carta Magna.

La designación del director del Conacyt no puede ser una decisión exclusiva del Presidente de la República. Pero, además, se requiere que quien ocupe ese cargo sea una persona interesada, comprometida y que realmente vele por los intereses de la ciencia y la tecnología de su comunidad. En términos llanos y simples, que sea una persona enamorada de su objeto de estudio, enamorada de la ciencia y, por tanto, enamorada de su objeto de trabajo. Éste no es un simple capricho legislativo. La presente iniciativa tiene como concepción dotar de todo el poder a la academia, a sus investigadores y a quienes participen en el quehacer científico y tecnológico, con el único fin de transformar de manera sustantiva la visión y la misión del Conacyt y, en consecuencia, de la política en la materia, de tal forma que el Conacyt, a través de quien lo dirija, sea un espacio de la razón, de las ideas, de los proyectos de los investigadores, de los jóvenes becarios, del sector productivo, un espacio para el desarrollo de la ciencia y la tecnología que esté al

servicio de los grandes intereses nacionales y la solución de los grandes problemas del país.

El propósito de restablecer al Conacyt su carácter de institución social y académica no podrá lograrse bajo el actual mecanismo por el que se designa al director general, sustentado en el presidencialismo extremo, sin contrapesos reales y con una visión administrativa y burocrática por parte del Jefe del Ejecutivo y de la persona que designe en el puesto. Tampoco sería posible arribar a ese propósito académico con el pobre perfil que se solicita actualmente para el cargo de dirigir la política científica y tecnológica del país, pues con los actuales requisitos, establecidos en el artículo 8o. de la Ley Orgánica del Conacyt, prácticamente cualquiera puede ser director general. La comunidad académica y científica y el sector productivo deben tener injerencia en la designación de sus líderes académicos, pues posibilita que la organización del trabajo intelectual, científico y académico encuentre cauce de desarrollo y no obstáculos burocráticos o se enfrente a intereses ajenos a la ciencia y la tecnología. Por tal razón se propone que en la designación del director general participen los actores involucrados; es decir, la comunidad científica y académica y el sector productivo, a través de instancias representativas como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES, la Academia Mexicana de Ciencias, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, un investigador del Sistema Nacional de Investigadores y dos representantes del sector productivo. Estas instituciones y actores formarían el Consejo para la designación del director general del Conacyt, cuyos integrantes presentarían una terna de candidatos al Presidente de la República para que, de esa forma, él designe a la persona por ocupar el cargo conforme al perfil que también se propone modificar, dado que el actual carece de características inherentes e idóneas para quien debe ser un líder académico y científico.

Esa reforma resultaría limitada si la remoción del director general de Conacyt queda en manos exclusivamente del Jefe del Ejecutivo. Por ello se propone que, para el ejercicio de esta facultad que actualmente le otorga la ley, deberá tomar en cuenta previamente la opinión de la Junta de Gobierno. Esta reforma legal, imprescindible, no haría sino adecuar el Conacyt al postulado constitucional ya citado, preservándolo como organismo descentralizado del Estado en los términos de la Ley Orgánica del mismo y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales pero, lo más importante, restablecerá al Conacyt el carácter de institución social y académica de la ciencia y la tecnología al servicio del

país y de la solución de sus grandes problemas nacionales. Dado que la presente iniciativa está publicada en la Gaceta Parlamentaria, no leeré el resto del contenido del proyecto de decreto. Sin embargo, considero que no pueden violentar lo que esta Cámara dispone: dijimos que íbamos a dar 52 millones para los trabajos de la Academia Mexicana de la Ciencia y en una reunión, donde estuvimos presentes el diputado Omar Ortega y yo, el director del Conacyt firmó un convenio con el Presidente de la Academia Mexicana de la Ciencia por sólo 35 millones de pesos porque sólo a él le da la gana eso. Le dije que faltaban 10 más y que lo iba a exponer aquí en la Cámara, ¡porque tiene que obedecer lo que esta Cámara dice!

Por el bien de la ciencia y la tecnología, por el bien de la educación, invito a todas las fracciones parlamentarias a que apoyen estos cambios, estas modificaciones, para el bien de la nación. Y muchísimas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal Salvador Pablo Martínez Della Rocca, en nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por el artículo 55 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La comunidad científica nacional tiene la convicción que, en los últimos cuatro años, la imagen académica y social del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) ha sufrido un deterioro grave e inaceptable. Le asiste la razón. El origen del problema es quien dirige actualmente el Conacyt y a la concepción que tiene de la institución y de la ciencia y la tecnología.

El año pasado, en diferentes momentos, la comunidad académica y científica del país denunció públicamente que la actual administración del Conacyt, a cuya cabeza está Jaime Parada Ávila, se ha caracterizado por una visión unilateral de la ciencia y la tecnología, poco profesionalismo, soberbia y alta inestabilidad.

Así, a escasos dos años de que concluya la actual administración gubernamental, no hay un equipo serio y profesional de dirección. Por lo mismo, predominan decisiones improvisadas y falta de continuidad en áreas de responsabilidad, entre ellas, en las Direcciones Adjuntas de Ciencia, de Redes y Grupos de Investigación y de Internacionales. Además, disminuyó la presencia de científicos en éstos y otros puestos de dirección.

En consecuencia, la política en ciencia y tecnología del actual director general del Conacyt se resume en lo siguiente: falta de continuidad en los avances en el ramo; pobres resultados, tomando en cuenta el apoyo del Poder Legislativo para impulsar el sector; desinterés en la ciencia; debilitamiento de la comunidad científica al obstaculizar su renovación y crecimiento; indolencia en la formación de los cuadros que se requieren para el sector; falta de correspondencia entre las metas proyectadas y su cumplimiento; dispendio de fondos públicos y dudas razonables respecto a los resultados de su política en materia de innovación.

De igual manera, el año pasado, un grupo de científicos de la Académica Mexicana de Ciencias documentó públicamente que el actual director de Conacyt ha desviado recursos a 400 empresas, la mayor parte de ellas transnacionales y que nada tienen que ver con el quehacer científico y tecnológico del país.

Lo anterior consta en el Diario Oficial de la Federación de los años 2001, 2002 y 2003, donde se publicó el apoyo financiero del Conacyt a empresas como BMG Entertainment México, General Motors, IBM de México Comercialización y Servicios, Hitachi Global Storage Technologies México, Hewlett Packard de México, Motorola de México, Ericsson Telecom, Du Pont México, Bimbo, Barcel, Brito Corporativo, Vitro Automotriz, Servicios Condomex, Banco Inbursa, Comercial Acros Whirlpool; así como a los hospitales particulares Ángeles y Médica Sur, entre otros.

Por respeto a su tiempo, precisaré solamente dos casos: la disquera BMG Entertainment México fue beneficiada con 5 millones 150 mil pesos en el 2001; y en el ejercicio 2003,

a Hewlett Packard de México le financió 12 proyectos; de los cuales tan sólo a uno le otorgó 4 millones 960 mil 286 pesos.

Ese cúmulo de irregularidades y abusos del actual director general del Conacyt se deben a que su designación no responde a intereses académicos y científicos, puesto que los actores directamente involucrados, como la comunidad científica y académica y el sector productivo, están al margen de ese proceso. Esto a pesar de que son los que llevan a cabo las actividades científicas y tecnológicas.

El problema es que la designación del director general del Conacyt depende exclusivamente y de manera unilateral del Presidente de la República. En otras palabras, el responsable del Conacyt prácticamente es un empleado del jefe del Ejecutivo, que lo nombra y lo remueve a su libre arbitrio.

No hay, por tanto, una racionalidad óptima, mínima si se quiere, entre la academia y el director general del Conacyt.

El dedo presidencial en la designación del director general del Conacyt, ha propiciado también que éste evada la obligación de responder de sus actos ante la comunidad académica y científica y el sector productivo; o la manera de aplicar la política científica y tecnológica.

Es más, la Ley Orgánica del Conacyt no precisa las sanciones ni las causas de remoción del director general, respecto a su actuación en contra de los intereses científicos y tecnológicos. A lo sumo, remite al artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Otra agravante son las vigentes disposiciones de integración de la Junta de Gobierno del Conacyt, cuyo carácter colegiado no se cumple a cabalidad, porque no hay una presencia efectiva o real de la comunidad académica y científica y del sector productivo en esa instancia.

El artículo 5 de la Ley Orgánica del Conacyt señala que la Junta de Gobierno está integrada por 13 miembros. De éstos, siete son titulares de Secretarías de Estado y los 6 restantes son los directivos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, y dos integrantes del Sistema Nacional de Investigadores y dos representantes del sector productivo.

Sin embargo, la incorporación de esos últimos actores queda en el terreno de la discrecionalidad. La citada Ley estipula que “serán invitados a formar parte de la Junta de Gobierno”, pero incluso no se precisa por decisión de quien. Es decir, queda también en la ambigüedad y la discreción si los invitarán los 7 Secretarios de Estado integrantes de ese órgano de gobierno o el director general del Conacyt.

En consecuencia, la designación del director general del Conacyt, así como su perfil, y la integración de la Junta de Gobierno no son asuntos menores, habida cuenta que esa institución es el órgano rector del sector científico y tecnológico del país y cuyas funciones tienen rango constitucional.

La fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado tiene la obligación de desarrollar y apoyar la investigación científica y tecnológica. Esta función la realiza a través del Conacyt que, por mandato de su respectiva Ley, tiene como “objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas gubernamentales y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país”.

Además, esas y otras responsabilidades y el ámbito de acción que por mandato de la Ley de Ciencia y Tecnología y otras leyes tiene el Conacyt, exigen que la designación del director no sea una decisión exclusiva del Presidente de la República; pero además se requiere que quien ocupe ese cargo sea una persona interesada, comprometida y que realmente vele por los intereses de la ciencia y la tecnología y de su comunidad. En términos, llanos y simples, que sea una persona enamorada de la ciencia.

Esto no es un simple capricho legislativo. La presente iniciativa tiene como concepción dotar de todo el poder a la academia, a sus investigadores y a quienes participan en el quehacer científico y tecnológico, con el único fin de transformar de manera sustantiva la visión y la misión del Conacyt y, en consecuencia, de la política en la materia.

De forma tal que el Conacyt, a través de quien lo dirija, sea un espacio de la razón, de las ideas, de los proyectos, de los investigadores, de los jóvenes becarios, del sector productivo; un espacio para el desarrollo de la ciencia y la tecnología que esté al servicio de los intereses nacionales y la solución de los problemas del país.

El propósito de restablecer al Conacyt su carácter de institución social y académica no podrá lograrse bajo el actual mecanismo por el que se designa al director general, sustentado en el presidencialismo extremo, sin contrapesos reales y con una visión administrativa y burocrática por parte del jefe del Ejecutivo y de la persona que designa en el puesto.

Tampoco sería posible arribar a ese propósito académico, con el pobre perfil que se solicita actualmente para el cargo a dirigir la política científica y tecnológica del país.

Al respecto, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Conacyt señala que la designación que haga el Presidente de la República “recaerá en la persona que reúna los siguientes requisitos:

“Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa, y en las áreas científicas o tecnológicas; y no encontrarse en algunos de los impedimentos a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.”

Con estos requisitos, cualquiera puede ser designado titular del Conacyt. Pero este puesto no es, ni debe, ser un cargo burocrático, ni quien lo ocupe puede ser un simple empleado del gobierno federal y mucho menos su designación responder a una decisión exclusiva y unilateral del Presidente de la República.

La comunidad académica y científica y el sector productivo deben tener injerencia en la designación de sus líderes académicos; pues posibilita que la organización del trabajo intelectual, científico y académico encuentre cauces de desarrollo y no obstáculos o se enfrente a intereses ajenos a la ciencia y la tecnología.

Por tal razón, se propone que en la designación del director general participen los actores involucrados, es decir la comunidad científica y académica y el sector productivo, a través de instancias representativas como son la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), la Academia Mexicana de Ciencias, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, un investigador del Sistema Nacional de Investigadores y dos representantes del sector productivo.

Estas instituciones y actores formarían el Consejo para la Designación del Director General del Conacyt, cuyos integrantes presentarían una terna de candidatos al Presidente de la República, para que de ésta él designe a la persona a ocupar el cargo, conforme al perfil que también se propone modificar dado que el actual carece de características inherentes e idóneas para quien debe ser un líder académico y científico.

Cabe destacar que los integrantes del Consejo para la Designación del Director General del Conacyt son miembros de una o más instancias del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o del mismo Conacyt. Es decir, tienen reconocimiento institucional.

De igual manera, se propone cambiar la actual integración de la Junta de Gobierno por su carácter limitativo y poco representativo de la comunidad científica y académica del país y del sector productivo; e incorporar de manera formal y oficial también a las instituciones y actores que conforman el Consejo mencionado en el párrafo anterior.

Ambas reformas resultarían limitativas si la remoción del director general del Conacyt queda en manos exclusivamente del jefe del Ejecutivo. Por ello, se propone que para esta facultad que actualmente le otorga la ley, tome en cuenta, previamente, la opinión de la Junta de Gobierno.

Esta reforma legal, imprescindible, no haría sino adecuar al Conacyt al postulado constitucional ya citado de la fracción V del artículo 3 de la Carta Magna, preservando al Conacyt como un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica, operativa y administrativa, tal como actualmente lo establece la Ley Orgánica del mismo y en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Pero lo más importante, restablecerá al Conacyt su carácter de institucional social y académica de la ciencia y la tecnología, al servicio del país y de la solución de sus grandes problemas nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta soberanía el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero, se deroga el segundo párrafo del artículo 5, y se adicionan al mismo las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; se reforma el párrafo primero;

se adicionan los párrafos segundo y cuarto, y las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y se deroga la fracción II del artículo 8; y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo noveno de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5

La Junta de Gobierno del Conacyt estará integrada por **15** miembros **propietarios** y **cada uno contará con un suplente**, que serán:

I. a VII. ...

VIII. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;

IX. Un miembro del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;

X. El Presidente de la Academia Mexicana de la Ciencias;

XI. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México;

XII. El Director General del Instituto Politécnico Nacional;

XIII. Un investigador en funciones, preferentemente de los dos niveles superiores del Sistema Nacional de Investigadores; y

XIV. Dos representantes del sector productivo, el cual los nombrará una vez expedida la convocatoria respectiva por el Director General del Conacyt.

... (Derogado)

Las sesiones serán presididas **por un miembro de la Junta de Gobierno, que será nombrado de entre los integrantes de la misma y que obtenga el voto de la mayoría. En el ejercicio de sus funciones, tendrá voto de calidad en caso de empate.**

...
...

Artículo 8

El Director General será designado por el Presidente de la República, de una terna que le presente el Consejo para la Designación del Director General del Conacyt integrado por el Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, un investigador del Sistema Nacional de Investigadores y dos representantes del sector productivo. La terna sólo podrá ser impugnada, cuando los candidatos no reúnan los requisitos señalados en el presente artículo.

El nombramiento recaerá en la persona que reúna los siguientes requisitos:

I. ...

II (Derogada)

III. ...

IV. Tener grado académico de doctor;

V. Ser reconocido líder académico y científico en estos ámbitos y haberse distinguido como investigador publicando obras en el país o en el extranjero;

VI. Haberse desempeñado como investigador, por lo menos durante 10 años en una institución de educación superior del sector público.

VII. Haber dirigido, de preferencia, algún Centro, Instituto o Universidad, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en investigación y/o desarrollo tecnológico; así como en materia administrativa;

VIII. Ser conocedor de la comunidad científico-tecnológica;

IX. Poseer visión integradora a corto, mediano y largo plazo del desarrollo de la ciencia y la tecnología en México;

X. Tener buena relación con Universidades y Centros de Investigación;

XI. Demostrar capacidad y disponibilidad para el diálogo con los actores del proceso de investigación; e interés por el desarrollo científico en el interior de la República Mexicana, tanto a nivel estatal como regional; y

XII. Tener capacidad para establecer relaciones internacionales con fines de cooperación.

...

El director general del Conacyt dependerá de la Junta de Gobierno y su remoción competará al Presidente de la República, previa opinión de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 9..

I. a XIV. ...

XV. Impulsar de manera decidida la formación de recursos humanos; así como apoyar a investigadores jóvenes y, preferentemente a las mujeres investigadoras;

XVI. Promover la repatriación de los becarios e investigadores y/o su retención en instituciones nacionales;

XVII. Respetar todas las áreas de investigación, tanto las ciencias exactas y naturales, como las sociales y humanísticas;

XVIII. Reconocer los mecanismos de evaluación por pares para promover la legitimidad y transparencia de los programas, proyectos, becas, SNI, incentivos fiscales, desarrollo de Pyme y todas las acciones sujetas a evaluación;

XIX. Impulsar la relación academia/empresa;

XX. Aplicar los recursos de manera transparente, y mantener este carácter en la realización de sus gestiones;

XXI. Promover una plataforma de comunicación y divulgación científica y tecnológica dirigida a la sociedad mexicana.

XXII. Mantener trato respetuoso con los poderes de la Unión y, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 Constitucional y a petición de las Cámaras de Diputados y de Senadores, o cualquiera de las Comisiones de Ciencia y Tecnología del Poder Legislativo, comparecer, informar o proporcionar la información que le sea requerida relacionada con su gestión; sin menoscabo de lo establecido en la presente Ley u otras leyes de la Administración Pública Federal.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor de la presente ley, en un plazo de 30 días hábiles, el Consejo para la Designación del Director General de Conacyt determinará la metodología mediante la cual será integrada la terna de candidatos de la que se nombrará al director general del Conacyt.

Tercero. El Director General deberá, en un plazo no mayor de dos meses, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley, hacer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Conacyt, para adecuarlo a lo establecido en esta ley y/o derogar lo que se oponga a la misma.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2005.— Dip. *Salvador Pablo Martínez Della Rocca* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Martínez Della Rocca. **Se turna la iniciativa presentada a la Comisión de Ciencia y Tecnología.**

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa de Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Energía.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández: Con su venia señora Presidenta; compañeras y compañeros diputa-

dos: una serie de cambios se han dado en el mundo en nuestro país, por lo cual las circunstancias son hoy muy distintas para nuestro sistema energético de las que prevalecerían hace apenas un par de décadas. En primer lugar, el impacto ambiental del sector energético se ha vuelto un problema de primordial relevancia. La generación de energía a partir de combustibles fósiles, que provee más de 80 por ciento de la electricidad en México, conlleva emisiones contaminantes a la atmósfera, a los cuerpos de agua y a los suelos, con lo cual se contribuye al cambio climático global, provocando daños a la salud de los seres humanos, a las actividades económicas y a la conservación de la biodiversidad.

Nuestro país ha firmado y ratificado tanto la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como el Protocolo de Kyoto de dicha convención, por lo que tenemos el compromiso ante la comunidad internacional y, por supuesto, con nuestro país de mitigar nuestras emisiones de gas de efecto invernadero, que son las causantes y una de las principales amenazas globales de este siglo. En segundo lugar, a pesar de contar con reservas de petróleo y gas, nuestro país debe buscar urgentemente alternativas. Las reservas de petróleo se han reducido en los últimos años, recordándonos que se trata de un recurso finito. Por lo que respecta al gas natural, ya no somos autosuficientes, nuestra cada vez mayor dependencia en las importaciones de este combustible nos expone a la gran volatilidad en sus precios. En los últimos años se han dado importantes avances tecnológicos e industriales en los sistemas energéticos. Éstos han dado lugar a una nueva oportunidad, que debemos ahora aprovechar en congruencia con el Programa Sectorial de Energía y otros ordenamientos jurídicos.

Las fuentes renovables de energía, ya sea el viento, el sol, las caídas de agua, la biomasa y la geotermia, son inagotables, y su aprovechamiento tiene un impacto positivo en el medio ambiente y en la salud. En la medida en que se sustituye el uso de energéticos contaminantes, nuestro país tiene un potencial considerable de generación a partir de todas estas fuentes de energía. Actualmente, contamos con cerca de 10 mil 500 megawatts instalados en este tipo de energías, siendo la energía hidráulica y geotérmica las más desarrolladas, con 9 mil 679 y 837 megawatts de generación, respectivamente. Sin embargo, se calcula de manera conservadora que existe un potencial adicional de alrededor de 17 mil megawatts. Si se cuenta la energía hidráulica, la minihidráulica, la eólica y la solar, tan sólo en Oaxaca el potencial eólico supera 6 mil megawatts y las posibilidades de generación eléctrica con biogás en vertederos de basura en

otras partes de la República podrían superar 3 mil megawatts, así como las minihidráulicas, geotérmicas, biomasa, fototérmicas, fotovoltaica podrían juntas superar 10 mil megawatts.

Varios estudios coinciden en que, en total, por fuentes renovables distintas de las grandes hidroeléctricas podríamos generar 20 por ciento de la demanda total, más 25 por grandes hidroeléctricas. En la Cumbre de Johannesburgo, Brasil propuso que se generara 10 por ciento de energía eléctrica por fuentes renovables distintas de las grandes hidroeléctricas para el año 2010. Infortunadamente, Estados Unidos se pronunció en contra y la propuesta no ha prosperado. Sin embargo, nosotros, como país soberano e independiente, estamos en posibilidad de cumplir esta meta si nos lo proponemos. Un enfoque adecuado para lograr mayor generación por fuentes renovables es el que resulta al considerar de manera realista la disponibilidad de todo el abanico de energéticos con que se cuenta actualmente y sus perspectivas futuras.

El reto entonces resulta evidente: debemos ser capaces, a través de la legislación responsable y de la canalización de recursos suficientes, de garantizar el aprovechamiento de fuentes de energías alternas, de modo que –por una parte– no se ponga en riesgo la sustentabilidad biológica y –por la otra– no dependamos innecesariamente de un recurso energético que está en vías de extinción. Una de las ventajas producto del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía es que promueven el desarrollo sustentable de las regiones en donde se realizan los proyectos y contribuyen a generar más empleos permanentes y bien remunerados. En comparación con las tecnologías energéticas convencionales, este impacto social puede ser particularmente importante cuando estas tecnologías se utilizan para proveer la energía a zonas aisladas de alta marginación, ya sea a través de sistemas aislados o bien aprovechando la sinergia que se puede dar cuando una extensión de la red sirve a la vez para abastecer a una zona rural y para aprovechar sus fuentes renovables, permitiendo un doble beneficio local.

Nuestro país cuenta además con una oportunidad única para impulsar el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, que consiste en un donativo a fondo perdido de más de 70 millones de dólares para el medio ambiente, a través del Banco Mundial, para la realización del Proyecto de Energías Renovables de Gran Escala. Este proyecto corre el riesgo de resultar inviable si no se realizan las modificaciones jurídicas que planteamos en la Comisión de

Energía. Por ello, los diputados que hoy representamos esta iniciativa proponemos la creación de la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, que sea compatible con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Esto permitirá, entre otras cosas, incluir instrumentos para el fomento de aplicaciones no eléctricas de las fuentes renovables de energía que son fundamentales para la nación.

La Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía dará un papel especial a la Comisión Federal de Electricidad y a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, al otorgarles el mandato de incluir el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía en la planeación del crecimiento de la capacidad de generación por medio del establecimiento de porcentajes mínimos de participación de estas fuentes. Con nuestra propuesta buscamos generar certidumbre jurídica y establecer condiciones claras y confiables, incluyendo diferentes tipos de instrumentos tanto de planeación y financiamiento como de carácter técnico. Finalmente, con lo que hoy planteamos daremos a la Comisión Reguladora de Energía una serie de atribuciones de carácter técnico que permitan conciliar entre sí los requerimientos de las redes eléctricas y de las distintas tecnologías y fuentes de energía. El día de hoy, la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Energía, está haciendo de manera responsable el trabajo legislativo que le corresponde para dar a este país una sustentabilidad energética en el largo plazo.

Ahora, es el turno del Poder Ejecutivo, a través de sus distintas ramas de la Administración Pública Federal y –en especial– de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deben comprometerse integralmente aportando los recursos necesarios con el fomento de las energías renovables. Los tiempos apremian y por eso hacemos un atento llamado para que el Ejecutivo contribuya a tener un medio ambiente más adecuado para los mexicanos y un proyecto energético sustentable. Sensibilizados por lo anterior, los suscritos diputados, integrantes de la Comisión de Energía de la LIX Legislatura, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, de creación de la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía

Por obvedad de tiempo, omitiré el articulado. No obstante, solicito a la Presidencia que sea publicada esta iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto, señora Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa de Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, presentada por el diputado Cuauh-témoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del PVEM, y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Energía, en la sesión del martes 19 de abril de 2005

Los diputados que firman al calce, integrantes de la Comisión de Energía de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta H. Cámara la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Por razones económicas y ambientales, el fomento al uso de las energías renovables se ha convertido en una prioridad política de los gobiernos de los principales países desarrollados del mundo. El cambio climático global relacionado a la emisión de gases de efecto invernadero y la necesidad de diversificar las fuentes primarias de energía frente al aumento y la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, así como su inminente agotamiento en el mediano o largo plazo, ha hecho que un número creciente de países en el mundo aprovechen, de forma cada vez más intensiva, la oportunidad ambiental y económica que representan las fuentes renovables de energía.

México no puede ser ajeno a esta realidad mundial. A través de la energía renovable, México tiene la oportunidad de contribuir al esfuerzo internacional por cuidar el medio ambiente, al mismo tiempo que puede obtener beneficios económicos y sociales muy claros del uso de estas nuevas tecnologías que están revolucionando la forma en que producimos y consumimos la energía.

El impacto ambiental del sector energético se ha vuelto un problema de primordial relevancia, especialmente entre los países con una baja diversificación energética. Actualmente, en México el 80% de la energía eléctrica es generada a partir de combustibles fósiles, lo cual conlleva un alto grado de emisiones contaminantes a la atmósfera, a los cuer-

pos de agua y a los suelos. Todo ello con un impacto negativo claro al cambio climático global, a la salud de los seres humanos, a las actividades económicas y a la conservación de la biodiversidad.

Producto del esfuerzo por encontrar formas de energía más seguras y más competitivas, en las últimas dos décadas se han logrado importantes avances tecnológicos e industriales en los sistemas energéticos a nivel mundial, los cuales han dado al mundo la oportunidad de aprovechar a gran escala las fuentes renovables de energía. Dichas fuentes renovables de energía como el viento, el sol, las caídas de agua, la biomasa y la geotermia son inagotables; su aprovechamiento permite sustituir el uso de energéticos contaminantes y por lo tanto reducir los impactos negativos que éstos provocan al medio ambiente y a la salud. Nuestro país tiene un potencial considerable de generación a partir de estas fuentes renovables de energía, que no debemos desaprovechar.

La responsabilidad ambiental es compartida por todos los países de la tierra. México, como miembro del concierto internacional de la naciones, está obligado moral, y ahora oficialmente, a contribuir con su esfuerzo en la mitigación de la emisión de los gases de efecto invernadero y el cambio climático. Nuestro país ha firmado y ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, por lo que tenemos el compromiso ante la comunidad internacional de mitigar nuestras emisiones de gases de efecto invernadero, causantes de una de las principales amenazas ecológicas globales de este siglo.

La responsabilidad de contribuir con nuestras acciones a prevenir el cambio climático representa para nuestro país, además de un compromiso, una oportunidad. Desde que el Protocolo de Kioto de la Convención Marco entró en vigor el pasado 16 de febrero del 2005, y a través del Mecanismo de Desarrollo Limpio de dicho Protocolo, existe la posibilidad de captar una importante cantidad de recursos económicos complementarios para financiar proyectos de fuentes renovables de energía que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, la oportunidad que esto representa para desarrollar nuestro potencial en fuentes renovables de energía está condicionada al hecho que en nuestro país contemos con mecanismos normativos y financieros que fomenten el aprovechamiento de estas fuentes.

Gracias a la estabilidad de sus precios, las tecnologías para el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía

permiten reducir los riesgos a futuro del sistema energético derivados de la variación de precios de los combustibles fósiles, por lo que ofrecen un beneficio de corto y largo plazo a la economía nacional.

Mark Bolinger y otros investigadores del Laboratorio Lawrence Berkeley de los Estados Unidos, publicaron a este respecto un estudio titulado “La consideración del riesgo en el precio de los combustibles: Utilización de precios de gas natural con cobertura en vez de pronósticos de precios para comparar la generación de energía por fuentes renovables y por gas natural”. La conclusión de este estudio es que, con el fin de comparar los precios de las fuentes renovables y los de las no renovables, es necesario tomar en cuenta que aquéllas garantizan estabilidad de precios, mientras que las no renovables no proveen tal garantía. La garantía de estabilidad tiene de hecho un costo adicional, y hay mercados de gas natural que ofrecen coberturas de precios, aunque nunca con plazos tan largos y favorables como las fuentes renovables. En virtud de lo anterior, para comparar a la energía proveniente de fuentes renovables con aquella generada por combustibles fósiles en igualdad de condiciones, habría que añadir a ésta última lo que costaría una cobertura de largo plazo.

Adicionalmente, es necesario tomar en cuenta que un sistema energético con una mayor diversidad de fuentes de energía es un sistema con menores riesgos de variación de precios. En particular, gracias a su estabilidad de precios, una mayor participación de fuentes renovables en los sistemas energéticos tiene impactos muy positivos en esta materia.

Entre las principales ventajas de las fuentes renovables de energía se encuentra la oportunidad que éstas ofrecen en el desarrollo sustentable de las regiones en donde se realizan los proyectos. Las inversiones que generan contribuyen a crear un número importante de empleos temporales y permanentes bien remunerados. Se calcula que en la construcción de cada megawatt de energía eólica se crea empleo para 60 personas durante un año y empleo para al menos 15 personas de manera permanente.

La presente iniciativa de Ley está dirigida tanto hacia la generación de electricidad en conexión con la red, como a otras aplicaciones de las fuentes renovables de energía, tales como la generación de electricidad en sitios aislados, el aprovechamiento térmico de la energía solar o geotérmica, el bombeo con energía eólica o por bombas de ariete hidráulico, la producción de combustibles a partir de la bio-

masa o el aprovechamiento limpio y eficiente de la biomasa para actividades domésticas en comunidades rurales.

Otra importante ventaja de las energías renovables es el impacto social cuando estas tecnologías se utilizan para proveer de energía a zonas rurales aisladas de alta marginación, ya sea a través de sistemas locales aislados o bien por medio de extensiones de la red eléctrica.

Por lo que se refiere a la generación de electricidad en conexión con la red eléctrica, la presente Iniciativa de Ley otorga a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro el mandato de incluir el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía en la planeación del crecimiento de la capacidad de generación, por medio del establecimiento de porcentajes mínimos de participación de estas fuentes.

Los proyectos de generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía pueden ser en muchos casos desarrollados por las propias empresas paraestatales. Sin embargo, existen también un gran número de proyectos que son demasiado pequeños para que su desarrollo por estas empresas sea viable, o bien que se encuentran dentro de sistemas de uso múltiple en los que la generación de energía no se puede separar de los otros usos de los recursos, como sucede en el caso de la generación de electricidad en ingenios, aserraderos, o caídas de canales de riego. En estos casos puede ser más viable que sean las empresas sociales, los municipios, las personas físicas o las empresas privadas quienes los lleven a cabo.

De igual modo, los proyectos en comunidades aisladas, ya sea eléctricos o de otras aplicaciones de la energía, pueden ser desarrollados por las organizaciones de los propios interesados.

La presente iniciativa propone la creación de una nueva Ley, que sea compatible con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica e incluye instrumentos para el fomento de aplicaciones no eléctricas de las fuentes renovables de energía, que son fundamentales para el desarrollo la Nación.

Esta propuesta busca además generar certidumbre jurídica y establecer condiciones claras y confiables, incluyendo diferentes tipos de instrumentos, entre los que destacan los instrumentos regulatorios, el establecimiento de metas y la creación de mecanismos de financiamiento que toman en consideración y retribuyen los beneficios que representa

para el país el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía en el corto y el largo plazo.

Los nuevos instrumentos regulatorios que propone la presente Ley dan a la Comisión Reguladora de Energía una serie de atribuciones que permitirán conciliar entre sí los requerimientos de las redes eléctricas y de las distintas tecnologías y fuentes de energía.

La presente Ley establece que algunas de estas atribuciones se aplicarán también para los proyectos de cogeneración, es decir aquellos que generan electricidad a partir de combustibles y que utilizan de manera productiva el calor que se genera inherentemente en este proceso y que se desperdicia en las centrales termoeléctricas convencionales. Aunque estos proyectos de cogeneración de alta eficiencia utilicen fuentes no renovables, comparten características particulares con los proyectos de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía. Los cambios legales que introduce esta nueva Ley permitirán utilizar los recursos de forma óptima, beneficiando al país en su conjunto, una vez que permiten utilizar menos combustibles para obtener la misma energía en forma de calor y electricidad, lo que conlleva importantes ventajas económicas y ambientales.

Los instrumentos de planeación que introduce esta nueva Ley permiten establecer, por medio de un Programa para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, porcentajes mínimos de participación de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía a corto, mediano y largo plazo. Con el fin de establecer claramente las pautas que se deben seguir de manera urgente, la Ley establece en sus artículos transitorios Duodécimo y Décimo tercero las metas de mediano plazo (al año 2012), así como los recursos anuales necesarios para alcanzar dichas metas.

El artículo Duodécimo transitorio establece que entre la fecha de publicación de la Ley y finales del año 2012, deberá entrar en operación una capacidad de generación de electricidad de 3,600 MW que permita generar anualmente 12,500 GWh, excluyendo a las grandes hidroeléctricas que contemplen la construcción de nuevos embalses. Esta meta permitirá revertir la tendencia a la baja de las fuentes renovables en México. De acuerdo con la Prospectiva del Sector Eléctrico, la generación de electricidad por fuentes renovables, que en el año 2003 fue de 12.8 por ciento, se reducirá al 11.4 por ciento en el año 2012. Con la introducción de esta meta, la generación de electricidad por fuentes renovables será de al menos 15.1 por ciento en el 2012.

Una parte de esta capacidad adicional requerida se logrará sin necesidad de recursos adicionales. En este caso se encuentran los siguientes proyectos:

I. Los proyectos ya contemplados en el plan de expansión de la Comisión Federal de Electricidad, tales como la central eoloelectrica de La Venta II y los grandes proyectos de centrales hidroeléctricas.

II. Los proyectos de cooperación internacional, que podremos aprovechar de mejor manera en la medida en que contemos con un marco normativo que favorezca el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía: (i) el Proyecto de Energías Renovables a Gran Escala, ejecutado por la Secretaría de Energía, que contará con un donativo a fondo perdido de hasta 70 millones de dólares del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (conocido por sus siglas en inglés como GEF), a través del Banco Mundial; y (ii) el Proyecto "Plan de Acción para eliminar barreras para el desarrollo de la generación eoloelectrica en México", ejecutado por el Instituto de Investigaciones Eléctricas, que contará con un donativo de hasta 11 millones de dólares del GEF a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

III. Los proyectos de autoabastecimiento con fuentes renovables que serán viables gracias a los instrumentos de regulación previstos por la presente Ley.

Sin embargo, estos proyectos no son suficientes. Con el fin de lograr las metas planteadas y así revertir la tendencia de nuestro país a utilizar una proporción cada vez menor de fuentes renovables en la generación de energía, será necesario contar con recursos adicionales que permitan lograr los siguientes objetivos:

I. Financiar cada año la instalación de 200 MW de capacidad de generación de electricidad para el servicio público (Sistema Eléctrico Nacional).

II. Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

III. Apoyar el desarrollo de tecnologías específicas de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía para la generación de electricidad que tengan costos más elevados que las tecnologías más competitivas pero cuyo fomento se justifique con fines de diversidad energética, desarrollo industrial y competitividad.

IV. Dar un incentivo a proyectos de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía que contribuyan a dotar de electricidad a comunidades rurales que no cuenten con este servicio.

V. Apoyar el desarrollo de aplicaciones no eléctricas de las fuentes renovables de energía.

Estos recursos adicionales no son un mero lujo, sino que compensan una parte de los innegables beneficios que representa para la Nación el aprovechamiento de estas fuentes, pero que en la actualidad no se reflejan en las retribuciones económicas.

De acuerdo con cálculos financieros realizados para un caso típico de una granja eólica, que hoy en día es una de las tecnologías de fuentes renovables de energía más competitivas, se puede ver que estos proyectos en las condiciones actuales son viables con un incentivo adicional de 18 centavos de peso por cada kWh generado durante los primeros cinco años. Esto implica la necesidad de contar cada año con un monto de 712 millones de pesos para financiar proyectos de generación de electricidad en conexión con la red con una capacidad de 200 MW. Si a esto se añade la necesidad de contar con 305 millones de pesos para el cumplimiento de los otros cuatro objetivos, el monto requerido para el primer año de vigencia de la presente Ley es de 1,017 millones de pesos, que se canalizarían a través de la creación de un Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía propuesto por la presente Ley.

En el futuro se prevé que la necesidad de recursos irá disminuyendo paulatinamente, puesto que los precios de algunas de las tecnologías para el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, como la eólica y la de biomasa, han bajado y siguen bajando.

Por lo anterior, y con el objeto de fomentar el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de fuentes renovables de energía de manera efectiva, se reitera la necesidad de que México cuente con un marco claro regulatorio, de planeación y de financiamiento que cumpla con los principios de la política energética nacional, de la legislación ambiental aplicable y de los compromisos internacionales signados.

De concretarse la iniciativa propuesta, se alcanzarán logros que se traducirán en mayores niveles de inversión en el sector eléctrico, un aprovechamiento óptimo de los recursos renovables y no renovables del país, una mayor com-

petitividad y eficiencia del sector, un medio ambiente más limpio y condiciones de vida más saludables para la población.

Sensibilizados por lo anteriormente expuesto, sometemos ante el Pleno de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que crea la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía.

Único: Se expide la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto el fomento del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

Artículo 2º.- La aplicación e interpretación de la presente Ley y de las disposiciones que de ella emanen es competencia de la Secretaría de Energía y de las dependencias correspondientes conforme a sus atribuciones.

La Secretaría de Energía coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos estatales y municipales las acciones necesarias para fomentar el aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, a través del establecimiento de un conjunto de instrumentos, que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser regulatorios, económicos y de apoyo al desarrollo científico, tecnológico e industrial.

Para que la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía cumplan estos objetivos, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos de la Federación la programación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Fuentes Renovables de Energía.- Aquellas que por su naturaleza se consideran inagotables y que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa a:

- a) El viento;
- b) La radiación solar directa, en todas sus formas;
- c) La energía hidráulica de los cuerpos de agua;
- d) La energía oceánica en sus distintas formas;

- e) La energía geotérmica; y
- f) La energía proveniente de la biomasa, del biogás o de residuos orgánicos.

El Reglamento de esta Ley establecerá los criterios específicos de aplicación para las distintas Fuentes Renovables de Energía y tecnologías para su aprovechamiento.

II. Fuentes Renovables Intermitentes.- Aquellas Fuentes Renovables de Energía cuyo aprovechamiento está fuera del control del generador, ya sea porque depende de fenómenos de la naturaleza o porque está vinculado con otros procesos productivos o servicios.

III. LSPEE.- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

IV. Secretaría.- Secretaría de Energía.

V. Suministradores.- La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro.

Artículo 4°.- La Secretaría elaborará un Programa para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y coordinará su ejecución. Mediante dicho Programa se establecerán objetivos y metas específicas y se definirán las estrategias y acciones necesarias para alcanzarlas.

El Programa establecerá los porcentajes mínimos de participación de las Fuentes Renovables de Energía en el país en el corto, mediano y largo plazo, tanto para generación de electricidad como para otras aplicaciones. Dichos porcentajes podrán expresarse en términos de capacidad, de generación de energía o de ambas.

Con base en la planeación del Sistema Eléctrico Nacional elaborada por la Comisión Federal de Electricidad, la Secretaría determinará la adición y sustitución de capacidad de generación, con el fin de alcanzar los porcentajes mínimos de aprovechamiento de Fuentes Renovables de Energía que se refieran a la generación de electricidad.

Los recursos adicionales que en su caso se requieran para cumplir con estos porcentajes provendrán del Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía referido en el Artículo 8° de la presente Ley.

Artículo 5°.- La electricidad generada a partir de Fuentes Renovables de Energía que entreguen los permisionarios a los Suministradores se pagará al porcentaje del costo total de corto plazo que corresponda de acuerdo con la metodología que para tal efecto emita la Comisión Reguladora de Energía. Lo anterior no se aplicará para el caso de los adjudicatarios de las convocatorias para la adición o sustitución de capacidad de generación, en cuyo caso se seguirán los términos convenidos para las compras de capacidad y energía entre los Suministradores y los adjudicatarios.

Artículo 6°.- El Sistema Eléctrico Nacional deberá aceptar la electricidad generada a partir de Fuentes Renovables Intermitentes en cualquier momento que se produzca, siempre y cuando no se ponga en riesgo la seguridad y estabilidad del propio Sistema.

Artículo 7°.- La Comisión Reguladora de Energía, con base en las estrategias y acciones contenidas en el Programa para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, con la participación de la Secretaría, y considerando la opinión de los Suministradores y, en su caso, de las autoridades competentes, será responsable de expedir las normas, directivas, metodologías, modelos de contrato y demás disposiciones jurídicas de carácter administrativo para la generación de electricidad a partir de Fuentes Renovables de Energía por parte de los permisionarios. Para efectos de lo anterior, la Comisión Reguladora de Energía:

I. Expedirá los instrumentos de regulación para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios que se presten entre sí los Suministradores y los permisionarios.

II. Verificará que los requerimientos técnicos que propongan los Suministradores para la interconexión de los permisionarios a las redes del Sistema Eléctrico Nacional garanticen la solución técnica de conexión más económica y, de existir controversia, determinará aquellos que deberán ser aplicados en cada caso en particular.

III. Podrá requerir a la Comisión Federal de Electricidad la revisión y adecuación de las reglas de despacho para la entrega de electricidad generada a partir de Fuentes Renovables de Energía a las redes del Sistema Eléctrico Nacional y supervisará su cumplimiento cuando lo considere necesario.

IV. Expedirá una metodología para determinar la aportación de capacidad de las Fuentes Renovables de Energía

al Sistema Eléctrico Nacional, que de manera obligatoria deberá ser reconocida por los Suministradores. Para la elaboración de dicha metodología, considerará la información proporcionada por los Suministradores, las investigaciones realizadas por institutos especializados, las mejores prácticas de la industria y demás evidencia nacional y extranjera que pudiera resultar de utilidad. Asimismo, dicha metodología incluirá procedimientos que permitan calcular el valor de la aportación de capacidad en términos de un pago adicional por unidad de energía entregada a las redes del Sistema Eléctrico Nacional. De acuerdo con estos procedimientos, el pago por capacidad que se haga a permisionarios podrá en su caso traducirse en un pago adicional por energía que sea equivalente.

V. Expedirá el procedimiento de intercambio de energía, los requerimientos técnicos y el sistema correspondiente de compensaciones, para los sistemas de autoabastecimiento con capacidades menores de 0.5 MW.

Artículo 8°.- La Secretaría constituirá y coordinará un Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía. El Fideicomiso operará en los términos de las reglas de operación que para tal efecto se publiquen.

La Secretaría presupuestará anualmente los recursos requeridos para el Fideicomiso, de manera que garanticen el logro de las metas que establezca el Programa para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía. Dichos recursos se contemplarán en una partida específica del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Fideicomiso podrá asimismo recibir aportaciones de los estados, de los municipios, de personas físicas o morales, o de organizaciones internacionales. Estas aportaciones podrán estar dirigidas a apoyar proyectos con requisitos específicos, tales como la tecnología o la ubicación geográfica.

Los recursos federales que se aporten al Fideicomiso se utilizarán de la siguiente forma:

I. El 70 por ciento se utilizará para un Fondo que incentivará la generación de electricidad para el servicio público en conexión con las redes del Sistema Eléctrico Nacional a partir de cualquier tecnología y Fuente Renovable de Energía que cumpla con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Fideicomiso. Este Fondo otorgará incentivos con el fin de cubrir en su caso la diferencia que, a juicio de la Secretaría, exista

entre los recursos requeridos para alcanzar la viabilidad financiera de los proyectos de aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y los costos de la opción convencional no renovable de menor costo. Este Fondo otorgará a los Suministradores o a los adjudicatarios de las convocatorias para la adición o sustitución de capacidad de generación incentivos orientados al desempeño de los proyectos por un monto y periodo fijos y predefinidos.

II. El 10 por ciento para un Fondo Sectorial para Impulsar la Investigación y el Desarrollo Tecnológico del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, que establecerá la Secretaría, con la participación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología. Dicho Fondo dará prioridad a aplicaciones tecnológicas que redunden en beneficio del desarrollo industrial nacional, e impulsará las tecnologías, tanto para generación de electricidad en conexión con las redes del Sistema Eléctrico Nacional como para otras aplicaciones de las Fuentes Renovables de Energía, tales como la generación de electricidad en sitios aislados, el aprovechamiento térmico de la energía solar o geotérmica, el bombeo con energía eólica, el bombeo por bombas de ariete hidráulico, la producción de combustibles a partir de la biomasa o la fabricación de estufas de leña eficientes y limpias.

III. El 20 por ciento restante se dividirá en los siguientes fondos con propósitos específicos:

a) Fondos para el apoyo a tecnologías específicas de aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía que tengan costos más elevados que las tecnologías más competitivas pero cuyo fomento se justifique con fines de diversidad energética, desarrollo industrial y competitividad. El monto y la duración de los incentivos que otorgue este Fondo se establecerán de manera diferenciada para las distintas modalidades y tecnologías de aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la fracción I del presente artículo.

b) Fondo para el apoyo a la electrificación rural. Los incentivos de este Fondo se darán de manera competitiva para aquellos proyectos que, a partir de Fuentes Renovables de Energía, suministren energía eléctrica a comunidades aisladas que no cuenten con

este servicio. Los proyectos de aprovechamiento de Fuentes Renovables de Energía en conexión con la red eléctrica podrán acceder a estos incentivos siempre y cuando su conexión a la red incluya redes de distribución que permitan electrificar comunidades aisladas.

c) Fondos para el apoyo a aplicaciones no eléctricas de las Fuentes Renovables de Energía, tales como calentamiento solar de agua y producción de biocombustibles, entre otros. Se procurará que los incentivos de estos fondos se otorguen de manera competitiva y que estén orientados al desempeño de los proyectos.

Artículo 9º.- La Secretaría de Economía establecerá incentivos para fomentar la fabricación nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, tanto para generación de electricidad como para otras aplicaciones de las Fuentes Renovables de Energía y, en su caso, podrá establecer el porcentaje mínimo de integración nacional en estos proyectos. Asimismo, establecerá aranceles preferenciales para su importación.

Artículo 10.- Las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía referidas en el artículo 7º, fracciones I, II y III, de la presente Ley se aplicarán a los sistemas de cogeneración aunque no utilicen Fuentes Renovables de Energía, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 36, fracción II, de la LSPEE, siempre y cuando la eficiencia energética de dichos sistemas cumpla con los límites mínimos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 11.- Sin perjuicio de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos, cuando los permisionarios para generar energía eléctrica no cumplan, por causas que les sean plenamente imputables, con los proyectos de inversión, construcción o generación a los que se comprometieron, conforme a las reglas del Fideicomiso podrán ser excluidos de los beneficios que otorga la presente Ley y su Reglamento. En las bases de licitación, así como en los convenios que celebren los Suministradores con los titulares de permisos de generación, se establecerán penas convencionales en caso de violación o incumplimiento de las propias bases de licitación, y la forma de garantizarlas.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan la presente Ley.

Tercero. Las resoluciones de la Comisión Reguladora de Energía relacionadas con el aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía elaboradas con anterioridad a la publicación de la presente Ley seguirán vigentes.

Cuarto. En tanto no sean considerados por el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en la fecha de publicación de la presente Ley, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública proveerán a la Secretaría de Energía y a la Comisión Reguladora de Energía los recursos humanos, materiales y financieros que sean requeridos para el debido cumplimiento de las atribuciones adicionales que se les confieren en la presente Ley.

Quinto. En un plazo no mayor de ocho meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Secretaría someterá a consideración del Presidente de la República el Reglamento respectivo.

Sexto. En un plazo no mayor de seis meses a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley, la Secretaría someterá a la consideración y aprobación del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Programa para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía referido en el artículo 4º.

Séptimo. En un plazo no mayor de ocho meses a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley, la Secretaría publicará las reglas de operación del Fideicomiso a que se refiere el artículo 8º.

Octavo. En un plazo no mayor de tres meses a partir de la publicación del Programa para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, la Comisión Reguladora de Energía llevará a cabo la revisión de las reglas del despacho y, en su caso, requerirá a la Comisión Federal de Electricidad las adecuaciones de éstas para la entrega de electricidad generada a partir de Fuentes Renovables de Energía a las redes del Sistema Eléctrico Nacional.

Noveno. En un plazo no mayor de seis meses a partir de la publicación del Programa para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, la Comisión Reguladora de Energía publicará las metodologías y directivas establecidas en el artículo 5º, así como en el artículo 7º, fracciones I, IV y V.

Décimo. En un plazo no mayor de doce meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Secretaría y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología deberán establecer el Fondo Sectorial para Impulsar la Investigación y el Desarrollo Tecnológico del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía referido en la fracción II del artículo 8° y publicar sus reglas de operación.

Undécimo. En un plazo no mayor de ocho meses a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley, la Secretaría de Economía publicará las disposiciones establecidas en el artículo 9°.

Duodécimo. Para efectos de los artículos 4° y 8°, se deberá considerar la instalación de un mínimo de 3,600 MW de capacidad de generación de electricidad a partir de Fuentes Renovables de Energía entre la fecha de publicación de la presente Ley y el último día del año 2012. Esta capacidad incluirá las centrales tanto del Sistema Eléctrico Nacional como de autoabastecimiento que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- I. Centrales de generación de electricidad a partir de energía eólica, solar, de biomasa, geotérmica y oceánica.
- II. Para el caso de centrales híbridas que utilicen tanto Fuentes Renovables de Energía como fuentes no renovables, se contabilizará la porción correspondiente a las Fuentes Renovables de Energía.
- III. Centrales hidroeléctricas con capacidades menores de 30 MW.
- IV. Aumentos de capacidad por repotenciación o ampliación de centrales hidroeléctricas ya existentes.
- V. Centrales hidroeléctricas con capacidades mayores de 30 MW que utilicen embalses ya existentes.

La energía generada por la capacidad adicional de generación de 3,600 MW deberá ser de al menos 12,500 GWh por año.

Décimo tercero. El Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía referido en el Artículo 8° de la presente Ley deberá estar constituido para comenzar operaciones en el año siguiente a la fecha de publicación de la presente Ley. Para su primer año deberá contar

con un monto de \$1,017,000,000 (Un mil diecisiete millones de pesos).

Décimo cuarto. La Secretaría, para el establecimiento de los porcentajes mínimos de participación de las Fuentes Renovables de Energía referidos en el artículo 4°, considerará los recursos financieros previstos por las convenciones y tratados de los que México sea parte, así como los programas internacionales de financiamiento que se hayan diseñado o puesto en marcha antes de la fecha de publicación de la presente Ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en el día 19 de abril del año 2005.— Diputados: *Francisco Javier Díez de Sollano, Presidente* (rúbrica); *Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Secretario* (rúbrica); *Oscar Pimentel González, Secretario* (rúbrica); *Manuel Enrique Ovalle Araiza, Secretario* (rúbrica); *Francisco Javier Carrillo Soberón, Secretario*; *Pablo Pavón Vinales, Secretario* (rúbrica); *Josefina Cota Cota, Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, Ricardo Alegre Bojórquez* (rúbrica), *Humberto Cervantes Vega* (rúbrica), *Rosa María Avilés Najera, Hidalgo Contreras Covarrubias* (rúbrica), *José Antonio Pablo de la Vega Asmitia* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Carmen Guadalupe Fonze Sáenz* (rúbrica), *Oscar González Yáñez, Francisco Herrera León, Jorge Luis Hinojosa Moreno* (rúbrica), *Manuel Ignacio López Villarreal* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno, Jorge Martínez Ramos, Juan Fernando Perdomo Bueno* (rúbrica), *Raúl Pompa Victoria* (rúbrica), *Sergio Arturo Posadas Lara, Carla Rochin Nieto* (rúbrica), *Ricardo Rodríguez Rocha, Francisco José Rojas Gutiérrez* (rúbrica), *Yadira Serrano Crespo, Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica), *Erick Agustín Santos Silva.*»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Ochoa Fernández. Y, de acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **se turna a la Comisión de Energía.**

CODIGO DE COMERCIO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario del partido de Convergencia, para

presentar iniciativa que reforma el artículo 1407 del Código de Comercio, en materia de citación para sentencia dentro de los juicios ejecutivos.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno: Gracias, señora Presidenta:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 1407 del Código de Comercio, en materia de citación para sentencia dentro de los juicios ejecutivos.

El suscrito, diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, en nombre del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Comercio, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El juicio ejecutivo mercantil en su origen fue diseñado para tener la funcionalidad de un procedimiento rápido y expedito, sin embargo, en la actualidad este procedimiento en sus etapas se ve interrumpido y retrasado, por los dispositivos legales que lo norman, ya sea mediante tácticas dilatorias o debido a la lentitud con la que se despachan los asuntos en los tribunales.

Los juicios ejecutivos mercantiles están comprendidos dentro de los sumarios, que tienen por objeto la tramitación rápida de un negocio, dadas las características de los documentos que se acompañan al escrito inicial de demanda.

El juicio ejecutivo mercantil es un procedimiento sumario de excepción, porque únicamente tiene acceso a él, aquel cuyo crédito consta en un título de tal fuerza que constituye vehemente presunción de que el derecho del actor es legítimo y está suficientemente probado, para que sea desde luego atendido por nuestras autoridades competentes.

Indudablemente el legislador ha realizado productivos esfuerzos por perfeccionar la figura de estos juicios y su tra-

mitación ante los tribunales, prueba de ello son las reformas que se suscitaron en el mes de mayo de 1996, en las que el procedimiento se vio favorecido con transformaciones que lo han hecho más rápido. Como ejemplo podemos mencionar que se eliminó la figura de la “publicación de probanzas”, la cual dilataba en exceso la conclusión de la etapa probatoria para pasar a la etapa de alegatos.

Aun cuando el término actual para que se dicte la sentencia en los juicios ejecutivos no es excesivo, en la práctica resulta frecuente que los juzgadores pueden tardar incluso meses para publicar la resolución definitiva del proceso. Es decir, se requiere de ordenamientos claros, precisos y ceteros que den la oportunidad de ratificar el principio de que la justicia debe ser pronta y expedita.

Si se realizan las debidas precisiones al texto legal, los tribunales trabajarán de manera más provechosa y el despacho de los asuntos será más productivo, situación que no solamente es necesaria, sino muy acorde con la búsqueda de un mejor sistema legal y de impartición de justicia en México.

Con la presente reforma, México obtendrá un beneficio importante en el desahogo de los procedimientos ejecutivos, en lo que se refiere a prontitud y desahogo de las etapas del mismo, sobre todo dada la necesidad de que se dicten resoluciones de manera pronta, una vez agotadas las etapas procesales.

Iniciativa

Por lo antes expuesto se presenta, ante esta soberanía, el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1407 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Código de Comercio

Artículo 1407.- Presentados los alegatos o transcurrido el término para hacerlos, previa citación y dentro del término de **siete días naturales, improrrogables**, se pronunciará la sentencia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de abril de 2005.— Dip. *Juan Fernando Perdomo Bueno* (rúbrica).»

Es cuanto, diputada.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputado Perdomo. **Se turna la iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Economía.**

Nos visitan aquí, en el Pleno de la Cámara de Diputados, estudiantes sobresalientes de la escuela Miguel Hidalgo, de Jalapa, Veracruz. Sean ustedes bienvenidos, jóvenes estudiantes; muchas gracias por acompañarnos. Ellos han sido invitados por nuestro compañero doctor Miguel Ángel Llera Bello. Bienvenidos.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz la diputada Margarita López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 999 de la Ley Federal del Trabajo.

La diputada Margarita Martínez López: Con su permiso, señora Presidenta:

«Iniciativa que reforma el artículo 999 de la Ley Federal del Trabajo.

La que suscribe, Margarita Martínez López, diputada federal a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite presentar el siguiente proyecto de iniciativa de decreto, mediante el que se reforma el artículo 999 de la Ley Federal del Trabajo.

Exposición de Motivos

La vigente Ley Federal del Trabajo, en el título dieciséis referente a responsabilidades y sanciones, establece en su

artículo 999 una multa al empleador que viole las normas protectoras del trabajo en el sector terciario que ampara las actividades laborales en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos semejantes, imponiendo una multa equivalente de tres a ciento cincuenta y cinco veces el salario mínimo general.

Es notorio que en esos sectores productivos existen constantes violaciones a la Ley en la Materia, que van del cumplimiento de jornadas laborales superiores a 48 horas semanales, sin el correspondiente pago del tiempo extraordinario, además que en estos centros de trabajo no se instalan las Comisiones de higiene y seguridad así como las de capacitación y adiestramiento, es común que se priva del goce de los periodos vacacionales a los que tienen derecho las y los trabajadores, otra característica es de que no se proporciona el beneficio de la participación de utilidades y otras disposiciones contenidas en el cuerpo de la Ley Federal del Trabajo.

Ante esta constante de acciones violatorias a las normas protectoras del trabajo por parte de algunos patrones, existe la necesidad de reforzar medidas, por las cuales se trate de corregir situaciones que trastornen la debida relación obrero patronal.

Por lo cual considero necesario incrementar la cuantía de la multa señalada en el artículo 999 de la Ley en comento, con la intención de salvaguardar los derechos consignados en este ordenamiento jurídico para el beneficio de las y los trabajadores de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto me permito poner a la consideración de esta H. Cámara, la presente

Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 999 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Decreto

Artículo Único. Se modifica el artículo 999 de la Ley del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 999. Al patrón que viole las normas protectoras del trabajo en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos similares, se les impondrá multa por el equivalente de **180 a 364** veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido en el artículo 992.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2005.— Dip. *Margarita Martínez López* (rúbrica).»

Muchísimas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias a usted, diputada Martínez López. Se turna la iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero, el diputado Fernando Álvarez Monje, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El diputado Fernando Álvarez Monje: Con su venia, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados: en nuestro país, la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales contempla en el artículo 18, inciso a), la obligación de izar a toda asta la Bandera Nacional el 15 de marzo de cada año con motivo de la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. Sin embargo, en virtud de la reforma —aparecida en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004— del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que el Congreso se reunirá a partir del 1 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1 de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, resulta necesario hacer la modificación planteada. Esta reforma del artículo 65 constitucional fue realizada con el propósito de aumentar el tiempo efectivo de trabajo continuo de ambas Cámaras y atendió a que las comisiones y los legisladores que las integran dispusieran de más tiempo de actividad, en paralelo a las sesiones del Pleno de las Cámaras para realizar su trabajo de estudio y dictamen.

Por otra parte, la Bandera Nacional siempre ha sido emblema de cualquier pueblo y ha servido desde las primeras

civilizaciones para identificarse respecto de otras. En este sentido, la Bandera Nacional adquiere el más alto de sus significados, constituyéndose como el símbolo de la nacionalidad y representación genuina de la patria, adquiriendo también la representación de un símbolo de unidad a través del cual se cuenta la historia de México hasta la actualidad. En el año de 1823 se promulgó la conformación de la Bandera Mexicana como símbolo nacional por el nuevo Congreso Constituyente, razón por la que es considerada uno de los símbolos de la patria que nos une en medio del pluralismo social, cultural y político que forman el pueblo mexicano y que, junto con los demás símbolos patrios, crea una identidad nacional que engrandece y estimula nuestros ideales con el único propósito de construir una nación digna, responsable y comprometida. Por lo anterior, izar la Bandera Nacional en las fechas establecidas para dar comienzo a las sesiones del Congreso de la Unión resulta un hecho sumamente relevante y significativo, pues a través de él se deja de manifiesto que el Congreso de la Unión trabaja por el bienestar de México y de cada uno de sus integrantes.

En efecto, en la construcción del Estado mexicano como país republicano y democrático resulta indispensable la adopción de símbolos propios que reflejen las características culturales y sociales de los mexicanos para sentar las bases de la nación, objetivos que convergen con los del propio Congreso de la Unión, con la salvedad de que éste busca llegar a los acuerdos a través del trabajo legislativo que se realiza con base en las demandas de los propios ciudadanos, por esto y por la consolidación que se pretende alcanzar como nación se trabaja en nombre de México, resultando conveniente dejarlo de manifiesto izando la Bandera Nacional.

Es evidente que la reforma del artículo 65 constitucional, derogó implícitamente el contenido del inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y le dio un nuevo contenido. Esto se debe a la incompatibilidad de lo dispuesto en la ley con la reforma constitucional, que establece una nueva fecha distinta del inicio del segundo periodo de sesiones del Congreso de la Unión, por lo que de manera tácita quedó derogada la disposición de la ley en comento. Sin embargo, con el fin de contribuir a la claridad del ordenamiento y a la seguridad jurídica de los destinatarios de la norma, es necesario adecuarla a lo preceptuado en la Constitución, pues sólo así el ordenamiento jurídico mexicano se robustece al alcanzar completitud, coherencia y cereza jurídica. De esta manera, atendiendo a una adecuada técnica legislativa y con el fin

de acrecentar el papel del Poder Legislativo en la formulación del ordenamiento, es necesaria la aprobación del decreto de reforma propuesto. Por lo anterior, se presenta a consideración de esta honorable Asamblea el presente decreto:

Artículo Único. Se reforma el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. En los términos del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda hasta en las siguientes fechas y conmemoraciones: 1 de febrero, apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Artículo Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señora Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Fernando Álvarez Monje, del grupo parlamentario del PAN

Fernando Álvarez Monje, diputado federal de la LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que le confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción II del artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso General, somete a la consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente decreto, que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestro país, la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, contempla en el artículo 18 inciso a, la obligación de izar a toda asta la Bandera Nacional el día 15 de Marzo de cada año, con motivo de la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión; sin embargo, en virtud de la reforma aparecida en

el Diario Oficial de la Federación del 2 de agosto de 2004 al artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone, que el Congreso se reunirá a partir del 1° de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1° de Febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, es que resulta necesario hacer la modificación planteada.

Esta reforma al artículo 65 constitucional fue realizada con el propósito de aumentar el tiempo efectivo de trabajo continuo de ambas cámaras, y atendió a que las Comisiones y los legisladores que las integran dispusieran de más tiempo de actividad en paralelo a las sesiones del pleno de las cámaras, para realizar su trabajo de estudio y dictamen.

Por otra parte, la Bandera Nacional, siempre ha sido emblema de cualquier pueblo y ha servido desde las primeras civilizaciones para identificarse respecto de otras; en este sentido, la Bandera Nacional, adquiere él más alto de sus significados, constituyéndose como el símbolo de la nacionalidad y representación genuina de la patria, adquiriendo también la representación de un símbolo de unidad a través del cual se cuenta la historia de México hasta la actualidad.

En el año de 1823, se promulgó la conformación de la bandera mexicana como símbolo nacional por el nuevo Congreso Constituyente; razón por la que se es considerada como uno de los símbolos de la patria que nos une en medio del pluralismo, social, cultural y político que conforman al pueblo mexicano, y que, junto con los demás símbolos patrios, crean una identidad nacional que engrandece y estimula nuestros ideales con el único propósito de construir una nación digna, responsable y comprometida.

Por lo anterior, el izar la Bandera Nacional en las fechas establecidas para dar comienzo a las sesiones del Congreso de la Unión, resulta un hecho sumamente relevante y significativo pues a través de él se deja de manifiesto que el Congreso de la Unión, trabaja por el bienestar de México y de cada uno de sus integrantes.

En efecto, la construcción del Estado Mexicano como país republicano y democrático resulta indispensable la adopción de símbolos propios que reflejen las características culturales y sociales de los mexicanos, para sentar las bases de la nación; objetivos que convergen con los del propio Congreso de la Unión, con la salvedad de que éste busca llegar a ellos a través del trabajo legislativo que se realiza con base a las demandas necesidades de los propios

ciudadanos. Por esto, y por la consolidación que se pretende alcanzar como nación, se trabaja en nombre de México, resultando conveniente dejarlo de manifiesto, izando la Bandera Nacional.

Es evidente que la reforma al artículo 65 constitucional derogó implícitamente el contenido del inciso a del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y le dio un nuevo contenido, esto se debe a la incompatibilidad de lo dispuesto en la Ley con la reforma constitucional que establece una nueva fecha distinta al inicio del segundo periodo de sesiones del Congreso de la Unión, por lo que de manera tácita quedó derogada la disposición de la Ley en comento; sin embargo, con el fin de contribuir a la claridad del ordenamiento y a la seguridad jurídica de los destinatarios de la norma jurídica es necesario adecuarla a lo preceptuado por la Constitución, pues solo así el ordenamiento jurídico mexicano se robustece al alcanzar complitud, coherencia y certeza jurídica.

Es de esta manera que atendiendo a una adecuada técnica legislativa y con el fin de acrecentar el papel del Poder Legislativo en la formulación del ordenamiento jurídico es necesaria la aprobación del decreto de reforma propuesto.

Por lo anterior se presenta a consideración de esta honorable asamblea el presente decreto

Artículo Único. Se reforma el inciso a del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera, y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. En los términos del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) a toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

1 de febrero: Apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Artículo Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Álvarez Monje. Se turna la iniciativa a la Comisión de Gobernación.

ARTICULOS 14, 17, 95, 102, 103, 105
Y 107 CONSTITUCIONALES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero, el diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación de las figuras de defensor del pueblo y el amparo social.

El diputado Jorge Martínez Ramos: Buenas tardes; con su venia, diputada Presidenta: desde los 23 puntos constitucionales dados a la nación por Morelos en la ciudad de Chilpancingo en 1813, ya existía el interés en México por construir una nación en donde se moderaran la opulencia y la indigencia y, de tal suerte, aumentar el jornal del pobre, mejorar sus costumbres, y alejar la ignorancia, la rapiña y el hurto; es decir, se planteaba desde entonces un proyecto de justicia social para nuestro país. En 1847, Ponciano Arriaga impulsó una Ley de Procuraduría de los Pobres, que tenía entre sus objetivos ocuparse exclusivamente de la defensa de las personas desvalidas, denunciando ante las autoridades respectivas y pidiendo pronta e inmediata reparación sobre cualquier exceso, agravio, vejación, maltrato o tropelía que contra aquélla se cometieren, ya sea en el orden judicial, político o militar del Estado, bien tenga su origen de parte de alguna autoridad o bien de cualquier otro funcionario o agente público.

Nuestra Constitución de 1917 ha sido reconocida como el primer texto fundamental de carácter social a nivel internacional. Los derechos sociales abundan en nuestra Carta Magna; sin embargo, su alcance efectivo ha resultado limitado, deformado o simplemente cancelado por la realidad política. Cabe señalar que, en nuestro país, los derechos sociales fueron capturados por la lógica de un sistema político que se basó en buena parte su legitimidad en esquemas paternalistas que, más que hacer efectivos esos derechos, creó mecanismos asistencialistas. Aunque estos mecanismos durante un tiempo propiciaron resultados que pueden calificarse como no manifiestamente injustos, eso fue logrado al precio de desactivar cualquier contenido de los derechos sociales.

Como es de observarse, el pueblo de México históricamente ha luchado por conquistar un destino acorde con los principios de un Estado social y democrático de derecho y, aunque actualmente contamos con la figura constitucional del ombudsman, consideramos que, a pesar de que su papel y el de las comisiones de las entidades federativas, se ha fortalecido y generado confianza entre la ciudadanía durante la última década. Entendemos que un sistema democrático y social de derecho debe apuntar hacia sistemas de atribuciones más amplios, autónomos e independientes. Asuntos tan importantes como los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos colectivos y los llamados “intereses difusos” constituyen uno de los pendientes en materia de justicia social que no se han atendido eficazmente por parte de las instancias responsables de brindarles cumplimiento.

En ese sentido, la CNDH ha cumplido un papel limitado que en nada genera un estadio superior de realización concreta de los derechos sociales del pueblo mexicano. El marco constitucional vigente de la CNDH tiene serias limitaciones por no contar con la competencia en asuntos de orden laboral, electoral y jurisdiccional. México debe transitar hacia un modelo de defensoría en el que existan instituciones que garanticen jurisdiccional y no jurisdiccional, como garantías para que puedan ejercerse y sean plenamente vigentes los derechos humanos de naturaleza social. Con la iniciativa que se propone se pretende crear un órgano constitucional denominado “defensor del pueblo”, mismo que sustituiría la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cuya atribución será proteger las garantías individuales que reconoce la Constitución Política desde 1917, los derechos humanos, y los derechos económicos, sociales y culturales, así como los intereses difusos.

Cabe señalar que por intereses difusos debemos entender los bienes que atañen a una comunidad, que es asumida por los ciudadanos que no forman un sector poblacional identificable e individualizado, entre los cuales no existe un vínculo jurídico, pero representan a un segmento importante de la sociedad; por ejemplo, los derechos del consumidor o el derecho de los usuarios de algún transporte colectivo, entre otros. Por otra parte, los derechos colectivos trascienden en lo individual y es en el que se encuentran una serie de personas unidas por un vínculo jurídico, como sería el caso de las asociaciones de profesionistas, los sindicatos, los habitantes de un área determinada o un grupo de vecinos. Proponemos, además, la creación de la figura del “amparo social”, en el cual el defensor del pueblo será el titular de esta acción por la violación de los derechos de

esta naturaleza, a través de su intervención mediante queja o de oficio. Desde luego, el estatuto constitucional de nuestro defensor tendrá autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Proponemos además dotar de legitimación al defensor del pueblo para acudir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para interponer la acción de inconstitucionalidad contra las leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano que lesionen los intereses nacionales y colectivos. En la propuesta se especifica que cuando la Suprema Corte de Justicia establezca jurisprudencia en la que se resuelva que una norma general es inconstitucional o determine una interpretación conforme a la Constitución, emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad o la de interpretación conforme a la cual se fijarán sus alcances y condiciones. En la presente iniciativa de reforma constitucional también se propone incluir un apartado B al artículo 107, que fundamentalmente fijará las reglas y los criterios del amparo social que se promoverá y sustanciará a petición del defensor del pueblo, o bien, de cualquier persona en nombre de toda la sociedad o grupo afectado por la violación de sus derechos sociales.

Otra innovación importante de esta propuesta es que rompe con el principio de “relatividad de las sentencias”, o fórmula Otero, que rige actualmente el juicio de amparo, que protege únicamente al afectado en su esfera individual y carece de efectos generales. Se establece que las sentencias que otorgue la protección constitucional solicitada por el defensor del pueblo, o por cualquier persona en nombre de la sociedad, tendrá efectos de generales. El amparo social se funda en la garantía que otorga el orden social e internacional de los derechos de seguridad social, económicos, sociales y culturales. Sobre este particular, conviene destacar los textos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyos artículos 22 y 28, que aparecen en texto –y dejo para que forme parte de él, y no leo por economía procesal–. México atraviesa por un momento en que las instituciones del Estado no han dado respuestas eficaces a la sociedad mexicana para salvaguardar sus derechos tanto individuales como sociales y colectivos. La sociedad demanda del Congreso de la Unión respuestas que atiendan las graves carencias que tiene el pueblo de México en cuanto a la eficacia y la protección de sus derechos.

El defensor del pueblo y las reformas que se proponen para incluir la novedosa figura del “amparo social” pretenden satisfacer un fuerte anhelo de justicia, que ahora se ha

venido a concentrar en amplias capas de la sociedad. Sin duda, la propuesta de reforma constitucional para crear el defensor del pueblo y para sentar las bases jurídicas del amparo social constituye una propuesta trascendental para la construcción de instituciones republicanas al servicio del pueblo de México.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación de las figuras de “defensor del pueblo” y “amparo social”:

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 17, la fracción VI del artículo 95, el apartado B del artículo 102, el artículo 103 y el inciso c) de la fracción II del artículo 105, y se adicionan un quinto párrafo al artículo 14 y un apartado B del artículo 107, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue... Por economía, me voy al 95:

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia se necesita...

VI. No haber sido secretario de Estado, procurador general de la República o de Justicia del Distrito Federal, defensor del Pueblo, senador, etcétera.

Artículo 102, apartado B. El Congreso de la Unión establecerá un órgano de protección de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos humanos, de los intereses difusos y los derechos colectivos que reconoce esta Constitución para la protección del orden jurídico mexicano.

Este órgano será titular de la acción de amparo contra la violación de los derechos sociales a los cuales se refiere la fracción II del artículo 103 de esta Constitución y actuará ya sea por queja o que ante él se presente o bien discrecionalmente o de oficio. El órgano se denominará “Defensor del Pueblo” y tendrá autonomía de gestión y presupuestaria, y personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su titular será elegido de una terna por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.

Una ley reglamentaria determinará los mecanismos de elección y la forma procesal de gestionar judicialmente a los órganos del Poder Judicial de la Federación o los pro-

cedimientos administrativos por cumplir ante los tres Poderes de la Unión en las situaciones distintas de la acción de amparo por violaciones de los derechos sociales.

Me voy al 103: Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

Por leyes o actos de autoridad:

a) Que violen las garantías individuales y los derechos humanos garantizados en el Capítulo Primero, Título Primero, de esta Constitución;

b) Que lesionen esos derechos en forma indirecta con motivo de la invasión de esferas de competencia de la Federación o por parte de los estados o el Distrito Federal o de éstos respecto de las esferas federales; o

c) Que afecten los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales suscritos por nuestro país y ratificados por el Congreso.

II. Por leyes o actos de autoridad en violación o desconocimiento de los derechos sociales que otorga esta Constitución, los cuales igualmente incluyen los derechos económicos, sociales y culturales, así como los intereses difusos y los derechos colectivos y los de protección al medio ambiente, siempre que estas leyes o actos se ejecuten o traten de ejecutarse en perjuicio de todo el cuerpo social o de un género, un gremio, un grupo o una comunidad en particular.

Por economía procesal, solamente leeré ya el 107, en el apartado A: Tratándose del juicio de amparo por violación de los derechos humanos a que se refiere la fracción I de dicho artículo 103, el mismo se ajustará a los siguientes requisitos:

Cuando la Suprema Corte de Justicia establezca jurisprudencia en la que se resuelva que una norma general es inconstitucional o determine una interpretación conforme con la Constitución, emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad o la de interpretación conforme a la cual fijará sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Se me ha terminado el tiempo, Presidenta. Dejo el documento para que obre en los anales, con los artículos transitorios, y le suplico su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a la de Justicia y Derechos Humanos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación de las figuras de “defensor del pueblo” y de “amparo social”, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, Jorge Martínez Ramos, diputado federal a la LIX Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación de las figuras de “defensor del pueblo” y el “amparo social” al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Desde los 23 puntos constitucionales dados a la Nación por Morelos en la Ciudad de Chilpancingo en 1813, ya existía el interés en México por construir una Nación en donde se moderara la opulencia y la indigencia, y de tal suerte aumentar el jornal del pobre, mejorar sus costumbres, alejar la ignorancia, la rapiña y el hurto. Es decir, se planteaba desde entonces un proyecto de justicia social para nuestro país.

En 1847, Ponciano Arriaga impulsó una ley de Procuraduría de los Pobres que tenía entre sus objetivos: ocuparse exclusivamente de la defensa de las personas desvalidas, denunciando ante las autoridades respectivas, y pidiendo pronta e inmediata reparación sobre cualquier exceso, agravio, vejación, maltrato o tropelía que contra aquéllas se cometieren, ya sea en el orden judicial, político o militar del Estado, bien tenga su origen de parte de alguna autoridad, o bien de cualquier otro funcionario o agente público.

Nuestra Constitución de 1917, ha sido reconocida como el primer texto fundamental de carácter social a nivel internacional. Los derechos sociales abundan en nuestra Carta Magna, sin embargo, su alcance efectivo ha resultado limitado, deformado o simplemente cancelado por la realidad política.

Cabe señalar que en nuestro país los derechos sociales fueron capturados por la lógica de un sistema político que ba-

só buena parte de su legitimidad en esquemas paternalistas que más que hacer efectivos esos derechos, creó mecanismos asistencialistas; aunque esos mecanismos durante un tiempo propiciaron resultados que pueden calificarse como no manifiestamente injustos, eso fue logrado al precio de desactivar cualquier contenido de los derechos sociales.

Como es de observarse, el pueblo de México históricamente ha luchado por conquistar un destino acorde con los principios de un estado social y democrático de derecho; y aunque actualmente contamos con la figura constitucional del *ombudsman*, consideramos que a pesar de que su papel y el de las Comisiones de las Entidades Federativas, se han fortalecido y generado confianza entre la ciudadanía durante la última década, entendemos que un sistema democrático y social de derecho debe apuntar hacia sistemas de atribuciones más amplios autónomos e independientes.

Asuntos tan importantes como los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos colectivos y los llamados intereses difusos constituyen uno de los pendientes en materia de justicia social que no se han atendido eficazmente, por parte de las instancias responsables de brindarles cumplimiento. En ese sentido, la CNDH ha cumplido un papel limitado que en nada genera un estadio superior de realización concreta de los derechos sociales del pueblo mexicano.

El marco constitucional vigente de la CNDH tiene serias limitaciones, al no contar con la competencia en asuntos de orden laboral, electoral y jurisdiccional. México debe transitar hacia un modelo de defensoría en el que existan instituciones de garantía jurisdiccional y no jurisdiccional, para que puedan ejercerse y sean plenamente vigentes los derechos humanos de naturaleza social.

Con la iniciativa que se propone, se pretende crear un órgano constitucional denominado Defensor del Pueblo, mismo que sustituiría a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cuya atribución será proteger las garantías individuales que reconoce la Constitución Política desde 1917, los derechos humanos, los derechos económicos, sociales y culturales así como intereses difusos.

Cabe señalar que por intereses difusos, debemos entender a aquellos bienes que atañen a una comunidad, que es asumida por los ciudadanos que no conforman un sector poblacional identificable e individualizado, entre los cuales no existe un vínculo jurídico, pero representan a un segmento importante de la sociedad, por ejemplo, los derechos

del consumidor o el derecho de los usuarios de algún transporte colectivo entre otros.

Por otra parte, los derechos colectivos trascienden al individual y es en el que se encuentran una serie de personas unidas por un vínculo jurídico, como sería el caso de las asociaciones de profesionistas, los sindicatos, los habitantes de un área determinada, un grupo de vecinos etcétera.

Proponemos además la creación de la figura del amparo social en la cual el Defensor del Pueblo será el titular de esta acción por la violación de los derechos de esa naturaleza, a través de su intervención mediante queja o de oficio. Desde luego, el estatuto constitucional de nuestro Defensor tendrá autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Proponemos además dotar de legitimación al Defensor del Pueblo, para acudir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para interponer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, que lesionen los intereses nacionales y colectivos.

En la propuesta se establece que, cuando la Suprema Corte de Justicia establezca jurisprudencia en la que se resuelva que una norma general es inconstitucional o determine una interpretación conforme con la Constitución, emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad o la de interpretación conforme en la cual se fijarán sus alcances y condiciones.

En la presente iniciativa de reforma constitucional, también se propone incluir un apartado B al artículo 107 de la Constitución, que fundamentalmente establecerá las reglas y criterios del amparo social que se promoverá y sustanciará, a petición del Defensor de la Constitucionalidad o bien de cualquier persona, a nombre de toda la sociedad o grupo afectado por la violación en sus derechos sociales.

Otra innovación importante de esta propuesta, es que rompe con el principio de “relatividad de las sentencias” o formula Otero que rige actualmente el juicio de amparo que protege únicamente al afectado en su esfera individual y carece de efectos generales. Se establece que las sentencias que otorgue la protección constitucional solicitada por el Defensor del Pueblo, o por cualquier persona a nombre de la sociedad, tendrá efectos de generales.

El amparo social se funda en la garantía que otorga el orden social e internacional a los derechos de seguridad social, económicos, sociales y culturales. Sobre este particular conviene destacar el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyos artículos 22 y 28 señalan textualmente:

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

México atraviesa por un momento en el que las instituciones del Estado no han dado respuestas eficaces a la sociedad mexicana, para salvaguardar sus derechos tanto individuales como sociales y colectivos. La sociedad demanda de este Congreso de la Unión respuestas que atiendan las graves carencias que tiene el pueblo de México, en cuanto a la eficacia en la protección de sus derechos. El Defensor del pueblo y las reformas que se proponen para incluir la novedosa figura del amparo social pretenden satisfacer un fuerte anhelo de justicia que ahora se ha venido a concentrar en amplias capas de la sociedad.

Sin duda alguna, la propuesta de reforma constitucional para crear el Defensor del Pueblo y para sentar las bases jurídicas del amparo social constituye una propuesta trascendental para la construcción de instituciones republicanas al servicio del pueblo de México.

Por lo antes expuesto y fundado someto a esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación de las figuras de “defensor del pueblo” y el “amparo social”

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 17; la fracción VI del artículo 95; el Apartado B del artículo 102; el artículo 103; el inciso c) de la fracción II

del artículo 105 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 14 y un apartado B del artículo 107 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

...

...

...

En los juicios de todo orden, la sentencia definitiva deberá ajustarse al texto de la ley aplicable tal y como se establece en los dos últimos párrafos precedentes pero cuando no se cause perjuicio a otra persona el sentenciador deberá aplicar en adición a ella los principios de justicia, equidad e igualdad que se reconocen en esta Constitución.

Artículo 17. ...

Toda persona podrá exigir que se le disciplinan y reconozcan sus derechos e intereses, incluyendo los humanos, colectivos o difusos por los tribunales competentes bajo los plazos y en términos de justicia, equidad e igualdad que reconoce esta Constitución, los cuales deberán precisarse y regularse en las leyes que de ella emanen, emitiendo los tribunales sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito y por lo tanto tales tribunales funcionarán con apoyo en un presupuesto que les permita su independencia de decisión y su autonomía económica.

...

...

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia, se necesita:

I a V. ...

VI. No haber sido secretario de Estado, procurador general de la República o de Justicia del Distrito Federal, “defensor del pueblo”, senador, diputado federal ni gobernador de algún estado o jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Artículo 102. ...

A. ...

B. El Congreso de la Unión establecerá un **órgano de protección de los derechos económicos sociales, y culturales, así como de los derechos humanos, de los intereses difusos y los derechos colectivos** que reconoce esta Constitución para la protección del orden jurídico mexicano. **Ese órgano será titular de la acción de amparo contra la violación de los derechos sociales a los cuales se refiere la fracción II del artículo 103 de esta Constitución y actuará, ya sea por queja que ante él se presente, o bien, discrecionalmente de oficio.**

El órgano se denominará Defensor del Pueblo, tendrá autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. Su titular será elegido de una terna por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Una ley reglamentaria determinará los mecanismos de elección y la forma procesal de gestionar judicialmente ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o los procedimientos administrativos a cumplir ante los tres poderes de la Unión en las actuaciones distintas a la acción de amparo por violaciones a los derechos sociales.

El Defensor durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez, y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del título cuarto de esta Constitución. Presentará anualmente a los poderes de la Unión un informe de actividades, en los términos que disponga la ley.

El Defensor del Pueblo, y los organismos locales de protección de los derechos humanos en las entidades federativas, formularán recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

El Defensor del Pueblo tendrá un Consejo Consultivo integrado por 10 consejeros que serán elegidos de conformidad con el mismo procedimiento establecido para el titular de la Defensoría del Pueblo. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación

de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Artículo 103. Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

I. Por leyes o actos de autoridad:

a) que violen las garantías individuales y los derechos humanos garantizados en el capítulo 1, título primero de esta Constitución;

b) que lesionen esos derechos en forma indirecta con motivo de la invasión de esferas competenciales de la Federación por parte de los estados, o el Distrito Federal, o de éstos respecto de las esferas federales, o

c) que afecten los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales suscritos por nuestro país y ratificados por el Senado;

II. Por leyes o actos de la autoridad en violación o desconocimiento de los derechos sociales que otorga esta Constitución, los cuales igualmente incluyen los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los intereses difusos y los derechos colectivos y los de protección al medio ambiente, siempre que esas leyes o actos se ejecuten o traten de ejecutarse en perjuicio de todo el cuerpo social o de un género, un gremio, un grupo o una comunidad en lo particular.

Artículo 105. ...

I. y II. ...

a) y b) ...

c) El procurador general de la República y el Defensor del Pueblo, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales en materia de protección de los derechos de la persona humana celebrados por el Estado mexicano.

d) a f) y tres párrafos finales...

III. De oficio o a petición fundada del correspondiente

Tribunal Unitario de Circuito, del Procurador General de la República o del Defensor del Pueblo, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de las sentencias de jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte, o estén implicados derechos sociales, económicos o culturales, y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

...

Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo con las siguientes bases:

A. Tratándose del juicio de amparo por violación de los derechos humanos, a que se refiere la fracción I de dicho artículo 103, el mismo se ajustará a estos requisitos:

I...

II. La sentencia será siempre tal que sólo se ocupe de personas particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la norma general o acto que la motivare.

Cuando la Suprema Corte de Justicia establezca jurisprudencia en la que se resuelva que una norma general es inconstitucional o determine una interpretación conforme con la Constitución, emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad o la de interpretación conforme, en la cual fijará sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

En el juicio de amparo por violación de derechos individuales o colectivos e intereses difusos deberá suplirse la deficiencia de la queja de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria;

III. a la XVII. ...

B. En lo que toca al juicio de amparo por violación de los derechos e intereses precisados en la fracción II del artículo 103, el mismo se sujetará a las siguientes bases:

I. El juicio de amparo social se puede promover y substanciar a petición del Defensor del Pueblo, o bien de cualquier persona a nombre de toda la socie-

dad o grupo, por las personas físicas y morales legitimadas que se enumeran en el artículo 103. Siempre debe promoverse a nombre y a favor de la sociedad en general, o de un género, un gremio, un grupo o una comunidad afectables por la violación de sus derechos sociales, humanos o colectivos o intereses difusos;

II. Las sentencias que otorguen la protección constitucional solicitada por el Defensor del Pueblo o por cualquier persona a nombre de la sociedad, tendrá efectos de generalidad; pero si el juicio fuere sobreseído o se dictare sentencia que niegue la protección, causará perjuicios procesales sólo para los promoventes del juicio, y no precluirán los derechos de quienes no intervinieron o no actuaron en el juicio;

III. Si varias personas interponen la acción de amparo por violación de sus derechos o intereses difusos, o coinciden con la interpuesta por el Defensor del Pueblo, los juicios serán acumulados en los términos que disponga la ley reglamentaria y serán resueltos en una sola audiencia;

IV. La suplencia de la queja se podrá otorgar en los amparos sociales interpuestos por personas individuales a nombre de la sociedad o grupos específicos. En los amparos promovidos por el Defensor del Pueblo no se autoriza la aplicación de la suplencia.

V. El amparo por violación de derechos sociales se promoverá y substanciará dentro de los términos y con los plazos que se fijen para el amparo por violación de derechos humanos de naturaleza individual y en la misma forma se procederá en caso de falta de disposición expresa para el amparo social, siempre y cuando ello no contradiga la estructura de este último tipo de juicios.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los dos primeros meses de su aprobación se expedirá la Ley Reglamentaria del Defensor del Pueblo, que abroga a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y legaliza al Defensor en su sustitución.

Tercero. A la entrada en vigor del presente decreto se designará al primer Defensor del Pueblo.

Cuarto. En tanto entra en vigor el presente decreto, y se establece el organismo denominado Defensoría del Pueblo, podrá seguir conociendo la Comisión Nacional de Derechos Humanos de las quejas que se hubieren presentado ante ella hasta esa fecha. En lo sucesivo atenderá las quejas el organismo que ahora se crea.

Quinto. Todos los bienes y recursos que actualmente tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos serán trasladados, dentro de los primeros dos meses de haber entrado en vigor esta reforma constitucional, al órgano del cual es titular el Defensor del Pueblo.

Sexto. Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 19 días del mes de abril de 2005.— Dip. *Jorge Martínez Ramos* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Favor de integrar el texto total en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero, el diputado Juan Perdomo Bueno, del grupo parlamentario del Partido Convergencia, para presentar iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de dictámenes y resoluciones de las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno: Nuevamente gracias, diputada Presidenta: en términos de lo que dispone el artículo 39, numeral 1, de la Ley Orgánica del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Ahora bien, de lo anterior desprendemos que las comisiones, en otras palabras, desahogan las tareas legislativas relacionadas con la creación y modificación de las leyes en nuestro país a través de resoluciones mediante las cuales niegan, admiten o enriquecen las iniciativas y otros documentos que señala la propia ley y también su reglamento, mismos que se traducen en proyectos y proposiciones. Con el trabajo de las comisiones se busca optimizar la organización parlamentaria de asignar derechos y obligaciones a los legisladores y ajustar el funcionamiento de la Cámara al nuevo pluralismo político que vive el país.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos como órgano que expide el programa legislativo para el trabajo en comisiones y ante el cual las mismas rinden el informe trimestral a que hace referencia el artículo 45, numeral 6, inciso b), fortalece y confirma la realización de los trabajos que se efectúan en dichos órganos. Por ello debe contar con el apoyo de un ordenamiento que sea preciso y claro en cuanto a la teleología de los mismos. Es decir, debe darse un mejor curso a las tareas legislativas elaboradas en las comisiones verificando la fundamentación y motivación de las resoluciones que en ella se emiten. Es claro que lo que se busca con la presente iniciativa es hacer eficiente el trabajo legislativo, dada la dispersión de temas y el número de comisiones que se requieren para su estudio y dictaminación, buscando que las legisladoras y los legisladores cuenten con tiempo y atención suficientes para desarrollar adecuadamente su trabajo, sustentando el sentido de las resoluciones que emiten, cumpliendo así los principios garantes establecidos en nuestra Carta Magna, por lo que respecta a la fundamentación y motivación de las causas y resoluciones.

Con la presente reforma, México avanzará robusteciendo su derecho parlamentario, dando fuerza y motivación al trabajo desarrollado por las comisiones, fundando y motivando las resoluciones y los dictámenes emitidos por las mismas, para otorgar a la tarea legislativa un sentido mucho más preciso. Por lo expuesto, se presenta ante esta soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 6, fracción f), del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 45, inciso f). Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas, en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, fundando y motivando el sentido de los propios dictámenes o resoluciones.

Transitorio. Único. El presente decreto estará a vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de abril de 2005. Es cuanto, diputada Presidenta; muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de dictámenes y resoluciones de las comisiones ordinarias de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, en nombre del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En términos de lo que dispone el artículo 39, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Ahora bien, de lo anterior desprendemos que las comisiones, en otras palabras, desahogan las tareas legislativas

relacionadas con la creación y modificación de las leyes en nuestro país, a través de resoluciones mediante las cuales niegan, admiten o enriquecen las iniciativas y otros documentos que señala la propia ley y su reglamento, mismos que se traducen en proyectos y proposiciones.

Con el trabajo de las comisiones se busca optimizar la organización parlamentaria, reasignar derechos y obligaciones a los legisladores y ajustar el funcionamiento de la Cámara al nuevo pluralismo político que vive el país.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, como órgano que expide el programa legislativo para el trabajo en comisiones y ante el cual las mismas rinden el informe trimestral a que hace referencia el artículo 45, numeral 6, inciso b), fortalece y confirma la realización de los trabajos que se efectúan en dichos órganos técnicos y, por ello, debe contar con el apoyo de un ordenamiento que sea preciso y claro en cuanto a la teleología de los mismos. Es decir, se debe dar un mejor curso a las tareas legislativas elaboradas en las comisiones, verificando una fundación y motivación a las resoluciones que en ellas se emiten.

Es claro que lo que se busca con la presente iniciativa es hacer eficiente el trabajo legislativo, dada la dispersión de temas y el número de comisiones que se requieren para su estudio y dictaminación, buscando que las legisladoras y los legisladores cuenten con tiempo y atención suficientes para desarrollar adecuadamente su trabajo, sustentando el sentido de las resoluciones que emiten, cumpliendo así los principios garantes establecidos en nuestra Carta Magna por lo que respecta a la fundación y motivación de las causas y resoluciones.

Con la presente reforma, México avanzará robusteciendo su derecho parlamentario, dándole fuerza y motivación al trabajo desarrollado por las comisiones, fundando y motivando las resoluciones y dictámenes emitidos por las mismas, para otorgar a la tarea legislativa un sentido más preciso.

Por lo antes expuesto se presenta ante esta soberanía el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 6, fracción f), del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 45.

1. Los presidentes de las comisiones ordinarias (...)
2. No procederá la solicitud de información (...)
3. El titular de la dependencia o entidad (...)
4. Las comisiones ordinarias y cuya materia se corresponde (...)
5. Asimismo, las comisiones a que se refiere (...)
6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:
 - a) a e) (...)
 - f) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, **fundando y motivando el sentido de los propios dictámenes o resoluciones; y**
 - g) (...)
7. Las comisiones tomarán sus decisiones (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecinueve días del mes de abril de 2005.— Dip. *Juan Fernando Perdomo Bueno* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputado.

El diputado Jorge Martínez Ramos (desde la curul): Pido la palabra.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Un momentito. La iniciativa que acaba de presentar el diputado Juan Perdomo Bueno, del grupo

parlamentario del Partido Convergencia, **se turnarse a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

Sonido a la curul del diputado Martínez Ramos.

ARTICULOS 14, 17, 95, 102, 103, 105
Y 107 CONSTITUCIONALES

El diputado Jorge Martínez Ramos (desde la curul): Por un error en el turno a comisión, me quedé con la inercia de cuando había Gobernación y Puntos Constitucionales. Por la naturaleza de la iniciativa, si escuché bien, como usted, Presidenta, solamente la turnó por este error mío a Gobernación y Puntos Constitucionales. Le suplico que se corrija y sea a Puntos Constitucionales, y a Justicia y Derechos Humanos.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto. De acuerdo con la solicitud del proponente, favor de **turnar la iniciativa presentada por el diputado Jorge Martínez Ramos a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia y Derechos Humanos; no a la de Gobernación.**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 2-C, 15 y 41 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación a los impuestos por espectáculos públicos.

La diputada María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal: Con su venia, señora Presidenta: los debates y las opiniones generalizados que se sostienen en todo el país sobre el fortalecimiento financiero de los municipios reconocen la necesidad de trasladar nuevas fuentes de ingresos a este nivel de gobierno; y devolver las que originalmente ostentaban y que asumió la Federación, así como el hecho de aceptar la condición ineludible de que los municipios se esfuercen por ser mejores recaudadores de impuestos y de otras contribuciones que les son propias. En la actualidad, las circunstancias de las haciendas públicas municipales no son las más óptimas, siendo de vital importancia para los municipios poder allegarse de ingresos propios que les permitan incrementar su obra pública y los

servicios que brindan a las comunidades. En el estado de Chihuahua, y como ocurre con muchas entidades federativas, el código municipal establece, en los artículos 128 a 132, lo conducente al Impuesto sobre Espectáculos Públicos, cuyo objeto es la explotación de los mismos. En dichos numerales se establece que se entiende por espectáculo público todo evento de esparcimiento, sea teatral, cinematográfico, cultural, deportivo o de cualquier índole que se realice en teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, a los cuales el público tiene acceso mediante el pago de una suma de dinero.

Sin embargo, en la práctica, en la actualidad, impide que los Estados hagan efectivo el cobro de contribuciones como la referida, toda vez que en disposiciones jurídicas federales como la Ley del IVA se mantienen vigentes los cobros por esa clase de servicios y, más aún, existen serias contradicciones en sus disposiciones, todo lo cual se traduce en perjuicio de las arcas públicas municipales, como se demuestra en esta exposición. En primer término, la regla general la fija el artículo 2o., fracción III, inciso g), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, donde se establece que se pagará 22 por ciento por concepto de dicho tributo por todos los servicios de espectáculos en arenas, cines y campos deportivos. No es sino hasta el artículo 15, fracción XIII, de tal cuerpo legal donde se señala que no se pagará el impuesto por la prestación de los servicios de espectáculos públicos, salvo los de teatro y circo, cuando el convenio con el estado o acuerdo con el Departamento del Distrito Federal donde se presente el espectáculo no se ajuste a lo previsto en la fracción VI del artículo 41 de la ley, y que la exención ahí prevista no será aplicable a las funciones de cine por el boleto de entrada. En tanto, el artículo 41, fracción VI, de la citada ley preceptúa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con los estados que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir participaciones en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, conviniendo en no mantener impuestos locales sobre espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo que, en conjunto, superen un gravamen a nivel local de 8 por ciento, calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades.

Así pues, el precepto referido tiene una limitación para las entidades federativas, pues les impide mantener vigentes los tributos locales sobre espectáculos públicos como obras teatrales y circenses cuando, en conjunto, el gravamen vaya más allá de 8 por ciento, sin que exista justificación alguna para que tal limitante sea en conjunto para tales

espectáculos, pues en ningún caso podrá establecerse 8 por ciento para cada uno de estos eventos, ya que tal acción sería violatoria del artículo 41 invocado, lo que obliga a los Congresos locales a no fijar más de 4 por ciento del gravamen a estos espectáculos en las leyes de ingresos municipales. Además, ni en el artículo 41 ni en el 15 de la ley se dice nada sobre una prohibición a las entidades federativas de legislar en cuanto a la exhibición de obras cinematográficas, en tanto que el artículo 12 de la ley sí las grava con IVA, en franca contradicción, que genera problemas de interpretación a las Legislaturas locales. Para abundar en el multicitado artículo 12, se grava, además de cines y campos deportivos, las arenas, en franca subjetividad, que confunde a las entidades federativas sobre si les es posible legislar en cuanto a espectáculos públicos como corridas de toros, caballos, carreras de autos, motocicletas, entre otros, que parecen encuadrar en tal hipótesis.

La propia naturaleza de los espectáculos públicos hace necesario que la posibilidad de gravarlos sea netamente para los municipios, por conducto de las Legislaturas locales, eliminando toda posibilidad existente y, a veces, contradictoria de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Vamos a contribuir al fortalecimiento y desarrollo del federalismo y de los municipios brindándoles armas prácticas y útiles para incrementar sus ingresos propios. Una buena medida, sin duda, la constituirá la voluntad del Poder Legislativo federal de posibilitarlas para cobrar, sin limitaciones, los referidos tributos. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Carta Magna, someto ante el Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto con el carácter de decreto:

Artículo Único. Se reforman los artículos 2 C, fracción III, inciso g); 15, fracción VIII; y 41, fracción VI, todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2 C. Continúa igual y se deroga el inciso g) de la fracción III.

Artículo 15. No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

La fracción XIII queda: Los espectáculos públicos por el boleto de entrada.

Artículo 41. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con los estados que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir

participaciones en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, conviniendo en no mantener impuestos locales o municipales sobre...

La fracción VI se deroga.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de abril del año 2005. Atentamente, Martha Laguette Lardizábal. Solicito, señora Presidenta, que se dé cuenta en el Diario de los Debates de la versión íntegra de esta iniciativa. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 2-C, 15 y 41 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los impuestos por espectáculos públicos, a cargo de la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del PRI

Martha Laguette Lardizábal, en mi carácter de diputada a la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y como integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco ante esta soberanía a presentar una iniciativa con proyecto de decreto, a efecto de reformar los artículos 2C, fracción III, inciso g); 15, fracción VIII, y 41, todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en relación a los impuestos por espectáculos públicos sobre los que corresponde legislar a las entidades federativas en las legislaciones orgánicas municipales. Lo anterior, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Los debates y opiniones generalizadas que se sostienen en todo el país sobre el fortalecimiento financiero de los municipios, reconocen la necesidad de trasladar nuevas fuentes de ingresos a este nivel de gobierno; devolver las que originalmente ostentaban y que asumió la Federación, así como el hecho de aceptar la condición ineludible de que los municipios se esfuercen por ser mejores recaudadores de impuestos y de otras contribuciones que les son propias.

En la actualidad, las circunstancias de las haciendas públicas municipales no son las más óptimas, siendo de vital

importancia para los municipios poder allegarse de ingresos propios que les permitan incrementar su obra pública y los servicios que brindan a las comunidades.

En este momento es necesario que los ayuntamientos consoliden su hacienda, pues ello representaría el fortalecimiento de los propios municipios y, por ende, de todas las entidades federativas, en aras de encontrar y ver afianzado en el terreno de la práctica ese real federalismo y desarrollo municipal que tanto anhelamos.

En el estado de Chihuahua, y como ocurre con muchas entidades federativas, el Código Municipal establece, de los artículos 128 al 132, lo conducente al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, cuyo objeto es la explotación de espectáculos públicos.

En dichos numerales se establece que se entiende por espectáculo público todo evento de esparcimiento, sea teatral, cinematográfico, cultural, deportivo o de cualquier índole, que se realice en salones, teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, a los cuales el público tiene acceso mediante el pago de una suma de dinero.

Asimismo, que servirán de base para el pago del impuesto, los ingresos obtenidos por la venta de boletos, bonos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento.

Sin embargo, la práctica en la actualidad impide que los estados hagan efectivo el cobro de contribuciones como la referida, toda vez que en disposiciones jurídicas federales como es la ley del IVA, se mantienen vigentes los cobros por esta clase de servicios, y más aún, existen serias contradicciones en sus disposiciones, todo lo cual se traduce en perjuicio de las arcas públicas municipales, como se demuestra en la siguiente exposición.

En primero término, la regla general la fija el artículo 2-C, fracción III, inciso g), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, donde se establece que se pagará un 22% por concepto de dicho tributo, por todos los servicios de espectáculos en arenas, cines y campos deportivos.

No es sino hasta el artículo 15, fracción XIII, de tal cuerpo legal, donde se señala que no se pagará el impuesto por la prestación de los servicios de espectáculos públicos, salvo los de teatro y circo, cuando el convenio con el estado o acuerdo con el Departamento del Distrito Federal, donde se presente el espectáculo no se ajuste a lo previsto en la frac-

ción VI del artículo 41 de esta Ley, y que la exención ahí prevista no será aplicable a las funciones de cine, por el boleto de entrada.

En tanto, el artículo 41, fracción VI, de la citada ley, preceptúa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con los estados que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir participaciones en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, conviniendo en no mantener impuestos locales sobre espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo, que en su conjunto superen un gravamen a nivel local del 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades.

Así pues, el aludido precepto tiene una limitante para las entidades federativas, pues les impide mantener vigentes tributos locales sobre espectáculos públicos como obras teatrales y circenses, cuando en su conjunto el gravamen vaya más allá del 8%, sin que exista justificación alguna para que tal limitante sea en conjunto para tales espectáculos, pues en ningún caso podrá establecerse un 8% para cada uno de estos eventos, pues tal acción sería violatoria del artículo 41 invocado, lo que obliga a los congresos locales a no fijar más del 4% de gravamen a estos espectáculos en las leyes de ingresos municipales.

Además, ni en el artículo 41 ni en el 15 de la Ley, se dice nada sobre una prohibición a las entidades federativas de legislar en cuanto a la exhibición de obras cinematográficas, en tanto que el artículo 2-C de la Ley sí las grava con IVA, en una franca contradicción que genera problemas de interpretación a las legislaturas locales.

Para abundar en el multicitado artículo 2-C, se grava además de cines y campos deportivos, a las arenas, en una franca subjetividad que confunde a las entidades federativas sobre si les es posible legislar en cuanto a espectáculos públicos como corridas de toros, caballos, carreras de autos, motocicletas, entre otros que parecen encuadrar en tal hipótesis.

La propia naturaleza de los espectáculos públicos hace necesario que la posibilidad de gravarlos sea netamente para los municipios, por conducto de las legislaturas locales, eliminando toda posibilidad existente, y a veces contradictoria, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Vamos a contribuir al fortalecimiento y desarrollo del federalismo y de los municipios, brindándoles armas prácticas y

útiles para incrementar sus ingresos propios; una buena medida, sin duda alguna la constituirá la voluntad del Poder Legislativo federal de posibilitarlas para cobrar, sin limitaciones, los referidos tributos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Carta Magna, someto ante el Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto con el carácter de

Decreto

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2C, fracción III, inciso g); 15, fracción XIII, y 41, fracción VI, todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2-C.- ...

...

...

I a II.- ...

III.- Se aplicará el 22% en los giros siguientes:

a) a f).- ...

g).- **Derogada**

h) a r).- ...

...

A a C.- ...

Artículo 15.- ...

I a XII.- ...

XIII.- Los espectáculos públicos por el boleto de entrada.

XIV a XVI.- ...

Artículo 41.- ...

I a V.- ...

VI.- **Derogada**

VII.- ...

...

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de abril del año dos mil cinco.— Dip. *Martha Laguette Lardizábal* (rúbrica).»

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, doña Martha, aunque ya cambió la Presidenta. Muy amable, gracias. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

ESTATUTO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Roberto Colín Gamboa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El diputado Roberto Colín Gamboa: Muchas gracias; con su permiso, señor Presidente: en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, en nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en la LIX Legislatura, me permito presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 38, 39 y 51 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

La lucha por hacer de la democracia en la Ciudad de México, sede de los poderes federales, una realidad ha atravesado por varios procesos históricos, cuyos logros han arrojado cada vez más luz, pero no han agotado la búsqueda de construir las reglas y las instituciones de un sistema democrático, representativo y autónomo, con autoridades propias y que se dediquen a trabajar velando en todo momento por la legalidad. El parteaguas social de mediados de la década de los ochenta arrancó al Ejecutivo federal una serie de reformas políticas, entre 1987 y 1999, para generar instrumentos y espacios de gobierno, de tal suerte que la autonomía, pieza fundamental de un gobierno, y la representación, expresión de la voluntad democrática de una comunidad, sean efectivas en la Ciudad de México. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, inicialmente “de Representantes” y con funciones muy acotadas en cuanto a la función legislativa, después de tres reformas pasó de ser un órgano de representación que emitía reglamentos a ser un órgano legislativo, lo cual aumentó sus capacidades de gobierno.

La primera Asamblea tenía facultades exclusivamente reglamentarias y muy limitadas, pero su presencia política fue de enorme importancia. La segunda acogió varias y trascendentes discusiones sobre la reforma política de la ciudad capital. La tercera Asamblea, ya con las facultades necesarias, arrojó sus primeros productos legislativos, como la Ley Orgánica de la misma Asamblea, su Reglamento Interior, la Ley de Protección Civil, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley del Transporte y la Ley de Desarrollo Urbano, entre otras. La cuarta Asamblea ya se llamó “Legislativa” y desarrolló una gran actividad, de acuerdo con sus facultades legales y constitucionales. Se adecuaron en 1999 las facultades y atribuciones de la Asamblea Legislativa, trasladando éstas del Ejecutivo federal o del propio Congreso de la Unión a la Asamblea y al Ejecutivo local, y se establecen las figuras de “iniciativa popular” y “plebiscito”. Actualmente, cuenta la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con múltiples funciones. Sin embargo, a cinco años de la última adecuación dada al Estatuto de Gobierno, es menester dotarla de mecanismos internos que le den nueva dinámica y le permitan la profesionalización y especialización que exige el nuevo milenio. En el avance democrático del Distrito Federal, es imprescindible que la Asamblea Legislativa analice, discuta y arribe a los consensos necesarios para garantizar que el trabajo legislativo contenga cada vez más y mejor una visión de Estado. Necesita, entonces, mayor tiempo y mayor organización para desarrollar el trabajo. Debe la Asamblea sesionar durante periodos ordinarios más largos y tener fle-

xibilidad para desahogar los puntos pendientes en las agendas legislativas.

Lo anterior, además de ser una demanda ciudadana, es una necesidad imperiosa si revisamos la cantidad de periodos extraordinarios que han celebrado en la Asamblea Legislativa en los últimos años. Por otra parte, la evolución económica, social y política de la capital del país hace necesarias las transformaciones de las estructuras de los distintos órganos de gobierno, no siendo excepción el Poder Legislativo local, para que ésta pueda desarrollar sus funciones más acorde con la profesionalización y especialización que requiere la sociedad. El proceso formal de discusión y formación del marco legal del Distrito Federal inicia en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa, donde son recibidas las diversas iniciativas, los puntos de acuerdo y demás pronunciamientos de quienes tienen la facultad de iniciativa. Es también el lugar donde se desarrollan las discusiones políticas trascendentes para la vida de la ciudad, lo que hace necesario que quien presida la Asamblea conduzca el debate con tolerancia, prudencia y respeto de las diversas opiniones que se expresan las corrientes políticas ahí, en la propia Asamblea. Es la Mesa Directiva el órgano colegiado, integrado por legisladores de los diferentes grupos parlamentarios constituidos en la Asamblea, a quien corresponde ordenar el trabajo parlamentario y atender los asuntos relativos a la organización y gestión de los diputados.

En los Congresos locales del país, la tendencia es en el sentido de dar mayor tiempo de permanencia a sus Mesas Directivas. Los estados de Morelos, de Oaxaca y de Veracruz han incorporado la temporalidad anual en los integrantes de la Mesa Directiva, mientras que en los otros, los integrantes de las Directivas permanecen por lo menos un periodo ordinario, cuando originalmente todos ellos, igual que en el Congreso de la Unión, las Mesas Directivas en su totalidad ocupaban el cargo durante un mes. El Congreso de la Unión ha sido puntal en la materia. En la LVII y en la LIX Legislaturas se buscaron, mediante reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, nuevas y operativas formas de organización, además de la extensión de los periodos legislativos, que hoy son una realidad que se vive y permite un trabajo más acorde con las necesidades del país, por lo que consideramos, además de viable, urgente reformar en el mismo sentido al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en la parte relativa a las bases de organización de la Asamblea Legislativa del DF, de acuerdo con los siguientes considerandos:

Primero. Que el Congreso de la Unión es competente, en los términos del artículo 122, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reformar y otorgar mejores bases para la organización y el funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, según se establece en el Estatuto de Gobierno del DF.

Segundo. Que actualmente, y de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del DF, la Asamblea Legislativa se reúne cinco meses en el año para llevar dos periodos de sesiones ordinarias, con siete meses de receso, lo que ha provocado que en los últimos años se haya convocado a diversos periodos extraordinarios, hecho que denota la necesidad de ampliar el tiempo de los periodos ordinarios de sesiones en un mes y medio adicional.

Tercero. Que la facultad de ostentar la representación oficial y legal de la Asamblea, además de representar a la Asamblea ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, jurisdiccionales y militares, requiere tal especialización y profesionalización, que la elección de los integrantes de la Mesa Directiva debe quedar fuera de compromisos políticos, personales o de partido.

Cuarto. Que son cada vez más recurrentes las resoluciones, los acuerdos y los posicionamientos de la Asamblea Legislativa donde se incurre en actos que van más allá de sus atribuciones constitucionales y legales, por lo que requiere que los integrantes de la Mesa Directiva sean diputados que cuenten con trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de órganos de deliberación parlamentaria.

Quinto. Que los integrantes de la Mesa Directiva no deben participar en ninguna de las comisiones o comités establecidos en la Asamblea Legislativa para ejercer de manera exclusiva sus obligaciones directivas, tal como quedó establecido en la normatividad de los órganos parlamentarios de nuestro país desde 1813, en el Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes de Cádiz y los posteriores reglamentos en los Congresos Generales.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, diputado federal Roberto Colín, en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción en la LIX Legislatura, me permito presentar a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 38, 39 y 51 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:

Artículo Único. Se reforman los artículos 38 y 39, se adicionan dos párrafos al artículo 38 y se derogan las fracciones III y IV del artículo 51 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 38. La Asamblea contará con una Mesa Directiva formada por un Presidente, así como por los vicepresidentes y secretarios que disponga su Ley Orgánica, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. Asimismo, dispondrán de las comisiones y unidades administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Asamblea. En la formulación de la lista para la elección de la Mesa Directiva, los grupos parlamentarios cuidarán que los candidatos cuenten con trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de Asambleas Parlamentarias.

Artículo 39. Se reunirán a partir del 17 de diciembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 1 de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo ordinario de sesiones, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril.

Artículo 51. Se derogan las fracciones III y IV.

Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Roberto Colín Gamboa, del grupo parlamentario del PAN

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en la LIX Legislatura, me permito presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los

artículos 38, 39 y 51 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La lucha por hacer de la democracia en la Ciudad de México, Sede de los Poderes Federales, una realidad, ha atravesado por varios procesos históricos cuyos logros han arrojado cada vez mayor luz, pero que no han agotado la búsqueda por construir las reglas y las instituciones de un sistema democrático, representativo y autónomo, con autoridades propias y que se dediquen a trabajar velando en todo momento por la legalidad.

El parteaguas social de mediados de la década de los años ochenta arrancó al Ejecutivo Federal, una serie de reformas políticas, entre 1987 y 1999 para generar instrumentos y espacios de gobierno, de tal suerte que la autonomía, pieza fundamental de un gobierno, y la representación, expresión de la voluntad democrática de una comunidad, sean efectivas en la Ciudad de México.

La Asamblea del Distrito Federal, inicialmente de Representantes y con funciones muy acotadas, en cuanto a la facultad legislativa, después de tres reformas, pasó de ser un órgano de representación que emitía reglamentos, a ser un órgano legislativo, lo cual aumentó sus capacidades de gobierno.

La primera Asamblea (1988-1991) tenía facultades exclusivamente reglamentarias y muy limitadas, pero su presencia política fue de enorme importancia; la segunda Asamblea (1991-1994) acogió varias y trascendentes discusiones sobre la reforma política de la ciudad capital. La tercera Asamblea (1994-1997), ya con las facultades necesarias, arrojó sus primeros productos legislativos como la Ley Orgánica de la misma Asamblea y su Reglamento Interior; la Ley de Protección Civil; la Ley de Participación Ciudadana; la Ley del Transporte; la Ley de Desarrollo Urbano, entre otras.

La Cuarta Asamblea (1997-2000) se llamó ya Legislativa y desarrolló una gran actividad; de acuerdo con sus facultades legales y constitucionales.

Se adecuan, en 1999, las facultades y atribuciones de la Asamblea Legislativa trasladando éstas del Ejecutivo Federal o del propio Congreso de la Unión a la Asamblea y al Ejecutivo Local y se establecen las figuras de iniciativa popular y plebiscito

Actualmente cuenta la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con múltiples funciones, sin embargo, a cinco años de la última adecuación dada al Estatuto de Gobierno, es menester dotarla de los mecanismos internos que le den una nueva dinámica y le permitan la profesionalización y especialización que exige el nuevo milenio.

En el avance democrático del Distrito Federal es imprescindible que la Asamblea Legislativa analice, discuta y arribe a los consensos necesarios para garantizar que el trabajo legislativo contenga cada vez más y mejor una visión de Estado; necesita, entonces, un mayor tiempo y una mejor organización para desarrollar su trabajo. Debe la Asamblea sesionar durante periodos ordinarios más largos y tener flexibilidad para desahogar los puntos pendientes de las agendas legislativas.

Lo anterior además de ser una demanda ciudadana, es una necesidad imperiosa si revisamos la cantidad de periodos extraordinarios que se han celebrado en la Asamblea Legislativa en los últimos años.

Por otra parte, la evolución económica, social y política de la capital del país hacen necesarias las transformaciones en las estructuras de los distintos órganos de gobierno, no siendo excepción el Poder Legislativo local, para que este pueda desarrollar sus funciones más acorde con la profesionalización y especialización que requiere la sociedad.

El proceso formal de discusión y formación del marco legal del Distrito Federal inicia en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa, donde son recibidas las diversas iniciativas, puntos de acuerdo y demás pronunciamientos de quienes tienen la facultad de iniciativa.

Es también el lugar donde se desarrollan las discusiones políticas trascendentes para la vida de la ciudad, lo que hace necesario que quién presida la Asamblea, conduzca el debate con tolerancia, prudencia y respeto a las diversas opiniones que expresan las corrientes políticas allí representadas.

Es la Mesa Directiva el órgano colegiado integrado por legisladores de los diferentes grupos parlamentarios constituidos en la Asamblea, a quién corresponde ordenar el trabajo parlamentario y atender los asuntos relativos a la organización y gestión de los diputados.

En los Congresos Locales del país la tendencia es en el sentido de dar mayor tiempo de permanencia en sus Mesas

Directivas, los estados de Morelos, Oaxaca y Veracruz han incorporado la temporalidad anual de los integrantes de la directiva, mientras que en otros 19 los integrantes de las directivas permanecen por lo menos un período ordinario, cuando originalmente en todos ellos, al igual que en el Congreso de la Unión, las Mesas Directivas en su totalidad ocupaban el cargo durante un mes.

Este Congreso de la Unión ha sido puntal en la materia; en la LVII y la LIX Legislaturas se buscó, mediante reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión nuevas y operativas formas de organización además de una extensión en los periodos legislativos, misma que hoy es una realidad que se vive y permite un trabajo más acorde con las necesidades del País; por lo que consideramos, además de viable, urgente reformar en el mismo sentido al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en la parte relativa a las bases de organización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con los siguientes

Considerandos

Primero.- Que este Congreso de la Unión es competente, en los términos del artículo 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reformar y otorgar mejores bases para la organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, según se establece en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Segundo.- Que actualmente, y de conformidad con el artículo 39 del Estatuto De Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa se reúne 5 meses en el año para celebrar dos periodos de sesiones ordinarias, con siete meses de receso lo que ha provocado que en los últimos años se haya convocado a diversos períodos extraordinarios, hecho que denota una necesidad de ampliar el tiempo de los períodos ordinarios de sesiones en un mes y medio adicional;

Tercero.- Que la facultad de ostentar la representación oficial y legal de la Asamblea, además de representar a la Asamblea ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, jurisdiccionales y militares requiere de tal especialización y profesionalización que la elección de los integrantes de la Mesa Directiva debe quedar fuera de compromisos políticos, personales o de partido.

Cuarto.- Que son cada vez más recurrentes las resoluciones, acuerdos y posicionamientos de la Asamblea Legisla-

tiva donde se incurre en actos que van más allá de sus atribuciones constitucionales y legales por lo que requiere que los integrantes de la Mesa Directiva sean diputados que cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de órganos de deliberación parlamentaria.

Quinto.- Que los integrantes de la Mesa Directiva no deberán participar en ninguna de las Comisiones o Comités establecidos en la Asamblea Legislativa para ejercer de manera exclusiva sus obligaciones directivas tal como quedó establecido en la normatividad de los órganos parlamentarios de nuestro país desde 1813 en Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes de Cádiz y los posteriores Reglamentos de los Congresos Generales.

Por lo anteriormente el suscrito diputado federal Roberto Colín Gamboa, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura, me permito presentar a la consideración de esta soberanía el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 38, 39 y 51 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Artículo Único.- Se reforman los artículos 38 y 39, se adicionan dos párrafos al artículo 38 y se derogan las fracciones III y IV del artículo 51 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 38.- La Asamblea contará con una Mesa Directiva conformada por un Presidente así como por los Vicepresidentes y Secretarios que disponga su Ley Orgánica, **quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.** Asimismo, dispondrá de las comisiones y unidades administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.

Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Asamblea.

En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los grupos parlamentarios cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

Artículo 39.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, **y a partir del 1º de febrero de cada año**, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo.

Artículo 51.- ...:

I. ...;

II. ...;

...;

III. Derogada; y

IV. Derogada.

Artículos Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Tercero. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá ajustar la legislación correspondiente, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente reforma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2005.—
Dip. *Roberto Colín Gamboa* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:
Gracias, don Roberto Colín Gamboa. **Túrnese a las Comisiones de Gobernación, y del Distrito Federal.**